

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-CM/MDSA

San Agustín, 16 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo N°019-2024-CM/MDSA, de fecha 19 de octubre del 2024, INFORME N°398-2024-MDSA-GPPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala que las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia la misma que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala en el artículo 40° Las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

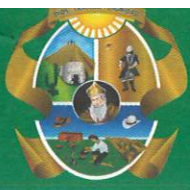
Que la norma antes acotada precisa sobre la Capacidad Sancionadora de los gobiernos locales se encuentra contempladas en el ARTÍCULO 46°.- SANCIONES en la misma que precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros;

Que el Proyecto de Ordenanza Municipal aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y sanciones Administrativas (CUISA) presentado por el consultor ha actualizado las diferentes normas municipales y las normas nacionales tal como se precisa en el sustento técnico y legal adjunto al presente proyecto. Ante esta realidad existente era justo y necesario la revisión, evaluación, modificación y derogación de nuevas disposiciones municipales como en el presente caso del RASA y CUIS que responden a las necesidades y demandas de la Municipalidad Distrital de San Agustín; y todo este proceso implica aplicar a la realidad social, económica, ambiental y cultural;

Que la norma municipal del RAISA y CUISA nos permitirá mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos locales que presta la municipalidad, En ese sentido, resulta necesaria la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y sanciones Administrativas (CUISA);

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS RAISA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES CUISA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín que consta de V artículos del Título Preliminar, VIII Títulos, 80 artículos, cinco (5) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria, cuatro (4) disposiciones finales y una (1) disposición derogatoria, además en el **ANEXO 1** Los Formato Formato 1: Papeleta De Infracción Administrativa, Formato 2: Acta de Control; Formato 3: Acta de Medida Provisional o Cautelar; Formato 4: Resolución de aplicación de medida de carácter provisional; Formato 5: Acta De Demolición; Formato 6: Acta De Paralización De Obra; Formato 7: Acta De Retiro; Formato 8: Acta De Clausura Temporal; Formato 9: Acta De Clausura Definitiva; Formato 10: Acta De Internamiento De Vehículo; Formato 11: Acta De Liberación De Vehículo; Formato 12: Acta De Retención De Bienes; Formato 13: Acta De Decomiso; Formato 14: Acta De Eliminación O Destrucción; Formato 15: Acta De Contratación; y en el **ANEXO 2** el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DERÓGESE** la Ordenanza Municipal N.º 014-2020 CM/MDSA, de fecha 30 octubre del 2020 y todas las que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACÚLTESE** al Señor alcalde de la Distrito de San Agustín para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que fueran necesarias para una mejor aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal que adopte las acciones necesarias para la implementación de los formatos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas a fin de que se cumpla con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la secretaria general que publique esta ordenanza en el diario encargado de las publicaciones oficiales del distrito de San Agustín, y en el portal Institucional.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zayala Ore
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

**REGLAMENTO DE
APLICACIÓN DE
INFRACCIONES
SANCIONES Y
ADMINISTRATIVAS
(RAISA)
Y CUADRO ÚNICO DE
INFRACCIONES DE
SANCIONES
ADMINISTRATIVAS
(CUISA)
DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN
AGUSTÍN- HUANCAYO -
JUNÍN.**

2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN, DISTRITO DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de San Agustín, se basa en la autonomía política, económica y administrativa que le otorga en el Art. 194 La Constitución Política del Perú; así también en el art. 46 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; donde precisa sobre la Capacidad Sancionadora; ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de la infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.

Artículo II. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

La potestad sancionadora y el principio administrativo sancionador se rigen por los principios que se encuentran establecidos en el artículo 248 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

- 1. Legalidad.** - Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.

Debido procedimiento. - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.

- 3. Razonabilidad.** - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

1. El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
2. La probabilidad de detección de la infracción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

3. La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
4. El perjuicio económico causado;
5. La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
6. Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
7. La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

4. **Tipicidad.** - Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la Ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.

A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda.

En la configuración de los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellos delitos o faltas ya establecidos en las leyes penales o respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras.

- 5.- **Irretroactividad.** - Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

Concurso de Infracciones. - Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

7. - **Continuación de infracciones.** - Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

1. Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
2. Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
3. Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad a que se refiere el inciso 5.

8. **Causalidad.** - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

9. **Presunción de licitud.** - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.

11. **Non bis in idem.** - No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7.

Artículo III. RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

a) **Responsable Directo:** Es toda persona(s) natural(es) o jurídica(s) de derecho público o privado que por su acción u omisión incurre en infracción administrativa a quien se le atribuye la responsabilidad.

b) **Responsable Solidario:** Son aquellas personas quienes mantienen un vínculo contractual de cualquier naturaleza de dependencia o relación de parentesco, pudiendo ser el propietario, el arrendador, el posesionario, el administrador y todo aquel que tenga facultades de disposición de bienes muebles e inmuebles.

Artículo IV. DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES CATEGORÍA VEHICULAR L5- (MOTOTAXIS).

Para el caso de servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores categoría vehicular L5 (mototaxis). El procedimiento administrativo sancionador será igual a todos los procedimientos, hasta que se promulga el Decreto Supremo que será emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31917 Ley de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores Categoría Vehicular L5.

Artículo V. RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES CATEGORIA VEHICULAR L5-(MOTOTAXIS).

- a) **Responsables directo:** Es el Operador del Servicio es decir la persona jurídica que cuente con el permiso de operación vigente; y el conductor del vehículo automotor menor (mototaxi) responsable de la infracción administrativa.

Responsable solidario: Es el propietario del vehículo automotor menor (mototaxi), la persona jurídica que cuente con el permiso de operación vigente.



[Handwritten signature]
BOGADO
M. S. S. S. S.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones normativas y establecer el procedimiento administrativo sancionador, para determinar la existencia de una infracción administrativa por incumplimiento de las normas municipales o de leyes, cuya sanción se encuentra reservada a la Municipalidad Distrital de San Agustín, las mismas que están establecidas en el presente Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).



Artículo 2. FINALIDAD.

La propósito del presente reglamento es establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento administrativo sancionador garantizando al ciudadano la correcta aplicación de infracción y sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales o leyes y evitar la conducta infractora, a fin de propiciar una actitud cívica, orientada al respeto, orden, cooperación y cumplimiento de las disposiciones municipales, con el propósito de lograr una adecuada convivencia pacífica y procurar el desarrollo integral y armónico en el distrito de San Agustín.

Artículo 3. DENOMINACIÓN.

La denominación será el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas en adelante (RAISA) contiene los siguientes: Anexos 1 Formatos; Anexo 2 el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas en adelante (CUISA).

Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente reglamento se circunscribe en el distrito de San Agustín, provincia de Huancayo, departamento de Junín.



Artículo 5. APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

Todas las dependencias municipales están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, ejecución de las sanciones administrativas, cuando así sea solicitado por el órgano competente comprendido en el presente reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano encargado del procedimiento de ser necesario solicitará auxilio de la Policía Nacional del Perú.

Además, según sea el caso el órgano correspondiente podrá realizar coordinaciones correspondientes pertinentes para que conjuntamente con otras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

dependencias de la administración pública como Ministerio Público, Dirección Regional de Salud DIRESA (Centro de Salud de San Agustín), Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú SENASA, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual INDECOPI, la Subprefectura de San Agustín, entre otras, efectúen las verificaciones a fin de corroborar la comisión de alguna infracción municipal.

Artículo 6. DEFINICIONES

a) **Acción de Control:** Intervención que realiza la Oficina de Fiscalización, a través de los Inspectores de Transporte Municipal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas, resoluciones de autorización y condiciones del servicio.

Acta de Constatación: En un documento en la cual contiene una descripción detallada de una determinada circunstancia, hecho o cosa, objeto de una inspección, siendo su propósito principal la comprobación de los hechos, es elaborada por los Fiscalizadores e Inspectores de Transporte Municipal, pertenecientes a la Oficina de Fiscalización.

c) **Acta de Control:** Es el documento suscrito por el Inspector de Transporte Municipal, en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo a los prestadores del servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores categoría vehicular L5 (mototaxis).

d) **Acta de Internamiento:** Documento elaborado al momento del ingreso del vehículo menor al Depósito Municipal Vehicular, donde se registra el estado, datos y las características físicas del vehículo materia del internamiento e identificación del depositario.

e) **Acta de Liberación:** Documento por el cual se libera el vehículo del Depósito Municipal Vehicular, previa constatación de los pagos realizados en la Gerencia de Administración Tributaria.

Actuaciones Previas: Es un conjunto de acciones que se realizan antes de iniciar un procedimiento administrativo. Estas acciones tienen como objetivo conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora, las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros

g) **Administrado:** Es una persona natural o jurídica que se ve afectada por un procedimiento administrativo.

h) **Certificado de Accidentes de Tránsito CAT:**, Certificados contra Accidentes de Tránsito es Expedido por una AFOCAT debidamente autorizada por la SBS con el que deben contar los vehículos que prestar servicio público de pasajeros.

i) **Certificado de Inspección Técnica Vehicular CITV:** Documento que acredita el buen funcionamiento del vehículo automotor menor

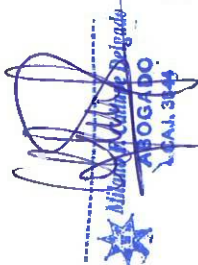




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

(mototaxi) y el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos técnicos, emitido por la entidad autorizada.

- j) Conductor:** Persona natural titular de una licencia de conducir vigente de la categoría prevista en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir.
- k) Denunciante:** Es una persona natural o jurídica que presenta una denuncia ante la autoridad competente de hechos conocidos por los administrados, que sean contrarios al ordenamiento jurídico y que puedan significar la comisión de faltas y/o infracciones pasibles de sanción administrativa.
- l) Depósito Municipal Vehicular:** Local habilitado por la Municipalidad Distrital de San Agustín y administrada por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales destinado para el internamiento de vehículos.
- m) Fiscalización Municipal:** Acción realizada por el personal de la Oficina de Fiscalización que consta de un conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas bajo el enfoque de prevención del riesgo.
- n) Fiscalizador Municipal:** Es la persona designada por la Oficina de Fiscalización para realizar actos de fiscalización rutinaria e inopinada, relacionados con el control urbano, publicidad exterior, obras de edificación, las actividades comerciales, de servicios, e industria, manejo y control de residuos sólidos, control ambiental, parques y jardines, espectáculos públicos deportivos y el sistema de defensa civil; y ante una infracción impone la Papeleta de Infracción Administrativa.
- o) Habilitación Vehicular:** Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportador para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento.
- p) Informe Final de Instrucción:** Es un documento que se elabora en el marco de un procedimiento administrativo sancionador. Este informe es redactado por la autoridad instructora (responsable de la Oficina de Fiscalización) y tiene como objetivo determinar si se ha cometido una infracción, identificar la norma que justifica la sanción, y proponer medidas correctivas de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos municipales contenidos en la presente ordenanza, o cuando no exista los elementos de convicción suficientes que acrediten la comisión de una infracción recomienda su archivo.
- q) Infracción Administrativa:** Es toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su imposición, debidamente tipificadas en el Cuadro Único





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

- r) **Infractor:** Es toda persona natural o jurídica que comete la infracción contenida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA, de la Municipalidad Distrital de San Agustín.
- s) **Inspector de Transporte Municipal:** Es la persona debidamente acreditado por la Oficina de Fiscalización, responsable de verificar el cumplimiento de los términos, condiciones, deberes y obligaciones de la prestación del servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menor categoría vehicular L5 (mototaxi) en el Distrito de San Agustín a través de la acción de control; asimismo supervisa y detecta infracciones, encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar Actas de Control y aplicar las medidas preventivas, según corresponda de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA)
- t) **Internamiento Vehicular:** Ingreso de un vehículo al Depósito Municipal Vehicular, dispuesto por la autoridad competente.
- u) **Liberación de Vehículo Internado:** Es el trámite que se realiza para recuperar un vehículo que ha sido internado por la autoridad municipal por alguna infracción establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA y para liberar el vehículo debe cumplir con la cancelación del íntegro de las deudas relacionadas a las infracciones cometidas, incluyendo el pago por el costo del depósito y grúa o remolque.
- v) **Licencia de Conducir:** Documento emitido de forma física o electrónica por la autoridad competente, que permite conducir un vehículo del servicio de transporte de personas y/o mercancías, de conformidad con lo que dispone el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir.
- w) **Medida de carácter Provisional o Cautelar:** Constituye una decisión administrativa adoptado de manera unilateral y discrecional por el órgano instructor con el objeto de asegurar la eficacia de acción administrativa a su cargo. No constituye una sanción administrativa, sino una medida provisional que trata de impedir que continúe una actividad ilícita detectada. La medida provisional del procedimiento administrativo constituye una potestad administrativa que se establece en favor del interés general que le corresponde tutelar a la Administración.
- x) **Medidas Preventivas:** Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una situación que atente contra la seguridad de los pasajeros, o se vulnere la norma jurídica municipal.
- y) **Papeleta de Infracción Administrativa PIA:** Es un documento en el cual se hace constar el resultado de acción de fiscalización cuando se detecta una infracción, relacionados con el control urbano, habilitaciones urbanas, obras de edificación, publicidad exterior, las actividades de comercio, servicios, e industria, manejo y control de residuos sólidos,



MILITADO
ABOGADO
J.C.M. 384



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

contaminación del medio ambiente, crianza y cuidado de animales domésticos y silvestres, parques y jardines, espectáculos públicos no deportivos y el sistema de defensa civil y otras establecido en el ordenamiento jurídico municipal.

z) Permiso de Operación: Acto administrativo otorgado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales mediante el cual se autoriza a una persona jurídica, a prestar el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores categoría vehicular L5 (mototaxis).

aa) Policía Municipal: Es la persona responsable de controlar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que contengan obligaciones o prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio de los vecinos del distrito de San Agustín; ante una infracción impone la Papeleta de Infracción Administrativa.

bb) Sanción Administrativa: Consecuencia jurídica de carácter administrativo, derivada de la constatación de una conducta infractora que vulnera y/o contraviene las disposiciones municipales administrativas. Se formaliza a través de la Resolución de Sanción Administrativa que está compuesta por la sanción pecuniaria y no pecuniaria, cuando corresponda.

cc) Sanción no pecuniaria: Son obligaciones de hacer o no hacer que tengan por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión.

dd) Sanción pecuniaria: Consiste en una obligación de pago de una suma de dinero. El monto se fijará en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativa (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín, teniendo como base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión o detección de la infracción, dependiendo de la gradualidad asignada para cada una de ellas, y/o del Valor de Obra de Habilitación VOH y Valor de Obra de Construcción VOC y otras que se establezcan por disposiciones del gobierno nacional u ordenanzas.

ee) SOAT: Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito es una póliza que otorga las empresas aseguradoras supervisada por SBS, con el que deben contar todos los vehículos que circulan en la vía terrestre.

ff) Sujetos de Fiscalización: Es toda persona natural o jurídica pública o privada pasible de fiscalización y control municipal, ya sean propietarios, conductores, posesionarios, administradores y todo aquel que tenga facultad de disposición de un bien mueble o inmueble dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito de San Agustín.

gg) Tarjeta de Identificación Vehicular: Documento físico o digital que identifica al vehículo a través de la indicación de todas las características y especificaciones técnicas inscritas.

hh) Transportador: Persona jurídica que cuenta con Permiso de Operación vigente y se encuentra debidamente inscrita en los Registros Públicos..



Milena Cruz
Abogada
C. O. N. 3844



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

TÍTULO II

DE LAS DENUNCIAS

Artículo 7. DENUNCIA PENAL O DEMANDA CIVIL.

La imposición de sanciones administrativas no impide a la municipalidad formular la correspondiente denuncia penal, en caso exista la presunta comisión de un delito, para ello el órgano correspondiente deberá informar a la Procuraduría Pública Municipal adjuntando la documentación conveniente, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, sin perjuicio de la demanda civil del caso amerite.

Artículo 8. DENUNCIA VECINAL O DE TERCEROS.

Cualquier persona natural o jurídica está facultado para formular denuncias, mediante el cual se pone de conocimiento a la Oficina de Fiscalización de hechos contrarios al ordenamiento municipal, tal como lo establece el artículo N° 116 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Las partes de ocurrencia, las actas de constatación y/o verificación de las intervenciones de la Policía Nacional del Perú, servirán para determinar la infracción constatada cuando contengan elementos suficientes para determinar la responsabilidad del infractor. Para tal efecto la Policía Nacional del Perú remitirá a la Oficina de Fiscalización de la municipalidad los documentos antes descritos o será recabado por el órgano correspondiente.

El Órgano Instructor deberá calificar la denuncia y si corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador según la norma municipal, debiendo obligatoriamente pronunciarse con un Informe Final de Instrucción, señalando la existencia o no de una infracción administrativa, así como la individualización del presunto infractor, dentro de los plazos establecidos de la presente norma, proponiendo la sanción a imponerse según corresponda.

Artículo 9. FORMALIDAD DE PRESENTAR LA DENUNCIA.

La denuncia puede realizarse de manera verbal, escrita, comunicando claramente la relación de los hechos, circunstancias de tiempo, lugar, de tal modo que permita la constatación de los hechos denunciados, y el denunciante no será considerado sujeto del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LA DENUNCIA.

Cuando el procedimiento administrativo sancionador se inicia por denuncia de un administrado (persona natural, o jurídica), los actos administrativos que origine el procedimiento, puede ser comunicado al denunciante, como también notificarle el Informe Final de Instrucción (en caso que requiera y/o solicite), concluyendo de esta manera su intervención tal como lo señala en numeral 6 del artículo 255 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La denegatoria de atención de la denuncia debe ser comunicada al denunciante con el sustento correspondiente.

Artículo 11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.

La entidad receptora de la denuncia puede otorgar medidas de protección al denunciante, garantizando su seguridad y evitando se le afecte de algún modo tal como lo precisa el numeral 116.4 del artículo 116 del TUO de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS, concordante con el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 29542 Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo de Laboración Eficaz en el Ámbito Penal.



TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

Artículo 12. ÓRGANOS COMPETENTES.

De acuerdo a lo establecido por el inciso 2 del artículo 248, y del inciso 1 del numeral 254.1 del artículo 254 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS, para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora que decide la aplicación de la sanción, encomendándose a autoridades distintas.



Artículo 13. ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano instructor del Distrito de San Agustín es La Oficina de Fiscalización.

Artículo 14. ÓRGANO SANCIONADOR.

Los órganos sancionadores del Distrito de San Agustín son las siguientes:

- a) Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- b) Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales.
- c) Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales.

Artículo 15. ÓRGANO EJECUTOR.

Los órganos ejecutores del Distrito de San Agustín son:

1) Ejecución de sanciones No pecuniarias.

- a) Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

- b) Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales.
 - c) Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales.
 - d) La Oficina de Ejecutoria Coactiva.
- 2) **Ejecución de sanciones pecuniarias.**
- a) La Oficina de Ejecutoria Coactiva.

CAPÍTULO II

DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA MUNICIPAL.

Artículo 16. ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

La actividad de fiscalización constituye un conjunto de actos y diligencia de investigación, supervisión, control, o inspecciones sobre cumplimiento de las obligaciones, y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, o prohibiciones contenidas en las normas municipales, cuya sanción se encuentra reservada a la Municipalidad de San Agustín, esta actividad es realizada por el personal de la Oficina de Fiscalización.

Artículo 17. SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todas las personas naturales o jurídicas, pública o privada, aun cuando no tuvieran constituido domicilio real o legal dentro del ámbito de la Distrito de San Agustín.

Los administrados sujetos de fiscalización deberán cumplir con los deberes previsto en el artículo 243 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -

Artículo 18. DE LOS FISCALIZADORES MUNICIPALES.

El Fiscalizador Municipal, La Policía Municipal, y El Inspector de Transporte Municipal, son personas designadas por la Oficina de Fiscalización (órgano instructor) para desarrollar actividades de fiscalización tal como lo señala el artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 19. FACULTADES DEL ÓRGANO INSTRUCTOR - OFICINA DE FISCALIZACION

De conformidad artículo 240 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS. El Órgano Instructor en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultado para:

- 1. Requerir al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de toda documentación solicitado, sea licencias,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

autorizaciones, permisos, recibos, certificados, expedientes, respetando los principios del procedimiento administrativo.

2. Interrogar a las personas materia de fiscalización o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.

La citación o la comparecencia personal a la sede de las entidades administrativas se regulan por los artículos 69 y 70 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS.

3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
4. Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del administrado y en general, utilizar los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización.
5. Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesarios. Los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización.
6. Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso de que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.
7. Las demás que establezcan las leyes especiales.

Artículo 20. DEBERES DEL ÓRGANO INSTRUCTOR.

De conformidad al artículo 241 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS. La Oficina de Fiscalización (órgano instructor) ejerce su actividad de intervención con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda.

El Órgano Instructor tiene los siguientes deberes en el ejercicio de la actividad fiscalizadora:

1. Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, realizar la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.
2. Identificarse a requerimiento de los administrados, presentando la credencial otorgada por su entidad, así como su documento nacional de identidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

3. Citar la base legal que sustente su competencia de fiscalización, sus facultades y obligaciones, al administrado que lo solicite.
4. Entregar copia de la Papeleta de Infracción Administrativa, Acta de Control, cuando corresponda, Acta de Constatación o documento que haga sus veces al administrado al finalizar la diligencia de inspección, consignando de manera clara y precisa las observaciones que formule el administrado.
5. Guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización. Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto. Administrar y custodiar las Papeletas de Infracción Administrativa, Acta de Control, según corresponda.



Artículo 21. DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS.

De conformidad al artículo 242 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS. Son derechos de los administrados fiscalizados los siguientes:

1. Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
2. Requerir las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.
3. Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
4. Se incluyan sus observaciones en las actas correspondientes.
5. Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de constatación.
6. Llevar asesoría profesional a las diligencias si el administrado lo considera.



Artículo 22. DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS.

De conformidad al artículo 243 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS. Son deberes de los administrados fiscalizados los siguientes:

1. Realizar o brindar todas las facilidades para ejecutar las facultades listadas en el artículo 240 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS.
2. Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y terceros fiscalizadores, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
3. Suscribir el acta de constatación, y demás documentos elaborados por los fiscalizadores.
4. Las demás que establezcan las leyes especiales.

Milena J. J. P. Arce
ABOGADO
C.O.P. 3004



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

CAPÍTULO III

DE LOS DOCUMENTOS DE IMPUTACIÓN DE CARGO

Artículo 23. LOS DOCUMENTOS DE IMPUTACIÓN DE CARGO

Los documentos de imputación de cargo son la Papeleta de Infracción Administrativa y el Acta de Control (para vehículos menores motorizados categoría L5-mototaxis).

Artículo 24. PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

La Papeleta de Infracción Administrativa es un documento en el cual se hace constar el resultado de acción de fiscalización cuando se detecta una infracción, relacionados con el control urbano, obras de edificación, publicidad exterior, las actividades de comercio, servicios, e industria, manejo y control de residuos sólidos, contaminación del medio ambiente, crianza y cuidado de animales domésticos y silvestres, parques y jardines, espectáculos públicos deportivos y el sistema de defensa civil y otras establecido en el ordenamiento jurídico municipal.

Artículo 25. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

La Papeleta de Infracción Administrativa contendrá los siguientes datos:

1. Órgano que emite la Papeleta de Infracción Administrativa.
2. Número de la Papeleta de Infracción Administrativa.
3. Nombres y apellidos o razón social del infractor.
4. Giro Comercial y/o denominación de ser el caso.
5. DNI, RUC de ser posible, o número de suministro de energía eléctrica y otros.
6. El código, descripción de la infracción, sanción que le corresponde en % de la UIT y medida complementaria.
7. Hora y fecha en que se cometió la infracción.
8. Lugar de infracción.
9. Base legal que lo ampara.
10. Nombres y apellidos, firma del fiscalizador.
11. Nombre y apellidos del Infractor (persona intervenida) y firma; y/o nombres y apellidos de la persona que recepciona la Papeleta de Infracción Administrativa.
12. Observaciones del Infractor, observaciones del fiscalizador.

Los Fiscalizadores y la Policía Municipal están obligadas a ejercer su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados.

En caso de error en el llenado de la Papeleta de Infracción Administrativa y estos contengan vicios que causen su nulidad; los Fiscalizadores y la Policía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Municipal serán pasibles de sanciones conforme lo establece el Artículo 88 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

Artículo 26. ACTA DE CONTROL

Es el documento suscrito por el Inspector de Transporte Municipal, en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo, a las infracciones cometidas por el conductor, propietario de los vehículos menores y por las personas jurídicas (empresas) titular de la autorización del transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados de categoría vehicular L5 - mototaxis.



Artículo 27. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL ACTA DE CONTROL

El Acta de Control debe contener como mínimo los siguientes datos:

1. Órgano que emite el Acta de Control,
 2. Número de Acta de Control.
 3. Nombres y apellidos de la persona fiscalizado sea conductor y/o propietario, y/o Titular Permiso de Operación.
 4. DNI, o carné de extranjería y/o RUC en caso de persona jurídica Titular del Permiso de Operación (empresa) de ser posible.
 5. El código, descripción de la infracción, sanción que le corresponde en % de la UIT, tipo de infracción y medida preventiva aplicada.
 6. Numero de placa de rodaje.
 7. Fecha de intervención, hora de inicio y cierre.
 8. Lugar de infracción.
 9. Base legal que lo ampara.
 10. Nombres y apellidos, firma del Inspector de Transporte Municipal.
 11. Nombre y apellidos de la persona fiscalizada y firma.
- Observaciones de la persona fiscalizada, observaciones del Inspector de Transporte Municipal.

Inspectores de Transporte Municipal están obligadas a ejercer su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados.

En caso de error en el llenado de las Acta de Control y estos contengan vicios que causen su nulidad; los Inspectores de Transporte Municipal serán pasibles de sanciones conforme lo establece el Artículo 88 de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil.

Artículo 28. DEL ACTA DE CONSTATACIÓN.

Probada una infracción señalada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) La Oficina de Fiscalización Órgano Instructor a través del Fiscalizador (Fiscalizador Municipal, Policía Municipal, e Inspector de Transporte Municipal), levantará el Acta de Constatación en el cual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

se registra los hechos constatados objetivamente la misma que deberá ser clara y precisa y debe contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia.
2. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
3. Nombres e identificación de los fiscalizadores.
4. Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
6. Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores.

La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.

8. La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

El Acta de Constatación deja constancia de los hechos verificados, durante la diligencia, salvo prueba en contrario, asimismo, constituyen documentos administrativos de investigación por lo que no son materia de impugnación. A la conclusión del Acta de Constatación se entregará la copia del mismo a la persona fiscalizada.

CAPÍTULO IV

DE LA FASE INSTRUCTORA.

Artículo 29. FASE INSTRUCTORA.

En esta fase dirige el funcionario de la Oficina de Fiscalización designado por el Gerente Municipal debidamente acreditada mediante Resolución Gerencial: La **Autoridad Instructora**, es el funcionario responsable de la Oficina de Fiscalización que tiene como función principal programar, organizar, efectuar actividades de planeamiento, inspección, fiscalización control y verificación del cumplimiento de las normas administrativas; así como del inicio del procedimiento administrativo sancionador; imponer y ejecutar las medidas de sanciones pecuniarias y no pecuniarias correspondientes a la infracción detectada, así como realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos y remitirlo al Órgano Sancionador correspondiente, además, debe elaborar el Informe Final de Instrucción, según lo establecido en los incisos del 1 al 5 del artículo 255 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS.

Artículo 30. DE LA IMPOSICIÓN Y NOTIFICACION DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Constatada una infracción señalada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) el Órgano Instructor de la Oficina de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Fiscalización, a través de los Fiscalizadores (Fiscalizador Municipal, Policía Municipal), procederá en el acto a emitir la Papeleta de Infracción Administrativa, según corresponda, y notificándolo en la misma diligencia, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación para que formule el descargo respectivo.

En caso que el presunto infractor proporciona nombre, y DNI inexacto; no se invalida la Papeleta de Infracción Administrativa, debiendo conservar el acto, procediendo a su enmienda por la propia autoridad emisora, de conformidad al artículo 14 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS.

Siendo el supuesto infractor se negara a identificarse, a firmar, a recibir la Papeleta de Infracción Administrativa; el Fiscalizador Municipal, Policía Municipal, dejará constancia del hecho en la misma Papeleta de Infracción Administrativa.

Contra la Papeleta de Infracción Administrativa no cabe ningún recurso de impugnatorio.

Artículo 31. DE LA IMPOSICIÓN Y NOTIFICACION DEL ACTA DE CONTROL.

Constatada una infracción señalada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) el Órgano Instructor el funcionario responsable de la Oficina de Fiscalización, procederá en el acto a emitir el Acta de Control, y aplicar la medida preventiva, según corresponda, y notificándolo al infractor en la misma diligencia, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación para que formule el descargo respectivo.

En caso que el presunto infractor proporciona nombre, y DNI inexacto; no se invalida el Acta de Control, debiendo conservar el acto, procediendo a su enmienda por la propia autoridad emisora, de conformidad al artículo 14 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS.

En caso que el supuesto infractor se negara a identificarse, a firmar, a recibir el Acta de Control; el Inspector de Transporte Municipal, dejará constancia del hecho en el mismo documento de Acta de Control.

Contra el Acta de Control no cabe ningún recurso de impugnatorio.

Artículo 32. PRESENTACION DE DESCARGOS - CARGA DE LA PRUEBA

El infractor, en ejercicio de su derecho de defensa procederá a presentar su descargo por escrito, adjuntando todos los medios probatorios que considere pertinente, corresponde a los infractores aportar pruebas mediante la exposición de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le notificó la Papeleta de Infracción Administrativa, y/o Acta de Control, conforme a lo establecido en el numeral 173.2 del artículo 173 y el inciso 4 del numeral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

254.1 del artículo 254 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS; y deberá presentar en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

Artículo 33. SI NO PRESENTA DESCARGOS

En caso de que el infractor no concurriese a presentar el descargo dentro del plazo establecido o no formulase descargo por escrito, se presumirá que admite haber cometido la infracción.



Artículo 34. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS.

Si el administrado presente su descargo dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibida la Papeleta de Infracción Administrativa, Acta de Control. La Autoridad Instructora evaluará los descargos presentados, a fin de emitir el Informe Final de Instrucción.

Artículo 35. EMISIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.

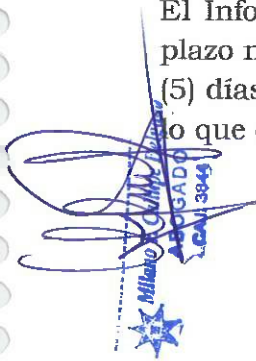
El Informe Final de Instrucción debe contener lo siguiente

- a) Antecedentes, documentos que dieron lugar al inicio del mismo.
 - b) Identificación del administrado;
 - c) Descripción de las conductas constitutivas de infracción que se consideren probadas, señalando los medios probatorios que la sustentan;
 - d) Indicación precisa y detallada de la norma que tipifica la conducta imputada como infracción;
 - e) Descripción de los descargos, y su respectivo análisis;
- Recomendación de la sanción o del archivo del PAS, según sea el caso;
Recomendación de la medida correctiva y/o sanción no pecuniaria prevista en el artículo 50 del presente Reglamento.



Artículo 36. REMISIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.

El Informe Final de Instrucción será remitida al Órgano Sancionador en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles y de manera excepcional se dará cinco (5) días hábiles de ampliación por carga laboral administrativa justificada, con lo que concluye la fase instructora.





CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES

Artículo 37. LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES

Durante la actividad de fiscalización o ya iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionador la autoridad competente (el responsable de la Oficina de Fiscalización) mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede optar medidas provisionales o cautelares establecidas en este reglamento, de conformidad al numeral 157.1 y 157.2 de artículo 157 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; y concordante con el numeral 13.7 del artículo 13 del T.U.O de la Ley 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2008- JUS.

Las medidas provisionales o cautelares son las siguientes:

- a) Clausura inmediata, de establecimientos comerciales, de servicio y de industria,
- b) Decomiso,
- c) Demolición,
- d) Desmontaje,
- e) Retención de bienes,
- f) Retiros,
- g) Reposición,
- h) Paralización de obras y/o actividad.

Suspensión de actividades de espectáculo público no deportivo.

Artículo 38. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES.

La autoridad competente del órgano instructor adopta medidas provisionales o cautelares prevista en el presente reglamento, debiendo adoptarse según los siguientes criterios:

- a) Intensidad de la Infracción.
- b) Proporcionalidad y/o razonabilidad
- c) Necesidad de los objetivos que se pretende cautelar.
- d) Que no implique la vulneración de sus derechos.
- e) Que no cauce perjuicio de difícil o imposible reparación a los administrados.

Las Medidas Cautelares no son recurribles.

Artículo 39. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES.

La autoridad competente del Órgano Instructor adopta las medidas provisionales o cautelares señaladas en el artículo 50, debiendo ejecutarse en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

los días hábiles o inhábiles durante las 24 horas del día; las medidas provisionales o cautelares solo se aplicarán cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada carezcan de licencia o autorización municipal, contravengan las normas de zonificación, urbanismo, el medio ambiente, seguridad, seguridad vial y/o constituya un riesgo o peligro para la seguridad de las personas, la conservación material y la vida.

Artículo 40.- ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL O CAUTELAR



La Autoridad del Órgano Instructor cuando determina ejecutar una medida provisional o cautelar deberá plasmar en el Acta de Ejecución de Medida Provisional o Cautelar señalando en la misma el motivo por la cual se adoptó dicha medida y se notifica en el acto al supuesto infractor o a la persona con quien se entienda dicha diligencia, dicha Acta debe contener los siguientes:

1. Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia.
2. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
3. Tipificación de los códigos que se imputan.
4. Detalle de los hechos constatados.
5. Nombres y apellidos de los fiscalizadores, número del DNI y firma.
6. La firma de persona natural o de la persona jurídica fiscalizada (representante).
7. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
8. La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta, o recibir copia de la misma, o según corresponda.

Artículo 41.- LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL O CAUTELAR



El levantamiento de las medidas cautelares estará sujeto a lo siguiente:

1. El Órgano Instructor podrá revocar de oficio o a instancia de las partes las medidas provisionales o cautelares.
2. Contra las medidas provisionales o cautelares solo procede la solicitud de levantamiento, toda vez que no son recurribles.
3. El plazo para resolver las medidas el levantamiento de la medida cautelar es de los treinta (30) días calendario, vencido el plazo antes señalado sin pronunciamiento acarrea responsabilidad administrativa de los servidores públicos según corresponda.
4. Para el levantamiento de las medidas provisionales o cautelares, se tendrá como criterio la conducta infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción por lo cual se efectuará la verificación que corresponda y se levanta el Acta de Constatación.

[Handwritten signature]
ABOGADO
CAUSA

Artículo 42.- EXTINCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES.

Las medidas provisionales o cautelares se extinguen por los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

- a) Por resolución que pone fin al procedimiento.
- b) Cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución.
- c) Cuando haya transcurrido el plazo para la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento.

CAPÍTULO VI

DE LA FASE SANCIONADORA.

Artículo 43. FASE SANCIONADORA.

En esta fase dirige la Autoridad Sancionadora, siendo el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales y el Gerente de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales.

Esta fase comprende desde la recepción del Informe Final de Instrucción remitido por la Autoridad Instructora, hasta la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa si se impone la sanción respectiva o la Resolución que declara no ha lugar su imposición.

Artículo 44. NOTIFICACION DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

La Autoridad Sancionadora una vez recibida el Informe Final de Instrucción, cuando este informe contenga la propuesta de una sanción, está obligado a notificar al administrado dicho informe, para que formule los descargos correspondientes en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 255 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS.

Artículo 45. PRESENTACIÓN DEL DESCARGO AL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

El infractor, ejerciendo su derecho de defensa tiene la opción de presentar su descargo por escrito, adjuntando los medios probatorios que considere pertinente dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le notificó el Informe Final de Instrucción, en caso de que no presente su descargo dentro del plazo correspondiente se presume haber aceptado la propuesta de sanción.

Artículo 46. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Y DEMAS ACTUACIONES

La Autoridad Sancionadora es el encargado de evaluar los elementos de cargo y descargo acopiados por el Órgano Instructor durante la fase instructora, los mismos que son remitidos como anexos del Informe Final de Instrucción.

Vencido el plazo con o sin el respectivo descargo del infractor, la Autoridad Sancionadora evaluará en Informe Final de Instrucción, así como todos los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador y de ser el caso realizará las actuaciones complementarias de oficio necesarias a fin de:

- a) Emitir la resolución de sanción administrativa y las respectivas sanciones no pecuniaria cuando se haya acreditado la comisión de infracción e individualizado al infractor concluyendo el procedimiento administrativo sancionador.
- b) Concluir y archivar el procedimiento administrativo sancionador con una resolución administrativa cuando no exista los elementos de convicción suficientes que acrediten la comisión de una infracción.



Artículo 47. APLICACIÓN SIMULTANEA DE SANCIÓN PECUNARIA Y NO PECUNARIA.

Sin perjuicio de la aplicación de la sanción pecuniaria correspondiente, la Municipalidad a través del Órgano Sancionador podrá imponer sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 50 del presente reglamento, considerando la gravedad de la infracción en aplicación a los principios previstos en el artículo 248 del del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 48. CLASIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones se clasifican en PECUNIARIAS (multas y obligaciones de dar) y NO PECUNIARIAS (obligaciones de hacer y no hacer).



Artículo 49. SANCIONES PECUNIARIAS O MULTAS.

La sanción pecuniaria impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones y prohibiciones de naturaleza administrativa de acuerdo al Cuadro Único Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Agustín, es aplicable en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la detección de la infracción.

Artículo 50. SANCIONES NO PECUNIARIAS

Son aquellas que tienen como finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando evitando así el perjuicio del interés público y tratando de reponer las cosas a su estado anterior al de su comisión, estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de las sanciones administrativas, las cuales son:

- a. **Clausura:** Sanción no pecuniaria que consiste en el cierre de edificios, establecimientos de comercio, industria o de servicio, que implica en la prohibición de funcionamiento: temporal o definitiva en establecimientos cuando estos se encuentren prohibidos o constituyen peligro o riesgo para la salud de las personas y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

propiedad privada o la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud y la tranquilidad de los vecinos.

Procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal, incumplan el horario establecido según la autorización especial otorgada, y estén dedicados a actividades como: discotecas, bares night club, video pub, cantinas, tabernas, prostíbulos, karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente como en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos, así cuando tengan la condición de continuos y reincidentes.



Para la ejecución de la Clausura se podrán emplear todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la permanencia de personal municipal, el tapiado de puertas y ventanas, instalación de bloques de concreto, entre otros, como medio para ejecutar la clausura de establecimiento cuando atenten contra: salud pública, seguridad pública, la moral y orden público y la contaminación del medio ambiente.

La clausura se aplica de acuerdo a las circunstancias bajo dos modalidades: **En Vía Ordinaria:** se ejecutan conforme al procedimiento regular establecido en el presente reglamento y las normas pertinentes el mismo que se aplica cuando se agote la vía administrativa o cuando la resolución de sanción administrativa haya quedado firme. **En Vía Cautelar:** procede cuando se presenta algunos de los supuestos previstos en el numeral 13.7 del artículo 13 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, y su T.U.O. aprobado con el Decreto Supremo N° 18-2008- JUS, siendo su ejecución de manera inmediata o en el plazo máximo de siete (07) días calendarios.

La clausura puede ser clausura temporal, y clausura definitiva, aplicándose éstas de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA.

a.1) **Clausura Temporal:** Sanción que consiste en el cierre transitorio de un establecimiento entre cinco (05) días hasta noventa (90) días calendarios; en razón de que la actividad materia de infracción es regularizable, ello de acuerdo al giro del negocio infractor, el tipo de infracción administrativa incurrido, y la facultad discrecional de la autoridad municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

La Clausura temporal de un establecimiento procede en los siguientes supuestos:

- 1) Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad, o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanada en el propio acto de inspección.
- 2) El titular no cuente con la licencia de funcionamiento.
- 3) El Titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentra en trámite de conformidad con la normativa correspondiente.
- 4) El establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado.
- 5) La actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto exceden los rangos dispuestos a para las leyes de la materia.

- a.2) **Clausura Definitiva:** Sanción que consiste en el cierre definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio conforme lo establece el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín, procede como sanción administrativa al término de un procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Decomiso: Sanción impuesta a la persona natural y/o jurídica que consiste en la incautación de artículos adulterados, falsificados, en estado de descomposición de productos perecibles, especies o bienes que constituyen peligro para la vida, la salud de las personas; de artículos cuya circulación o consumo están prohibidas por ley, previo hecho de inspección que conste en acta levantada por el personal competente; y si fuera el caso con el apoyo del Ministerio Público, Dirección Regional de Salud DIRESA (Centro de Salud de San Agustín), Servicio Nacional de Seguridad Agraria SENASA, Sistema Nacional de Defensa Civil, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, la Subprefectura de San Agustín y otros órganos especializados según corresponda. Las especies decomisadas que se encuentren en estado de descomposición, así como los productos de circulación o consumo prohibido se destruyen o eliminan inmediatamente en presencia del personal asignado de los órganos competentes, levantándose acta suscrita por los interventores que contenga la relación de los productos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

- c. **Demolición de obras:** Es la sanción que establece la destrucción total o parcial de una edificación existente y ejecutada en contravención al Reglamento Nacional de Edificaciones, Planes Urbanos y/o Plan de Acondicionamiento Territorial, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y otras disposiciones municipales, que pongan en peligro la salud, seguridad pública y/o que contravengan las normas de seguridad en Defensa Civil, edificaciones dentro de la franja marginal. La autoridad sancionadora ordena la ejecución de demolición por cuenta del infractor, a través del ejecutor coactivo con auxilio de la fuerza pública, o mandato judicial según corresponda, sin perjuicio de la multa respectiva.
- d. **Desmontaje:** Es la sanción que consiste en desarmar o desajustar o desinstalar del lugar donde corresponde, las piezas de una estructura, un equipo, una máquina, etc.
- e. **Ejecución y restitución:** Es la sanción que consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento construcción a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución en infractor deberá reparar o restituir las cosas a su estado anterior.
- f. **Internamiento de vehículos menores:** Sanción que consiste en el internamiento de los vehículos automotores menores categoría vehicular L5 (mototaxis) en el depósito municipal por las infracciones a las normas municipales las mismas que están establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), y para su liberación tendrán que pagar el íntegro de las deudas relacionadas a las infracciones, incluyendo el pago por el depósito, grúa y remolque de ser el caso.
- Inmovilización de productos:** Sanción que consiste en el impedimento de movimiento traslado o uso de bienes animales, productos y/o máquinas que, por sus dimensiones, cantidad volumen, y/o imposibilidad material de traslado de su lugar de origen, no sea posible aplicar la sanción de retención a fin de que con ello evitar su utilización para los fines de la actividad sujeta a sanción.
- h. **Paralización de obra:** Sanción que consiste en la suspensión de ejecución de la obra que no tiene licencia de edificación y cuando contravenga las normas contenidas en los Planes Urbanos y/o el Plan de Acondicionamiento Territorial, Reglamento Nacional de Edificaciones, o que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal o que pongan en peligro la seguridad pública, sin perjuicio de la multa respectiva.
- h.1) **Paralización Temporal.** - Es la sanción que consiste en la suspensión temporal de las labores de una obra. La medida será dictada cuando se detecten observaciones que resulten ser subsanables, la paralización tendrá una duración de cinco (5)



Milena C. Valdez Aguirre
1. CALI. 3946



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

días hasta los noventa (90) días calendarios, esta decisión será adoptada por el incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas urbanísticas o zonificación o las contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas municipales, o cuando se pone en peligro la salud, higiene o seguridad pública, los bienes materiales o urbanismo; o cuando no se tenga la licencia o autorización correspondiente o no se hayan reparado los daños realizados.

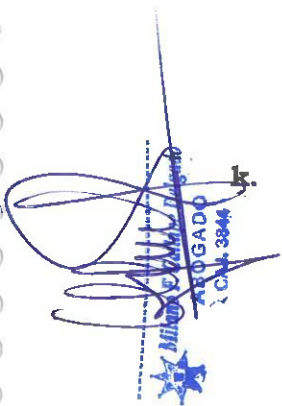


h.2) **Paralización Definitiva.** - Es la sanción que consiste en la suspensión definitiva de las labores de una obra, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas municipales.

i. **Retención de bienes:** Sanción aplicable a productos o bienes no perecibles, estando sujetos a retención por el cual el administrado sufre la requisa temporal de bienes o mercaderías ante la verificación de infracciones determinadas en la norma y son internados en el depósito municipal, por espacio de treinta (30) días calendarios, debiéndose extender copia del acta al administrado, con expresa descripción detallada de los bienes retenidos y su estado de conservación; cumplido el plazo sin que se recojan los bienes retenidos la Autoridad Sancionadora procederá a entregarlos a entidades benéficas (comedores populares, instituciones educativas, iglesias y otros) y/o a utilizar por necesidad institucional.



j. **Retiro:** Sanción que consiste en la remoción de elementos tales como: avisos, anuncios publicitarios, materiales de construcción, residuos de construcción y demolición, maleza, mercaderías, kioscos o cualquier otro objeto, elemento que se haya colocado de manera antirreglamentaria y sin autorización en áreas de dominio de uso público y/o en propiedad privada que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos, que altere la fachada de los predios, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres, que se encuentre sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias o por alguna autorización concedida en particular.



k. **Suspensión de autorizaciones o permisos (eventos):** Es la Sanción que consiste en suspender la realización de una actividad o espectáculo público no deportivo, antes o durante su desarrollo, cuando se evidencia el incumplimiento de normas de seguridad pública (Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos) o se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres o no cuente con la autorización respectiva.

l. **Suspensión y/o paralización de actividades de extracción:** Consiste en interrumpir y/o detener las actividades de extracción de materiales de acarreo y agregados de los cauces, alveolos y/o canteras existentes dentro del distrito, que no cuenten con la debida



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

autorización municipal o se realice fuera del área autorizada y/o extraiga mayor volumen del material autorizado.

- m. Tapado de zanjas y/o zapatas:** Sanción que consiste en rellenar las excavaciones realizadas por las zanjas y/o zapatas de construcciones se aplica a los que no cuentan con la autorización municipal, obras y/o instalación que ocupen las vías públicas, obras y/o edificaciones en áreas de aporte de propiedad municipal, y otras que contravienen la normativa municipal.



Artículo 51. MEDIDAS PREVENTIVAS - APLICADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES CATEGORÍA VEHICULAR L5 (MOTOTAXIS).

La Oficina de Fiscalización, cuando sea necesario, podrá adoptar de forma individual o simultánea, alternativa o sucesiva las siguientes medidas preventivas:

- a) Interrupción de viaje
- b) Retención de vehículo.
- c) Internamiento del vehículo.
- d) Retención de la licencia de conducir.
- e) Suspensión del permiso de Operación.
- f) Suspensión de la habilitación del vehículo o del conductor.

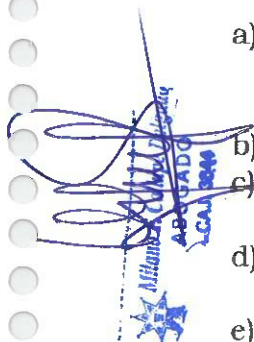
La medida preventiva administrativa impuesta deberá ser cumplida estrictamente, bajo apercibimiento expreso de ser denunciado penalmente por desobediencia o resistencia a la autoridad, ante su incumplimiento.



Artículo 52.- INTERRUPCION DE VIAJE

El personal de la Oficina de Fiscalización a través del Inspector de Transporte Municipal puede interrumpir el viaje por las siguientes razones:

- a) El vehículo es conducido por conductor que no se encuentra habilitado ante la autoridad competente de la municipalidad distrital de San Agustín.
- b) No cuentan con la capacitación correspondiente.
- c) Su licencia de conducir no es de clase o categoría requerida para el vehículo que conduce.
- d) Se transporta personas en número mayor al de los asientos indicados por el fabricante del vehículo.
- e) Cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN AGUSTÍN

Artículo 53. RETENCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR CATEGORIA VEHICULAR L5.

Es el acto de inmovilización del vehículo. Se ejecuta por la comisión de una infracción sobre las que expresamente recaiga esta medida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).

En caso que no se haya superado las faltas o deficiencias que motivó la retención del vehículo, será internado en el Depósito Municipal Vehicular, el traslado lo realiza el conductor o en caso se niegue, se utilizará la grúa para el traslado, bajo entera responsabilidad del conductor; una vez que se encuentra en el local del Depósito Municipal Vehicular se debe levantar un acta en la que se dejará constancia del estado del vehículo, (acta de internamiento) entregándose una copia al conductor o el encargado del mismo.



Artículo 54. INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO.

El procedimiento de Internamiento se inicia cuando el Inspector de Transporte Municipal impone el Acta de Control y dispone el Internamiento vehicular como consecuencia de la aplicación de una medida preventiva, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Una vez detectado la infracción y notificado el Acta de Control donde se consigna la aplicación de la medida preventiva de internamiento vehicular, inmediatamente el Inspector de Transporte Municipal dispone el traslado del vehículo al Depósito Municipal Vehicular para su internamiento.

El traslado del vehículo al Depósito Municipal Vehicular, será realizado por el mismo conductor del vehículo. En caso de que este se rehusé, el Inspector de Transporte Municipal pedirá apoyo de la Policía Nacional del Perú, si es necesario hará uso de la grúa para su remolque al depósito.

- c) El encargado del Depósito Municipal Vehicular, será el encargado de realizar el inventario acompañado del Inspector de Transporte Municipal, inicia con el llenado del Acta de Internamiento donde consigna los datos del vehículo, el motivo por el cual está siendo internado, así como las características del vehículo.

- d) El Acta de Internamiento será firmado por el encargado del Depósito Municipal Vehicular, por el Inspector de Transporte Municipal y el infractor (administrado), (01 original y 02 copias). Una copia quedará en custodia del responsable del Depósito Municipal Vehicular y la otra copia será al Administrado y el original será derivado a la Oficina de Fiscalización.



[Handwritten signature]
Miguel S. Chacabarro
ENCARGADO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR
CAJAS

Artículo 55. RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.

La retención de la licencia de conducir generará la suspensión de la habilitación del conductor por el tiempo que esta dure. Se levantará la medida preventiva cuando el conductor presente una declaración jurada de compromiso de no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

volver a cometer la infracción, en este caso la licencia de conducir será devuelta transcurrido los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud con la declaración jurada.

La retención de la licencia de conducir será efectuada por el Inspector de Transporte Municipal y procede en los siguientes casos:

- a) Por negarse a entregar la información o documentación correspondiente al vehículo que conduce y/ o al servicio que presta, ante el requerimiento efectuado.
- b) Por brindar intencionalmente información o documentación falsa.
- c) Por realizar acciones con el vehículo destinadas a no someterse o burlar la fiscalización.
- d) Por conducir vehículos del servicio de transporte, con licencia de conducir que no esté vigente, se encuentre retenida, suspendida o cancelada; o cuando ésta no corresponde a la clase y categoría requerida por la naturaleza y características del vehículo.
- e) Por conducir vehículos del servicio de transporte, bajo la influencia de alcohol y/o sustancias estupefacientes.
- f) Por conducir un vehículo del servicio sin contar con la habilitación correspondiente, o cuando dicho vehículo no se encuentra habilitado por la autoridad competente, o cuando el vehículo se encuentre con suspensión precautoria de su habilitación o es empleado para realizar un servicio no autorizado.
- g) Por participar como conductor de vehículos que sean utilizados en acciones de bloqueo, interrupción u otras que impidan el libre tránsito por las calles, carreteras, puentes, vías férreas y otras vías públicas terrestres.



Por cualquier otra conducta considerada como infracción, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA en la que se disponga la aplicación de esta medida preventiva. Por atentar contra la integridad física del inspector durante la realización de sus funciones.



Artículo 56. SUSPENSIÓN DEL PERMISO DE OPERACION.

Medida preventiva que consiste en el impedimento temporal del transportador para prestar el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores categoría vehicular L5 (mototaxis), conforme a lo dispuesto en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativa (CUISA) y procede en los siguientes casos:

- a) Cuando se incurra en abandono del servicio o no se cumpla con prestar el servicio con el integro de las flotas autorizadas.
- b) Por fomentar, alterar el orden público y/o bloqueo de las vías, sin justificación alguna, sea con unidades vehiculares y otras formas.
- c) Por permitir prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin contar con la habilitación vehicular.
- d) Presentar cualquier tipo de documentación falsificada o adulterada

Milena Vargas
ARGANDA
CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

a la municipalidad.

- e) Por transferir o ceder el Permiso de Operación otorgado por la municipalidad a otra persona jurídica no autorizada.

Artículo 57. SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR O DEL CONDUCTOR.

La suspensión precautoria de la habilitación del vehículo consiste en el impedimento o interrupción temporal de este para realizar la prestación del servicio de transporte, el plazo máximo de suspensión de la habilitación de un vehículo y del conductor será de acuerdo a lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA, vencido el cual, de no cumplirse con la subsanación y levantarse la causa por la cual se aplicó esta medida preventiva, se iniciará de oficio el procedimiento administrativo destinado a la cancelación de la habilitación del vehículo y del conductor.

Procede la suspensión precautoria de la habilitación del vehículo y/o del conductor cuando:

- a. El vehículo automotor menor no cuente o no mantenga vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT o CAT cuando corresponda.
- b. El vehículo automotor menor no haya aprobado la inspección técnica vehicular, correspondiéndole hacerlo.
- c. El vehículo automotor menor habilitado es utilizado para la prestación de servicios en forma distinta al servicio autorizado. El conductor no haya cumplido con llevar el Curso de Seguridad Vial para Mototaxistas.

El levantamiento de la suspensión precautoria de la habilitación del vehículo y/o del conductor será cuando hayan sido superadas.

Artículo 58. DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

La Resolución de Sanción Administrativa es el acto administrativo mediante el cual se aplica la sanción pecuniaria y no pecuniaria previstas en el presente reglamento.

La resolución debe contener los siguientes:

1. Número de la Resolución y fecha de emisión.
2. Nombres y apellidos del infractor y razón social, número de documento de identidad, carné de extranjería o RUC cuando corresponda.
3. Dirección domicilia del infractor.
4. Dirección del lugar de infracción.
5. Número de la Papeleta de Infracción Administrativa y/o Acta de Control según corresponda y número del Informe Final de Instrucción.
6. Giro Comercial y/o denominación de ser el caso.
7. Código y descripción de la infracción señalada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

8. Monto exacto de la multa de acuerdo al % de la UIT y/o VOH y/o VOC conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA.
 9. Sanción Pecuniaria y no pecuniaria que corresponda.
 10. Base legal que sirve de fundamento jurídico de la resolución.
 11. Beneficio de pago cuando corresponde.
 12. Indicación facultad de contradicción a través de los recursos administrativos previstos en el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS, en el plazo perentorio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día de su notificación.
- Indicación de que vencido el plazo para su cancelación y que al no haberse interpuesto el recurso administrativo se iniciarán las acciones de cobranza coactiva.
14. Exhortar al infractor a fin de que en un plazo máximo de 30 días hábiles de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, demuestre haber cesado la conducta infractora caso contrario de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador bajo el principio de continuación de infracciones regulado en el numeral 7) del artículo 248 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS.



Artículo 59. RESOLUCION DE ARCHIVO

La resolución de archivo es el documento que se emite cuando se determine la existencia de la infracción imputada al administrado o cuando el administrado haya subsanado la infracción detectada al momento de la sanción solo así ésta ya no habrá afectado el interés público y derechos fundamentales de terceros.



Artículo 60. PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCION DE SANCION ADMINISTRATIVA.

Una vez vencido el plazo de cinco (5) días hábiles que tuvo el administrado para presentar su descargo sobre la imputación del Informe Final de Instrucción o sin ella, la Autoridad Sancionadora deberá emitir La Resolución de Sanción Administrativa en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

El incumplimiento de los plazos no invalida el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 61. DE LAS NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES.

El objetivo de notificar la Resolución de Sanción Administrativa es para hacer de conocimiento al administrado la sanción administrativa impuesta a fin de garantizar su derecho a defensa y pueda interponer los recursos impugnatorios necesarios contra la Resolución de Sanción Administrativa, si así lo amerite.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Este acto se realiza observando las reglas establecidas en los artículos 20,21,22,23 y 24 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la notificación es eficaz y produce sus efectos a partir de la notificación legalmente realizada, no pudiendo notificarse mediante otras formas no previstas en la Ley.

Artículo 62. REMITIR SANCIONES A LA OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA.

La Resolución de sanciones pecuniarias y/o no pecuniarias tendrá carácter ejecutivo cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. Las multas que serán derivadas a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para que dé cumplimiento a lo establecido en las resoluciones de sanción; asimismo, las autoridades sancionadoras pueden adoptar las medidas administrativas correspondientes para garantizar su eficacia o resguardar el interés público, en tanto no sea ejecutiva.



CAPÍTULO VI

DE LA FASE EJECUTORA

Artículo 63. FASE EJECUTORA.

Es la fase donde se ejecuta la sanción impuesta por los Gerentes de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales y de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales y el responsable de la Oficina de Ejecutoría Coactiva exige el cumplimiento de los mismos.

Se ejecuta la sanción impuesta (obligación de dar, hacer y no hacer) en el acto administrativo (Resolución de Sanción Administrativa) emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiera recaído resolución firme confirmando la obligación que haya quedado debidamente consentida, mediante los dispositivos legales que le facultan para realizar la ejecución del acto administrativo (Resolución de Sanción) conforme lo establece el Capítulo IX del Título II del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS.



Artículo 64. EJECUTOR COACTIVO.

El Ejecutor Coactivo es el funcionario encargado de realizar el procedimiento de la cobranza coactiva, que consiste en exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias o no tributarias que no han sido pagadas por los deudores. El ejecutor coactivo actúa a nombre de la entidad la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Artículo 65. EJECUCION DE SANCIONES.

Cuando la Resolución de Sanción Administrativa haya quedado firme; las Autoridades Sancionadores remitirán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a la Oficina de Ejecutoría Coactiva todo el expediente a fin de que dé inicio al proceso de ejecución coactiva, conforme a sus funciones y atribuciones por cuenta, costo y riesgo del infractor.

TÍTULO IV

DEL COBRO DE LAS MULTAS

Artículo 66. PAGO CON BENEFICIOS DE DESCUENTO.

Los infractores que paguen dentro de los cinco (5) días hábiles, inmediatamente siguientes de impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa, Acta de Control, tendrán un descuento del 50% del importe de la multa establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).

Sin embargo, el pago de la multa aun cuando el infractor se acoja al beneficio antes detallado no lo exime del cumplimiento de las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 50 del presente reglamento, un tanto no demuestre que ha adecuado su conducta infractora a las disposiciones administrativas municipales.

Artículo 67. NO BENEFICIOS PARA GIROS ESPECIALES.

Lo previsto en el presente no es aplicable a los giros especiales, tales como: biblioteca, prostíbulo, bar, night club, snacks bar, video pub, bingo, máquina de tragamonedas, café teatro, cantina, casino, grill, cabaret, salón de recepciones, salón de baile, peña, recreo, karaoke, billar, club social, salón de baile y similares; y establecimientos de giros mixtos (giro especial y giro convencional).

TÍTULO V

DEL CONCURSO DE INFRACCIONES, REINCIDENCIA, CONTINUIDAD DE INFRACCIONES.

Artículo 68. CONCURSO DE INFRACCIONES.

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que pueda exigirse la corrección de las demás conductas infractoras, así como el cumplimiento de las demás responsabilidades establecidas en el ordenamiento legal vigente, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 248 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Artículo 69. DE LA REINCIDENCIA.

Se considera reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción en un plazo menor o igual de un (01) año, desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.

La reincidencia es sancionada con la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Si el infractor, pese haber sido sancionado por reincidencia persiste en su conducta infractora, estará sujeta a una multa equivalente a la última que se le impuso más el cincuenta por ciento



Artículo 70. DE LA CONTINUIDAD DE INFRACCIONES.

La continuidad de infracciones se configura cuando el infractor pese de haber sido sancionado no deja de cometer la conducta constitutiva de infracción. Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo. Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad.



TÍTULO VI

DE LA IMPUGNACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 71. ACTOS IMPUGNABLES.

Frente a un acto que se supone que viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos contenidos en el presente reglamento concordante con el artículo 218 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Artículo 72. MEDIOS IMPUGNATORIOS.

Contra la Resolución de sanción solo procede:

- a) Recurso de reconsideración.
- b) Recurso de apelación.

Estos medios impugnatorios deberán ser interpuestos dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la resolución recurrida, conforme a lo señalado en el artículo 218 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS.

Artículo 73. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Artículo 74. RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo 75. ACTO FIRME Y AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA.

Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a impugnarlos quedando firme el acto. Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial, mediante el Proceso Contencioso Administrativo.

TÍTULO VII

DE LA EXTINCIÓN DE SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 76. CAUSALES DE EXTINCIÓN.

Las sanciones administrativas se extinguen por:

En caso de sanciones pecuniarias:

- a) Por el pago de la multa.
- b) Por la muerte del infractor.
- c) Por prescripción.
- d) Por compensación.
- e) Por condonación.
- f) Cuando se declare la nulidad de oficio.
- g) Cuando el órgano jurisdiccional lo disponga.

2. En caso de medidas no pecuniarias.

- a) Por cumplimiento voluntario de la sanción.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN AGUSTÍN

- b) Por su ejecución coactiva.
- c) Por muerte del infractor.
- d) Por subsanación y regularización.

Artículo 77. PRESCRIPCIÓN.

La acción para determinar las sanciones y exigir el cumplimiento de las mismas prescribe a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó, si fuera una acción continuada.



Los administrados plantean la prescripción cuando concurren los supuestos legales y la autoridad deberá resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo proceder conforme al Artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 78. PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE LAS MULTAS IMPUESTAS.

1. La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.
- b) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.



El cómputo del plazo de prescripción se suspende en los siguientes supuestos:

- a) Con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa, conforme a los mecanismos contemplados en el artículo 207 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, según corresponda. Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso de que se configure alguno de los supuestos de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa que contemple el ordenamiento vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles.
- b) Con la presentación de la demanda de revisión judicial del procedimiento de ejecución forzosa o cualquier otra disposición judicial que suspenda la ejecución forzosa, conforme al ordenamiento vigente. La suspensión del cómputo opera hasta la notificación de la resolución que declara concluido el proceso con calidad de cosa juzgada en forma desfavorable al administrado.

Milano X. Collino D. Quiroz
ABGADO
ACAJAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

3. Los administrados pueden deducir la prescripción como parte de la aplicación de los mecanismos de defensa previstos dentro del procedimiento de ejecución forzosa. La autoridad competente debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, pudiendo en los casos de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causales de la inacción administrativa, solo cuando se advierta se hayan producido situaciones de negligencia. En caso de que la prescripción sea deducida en sede administrativa, el plazo máximo para resolver sobre la solicitud de suspensión de la ejecución forzosa por prescripción es de ocho (8) días hábiles contados a partir de la presentación de dicha solicitud por el administrado. Vencido dicho plazo sin que exista pronunciamiento expreso, se entiende concedida la solicitud, por aplicación del silencio administrativo positivo.



Artículo 79. CADUCIDAD.

1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo.



La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio.

4. En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. El procedimiento caducado administrativamente no interrumpe la prescripción.

5. La declaración de la caducidad administrativa no deja sin efecto las actuaciones de fiscalización, así como los medios probatorios que no puedan o no resulte necesario ser actuados nuevamente. Asimismo, las medidas preventivas, correctivas y cautelares dictadas se mantienen vigentes durante el plazo de tres (3) meses adicionales en tanto se disponga el inicio del nuevo procedimiento sancionador, luego de lo cual caducan, pudiéndose disponer nuevas medidas de la misma naturaleza en caso se inicie el procedimiento sancionador.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

TÍTULO VIII

DE LA REVISIÓN

Artículo 80. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.

Las resoluciones de sanción administrativa que contengan errores materiales o aritméticos, incluso después de ser notificados, podrán ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión conforme a lo señalado en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Entiéndase como giro especial a: discoteca, prostíbulo, bar, light club, snacks bar, video pub, bingo, máquina tragamonedas, café teatro, cantina, casino, grill, cabaret, salón de recepciones, pista de baile, peña, recreo, karaoke, billar, club social, salón de baile y similares.

Segunda. - El propietario, el arrendador, el posesionario, el administrador y todo aquel que tenga facultades de disposición de bienes inmuebles y bienes muebles que sean destinados al funcionamiento de giros especiales son responsables solidarios con el infractor.

Tercera.- Para los giros especiales, tales como: discoteca, prostíbulo, bar, light club, snacks bar, video pub, bingo, máquina tragamonedas, café teatro, cantina, casino, grill, cabaret, salón de recepciones, pista de baile, peña, recreo, karaoke, billar, club social, salón de baile y similares, los locales que no cuentan con licencia de funcionamiento serán clausurados de forma inmediata procediéndose a emitir la Papeleta de Infracción Administrativa, y las sanciones pecuniarias y no pecuniarias, procediendo con la retención de bienes, decomiso de los productos seguidamente de procederá con el tapiado de puertas y ventanas, soldados las mismas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, además colocaran, adhesivos de "clausurado" la misma que será llevada por los órganos Instructor y Sancionador y si fuese necesario con el apoyo del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Al final de la intervención se notificará al administrado de los actos administrativos, en caso de su negativa a recepcionar, firmar o identificarse se dejará constancia en el mismo documento, se fijará en la pared o puerta de ingreso y se tomará las fotografías del mismo.



Cuarta.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Decreto Supremo 04-2019-JUS, el TUO de la Ley 29679 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobada mediante Decreto Supremo 018-2008-JUS,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Quinta. - Facúltese al Señor Alcalde de la Distrito de San Agustín para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que fueran necesarias para una mejor aplicación del presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Primera. - Los procedimientos sancionadores instruidos con anterioridad a la entrada de la vigencia del presente reglamento, se regirán por las disposiciones municipales con las que se iniciaron, hasta su culminación.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - Apruébese el Anexo 1 que contiene los siguientes:

Formato 1: Papeleta De Infracción Administrativa

Formato 2: Acta de Control;

Formato 3: Acta de Medida Provisional o Cautelar

Formato 4: Resolución de aplicación de medida de carácter provisional

Formato 5: Acta De Demolición;

Formato 6: Acta De Paralización De Obra;

Formato 7: Acta De Retiro;

Formato 8: Acta De Clausura Temporal;

Formato 9: Acta De Clausura Definitiva;

Formato 10: Acta De Internamiento De Vehículo;

Formato 11: Acta De Liberación De Vehículo;

Formato 12: Acta De Retención De Bienes;

Formato 13: Acta De Decomiso;

Formato 14: Acta De Eliminación O Destrucción;

Formato 15: Acta De Contratación;

Segunda. - Apruébese el Anexo 2 que contiene el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA que se adjunta a la misma que forma parte del presente reglamento.

Tercera. - Encárguese a la Gerencia Municipal que adopte las acciones necesarias para la implementación de los formatos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas a fin de que se cumpla con lo establecido en el presente reglamento.

Cuarta. - Encárguese a la Secretaria General que publique esta ordenanza en el diario encargado de las publicaciones oficiales de la distrito de San Agustín, así también en el portal del Estado Peruano y en el portal Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. - Deróguese la Ordenanza Municipal N° 014- 202 CM/MDSA, y todas las que se opongan al presente reglamento.



ABOGADO
C.A. 3944



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

ANEXO 1
Formato 1:

PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Formulario for administrative infraction reporting, including fields for date, location, infractor details, and observations.



Handwritten signature and notes in blue ink.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 2:

ACTA DE CONTROL

		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES				SERIE	
		ACTA DE CONTROL				N° _____	
		ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ - 2024-CM/MDSA					
FECHA:		AÑO		HORA			
DÍA	MES	AÑO		DE INICIO:	DE CIERRE:		
				____:____	____:____		
LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:							
DISTRITO:		SAN AGUSTÍN		REFERENCIA:			
DATOS DEL INFRACTOR:							
INFRACTOR:		TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN		CONDUCTOR		PROPIETARIO	
NOMBRES Y APELLIDOS:							
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		DNI		NÚMERO DE DOCUMENTO:			
		CARNÉ DE EXTRANJERÍA					
N° DE PLACA DE RODAJE:		N° DE LICENCIA DE CONDUCIR:					
NOMBRE DEL PROPIETARIO O RAZÓN SOCIAL:				DNI/RUC DEL PROPIETARIO:			
DETALLE DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN							
CÓDIGO	TIPO DE INFRACCIÓN			SANCIÓN (% DE LA UIT)		SUBSANABLE	
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE			SI	NO
MEDIDA PREVENTIVA APLICADA							
INTERNAMIENTO VEHICULAR	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR	INTERRUPCIÓN DE VIAJE	RETIRO DE PLACA ÚNICA DE RODAJE (INTERCAMBIO)			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:							
OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO				OBSERVACIONES DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL:			
CASOS PARTICULARES:							
NEGATIVA A IDENTIFICARSE	NEGATIVA A FIRMAR	NEGATIVA A RECEPCIONAR	FUGA DEL FISCALIZADO				
BASE LEGAL:							
Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Municipal N° CMMDSA; que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Distrital de San Agustín. Impuesta el Acta de Control, el infractor tiene cinco (05) días hábiles para que presente su descargo, o se acoja al beneficio de descuento del 50% debiendo realizar el pago en Caja de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en la plaza principal S/N o presentar su descargo en mensa de partes de la Municipalidad. Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firmen los participantes.							
INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL				INFRACTOR			
NOMBRES Y APELLIDOS:				NOMBRES Y APELLIDOS:			
DNI:				DNI:			



Handwritten signature and stamp of the Inspector of Municipal Transport



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 3

**ACTA DE MEDIDA PROVISIONAL O CAUTELAR N° _____ 20____
MDSA/GM/OF.**

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con la Ordenanza Municipal N° _____ que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), se procede a ejecutar la Medida Provisional o Cautelar :

_____ de propiedad y/o posesión del señor _____ identificado con DNI o _____ a través del cual se impuso la infracción administrativa tipificada en el código _____; a fin de disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la Resolución de Sanción Administrativa que pudiera recaer.



DETECTANDO:

Por lo que dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), la cual dispone la aplicación de la medida provisional aplicable al presente caso.



Asimismo, se instruye al responsable de la presente diligencia sobre las obligaciones y responsabilidades que acarrea las medidas de carácter provisional o cautelar puestas.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas de días _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los:

ABOGADO
CAJ 3848

Infractor
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Autoridad del Órgano Instructor
Nombres y apellidos _____
DNI _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 4

RESOLUCION DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL O CAUTELAR N° _____ 20 ____ MDSA/GM/OF.

Expediente N° _____

Datos del infractor _____ DNI: _____ RUC: _____ Domicilio: _____

Descripción del procedimiento: _____

Fecha de iniciación de la medida de carácter provisional _____
Lugar _____ fecha _____

RESUMEN DE LOS HECHOS: _____



CONSIDERANDO:

Que, con fecha _____ se da la adopción de la medida de carácter provisional de: _____
En base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, la Constitución Política del Estado señala que las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia la misma que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al ARTÍCULO 46° y siguientes de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, establece el marco jurídico de los actos administrativos, que tiene concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA), derivadas de la función fiscalizadora. De la misma forma en el numeral 256.1 del artículo 256 de la norma antes acotada establece que la autoridad que tramita el procedimiento puede disponer, en cualquier momento la adopción de medidas de carácter provisional que asegure la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto en el artículo 157 de esta ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal la Municipalidad de San Agustín N° - 2024 CM/MDSA aprobó el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA), el mismo que precisa sobre la función fiscalizadora de la municipalidad,



define las medidas de carácter provisional que constituye una decisión administrativa adoptado de manera general y discrecional por el órgano instructor, con el objeto de asegurar la eficacia de la acción administrativa a su cargo. No constituye una sanción administrativa, si no una medida provisional que trata de impedir que continúe una actividad ilícita detectada. La medida provisional del procedimiento administrativo constituye una potestad administrativa que se establece en favor del interés general que le corresponde tutelar a la administración.

Que, en ejercicio de las competencias de que se atribuye el artículo 256 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS se declara PROCEDENTE la Imposición de medida de carácter provisional adoptada:

SE RESUELVE:

Primera: DISPONER la aplicación de la medida provisional o cautelar de _____

Segunda: NOTIFICAR la presente Resolución AL INFRACTOR _____

Tercera: _____

[Handwritten signature]
Militario *[Signature]*
ABOGADO
LOCAL 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 5

ACTA DE DEMOLICIÓN

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° _____ que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), se procede a ejecutar sanción no pecuniaria de **DEMOLICIÓN DE OBRA** del inmueble ubicado en:

_____ de propiedad y/o posesión del señor _____ identificado con DNI o _____

La sanción no pecuniaria proviene de la Resolución _____ a través del cual se impuso la infracción administrativa _____ aplicada en el código _____; con la participación del Profesional responsable _____, con la presencia del Gerente _____ con la siguiente descripción:



OBSERVACIONES:

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas de días _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:

Propietario o poseionario
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Profesional responsable
Nombres y apellidos _____
DNI _____



Gerente
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Fiscalizador y/o Policía Municipal
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Testigo 1
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Testigo 2
Nombres y apellidos _____
DNI _____

[Handwritten signature]
ABOGADO
LCA 3988



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 6

ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ordenanza Municipal de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ordenanza Municipal de Municipalidades Ley N° 27972 que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), se procede a ejecutar la sanción no pecuniaria de **PARALIZACIÓN DE OBRA** del inmueble ubicado en: _____ de propiedad y/o posesión del señor _____ identificado con DNI o RUC _____ La sanción no pecuniaria proviene de la Resolución _____ a través del cual se impuso la infracción administrativa tipificada en el código _____;

HECHOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O OCURRENCIAS DE LA FISCALIZACIÓN.



OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADOR



lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:

Fiscalizador y/o Policía Municipal
Nombres y apellidos _____

Infraactor
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Testigo 1
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Testigo 2
Nombres y apellidos _____
DNI _____

[Handwritten signature]
Militante del Colegio Profesional de Abogados del Perú
BOGALBA
DNI 78413844



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 7:

ACTA DE RETIRO

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con el artículo 49 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° _____ que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), se procede a ejecutar la sanción no pecuniaria de **RETIRO** de los artículos, _____ y/o bienes de propiedad del Sr. _____ ubicado en _____ siendo los



siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES	ESTADO CONSERVACIÓN	CANTIDAD (unidad, litros, o Kilogramos)

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADOR



Los bienes retirados serán llevados al depósito municipal.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:

Fiscalizador y/o Policía Municipal
Nombres y apellidos _____

DNI _____

Infractor
Nombres y apellidos _____

DNI _____

Testigo 1
Nombres y apellidos _____

DNI _____

Testigo 2
Nombres y apellidos _____

DNI _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 8

ACTA DE CLAUSURA TEMPORAL

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ordenanza Municipal _____ que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), se procede a ejecutar la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA TEMPORAL** establecimiento _____ comercial _____ ubicado _____ en:



señor _____ de propiedad y/o posesión del señor _____ identificado con DNI o RUC _____, de giro comercial _____. La sanción no pecuniaria proviene de la Resolución _____ a través del cual se impuso la infracción administrativa tipificada en el código _____; la Clausura procede en establecimientos cuando estos se encuentren prohibidos o constituyen peligro o riesgo para la salud de las personas y la propiedad privada o estatal, atente contra la seguridad y tranquilidad pública, infrinja normas sectoriales, normas municipales y normas de defensa civil.

HECHOS DE VERIFICACIÓN DE LA CLAUSURA TEMPORAL

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADOR



que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:

Fiscalizador y/o Policía Municipal
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Infractor
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Testigo 1
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Testigo 2
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Handwritten signature and stamp of the Fiscalizador



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 9

ACTA DE CLAUSURA DEFINITIVA

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ordenanza Municipal N. que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), se procede a ejecutar la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA** establecimiento _____ comercial _____ ubicado en: _____ de propiedad y/o conducido por _____ identificado con DNI o _____, de giro comercial _____. La sanción no pecuniaria proviene de la Resolución _____ a través del cual se impuso la infracción administrativa tipificada en el código _____; la Clausura procede en establecimientos cuando estos se encuentren prohibidos o constituyen peligro o riesgo para la salud de las personas y la propiedad privada o estatal, atente contra la seguridad y tranquilidad pública, infrinja normas sectoriales, normas municipales y normas de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud y la tranquilidad de los vecinos, cuando no tengan la licencia de funcionamiento.



HECHOS DE VERIFICACIÓN DE LA CLAUSURA DEFINITIVA

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADOR



_____ lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:

Fiscalizador y/o Policía Municipal

Nombres y apellidos

DNI

Infractor

Nombres y apellidos

DNI

Testigo 1

Nombres y apellidos

DNI

Testigo 2

Nombres y apellidos

DNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 10

ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ordenanza Municipal de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ordenanza Municipal Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) se procede a ejecutar la medida preventiva de **INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO** de _____ propiedad y/o conducido por _____ identificado con DNI o _____

RUC _____, de placa de rodaje _____, Marca _____, Color _____.

N° de Acta de Control	Código de infracción
-----------------------	----------------------

INVENTARIO DEL VEHÍCULO

ítem	Características del vehículo por la PARTE EXTERIOR	Características del vehículo por la PARTE INTERIOR
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

Observaciones del conductor

Observaciones del Inspector de Transporte Municipal

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:

Inspector de Transporte Municipal
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Infractor/ conductor
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Encargado del Depósito Municipal Vehicular
Nombres y apellidos _____
DNI _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 11

ACTA DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con la Ordenanza Municipal _____ que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), se procede hacer la **LIBERACION DEL VEHÍCULO** de propiedad y/o conducido _____ identificado con DNI o _____, de placa de rodaje _____, Marca _____, Color _____ perteneciente a la empresa _____.



Nº de Acta de Control		Código de infracción	
Recibo de pago		Monto de pago	
Fecha de pago		Días internados	
Pago por servicio de guardiana		Documento de fraccionamiento	
HECHOS DE VERIFICACIÓN			
Observaciones del conductor/propietario del vehículo			
Observaciones del encargado del Depósito Municipal Vehicular			

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:



Infractor/ conductor
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Encargado del Depósito Municipal Vehicular
Nombres y apellidos _____
DNI _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 12

ACTA DE RETENCIÓN DE BIENES

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con el artículo 48 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° _____ que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), se procede a ejecutar la sanción no pecuniaria de **RETENCIÓN DE BIENES** los artículos, elementos y/o bienes de propiedad del Sr. _____



_____ ubicado en _____ del establecimiento comercial de giro comercial _____, Licencia de Funcionamiento _____ siendo los siguientes:

Table with 4 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN DE BIENES, ESTADO CONSERVACIÓN (B, R, M), and CANTIDAD (unidad, litros, o Kilogramos). The table is currently empty.

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADOR



_____ Los bienes retirados serán llevados al depósito municipal.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:

Fiscalizador y/o Policía Municipal Nombres y apellidos _____

DNI _____

Infractor Nombres y apellidos _____

DNI _____

Testigo 1 Nombres y apellidos _____

DNI _____

Testigo 2 Nombres y apellidos _____

DNI _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 13

ACTA DE DECOMISO

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con el artículo 48 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° _____ que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) se procede a ejecutar la sanción no pecuniaria de **DECOMISO** de los artículos _____ elementos y/o bienes de propiedad del Sr. _____ ubicado en _____ del establecimiento comercial de giro comercial _____, Licencia de Funcionamiento _____ siendo los siguientes:



Table with 4 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN DE BIENES, ESTADO CONSERVACIÓN (B, R, M), and CANTIDAD (unidad, litros, o Kilogramos)

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADOR



los bienes retirados serán llevados al depósito municipal.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:

Fiscalizador y/o Policía Municipal
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Infractor
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Testigo 1
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Testigo 2
Nombres y apellidos _____
DNI _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 14

ACTA DE ELIMINACIÓN O DESTRUCCIÓN



En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con la Ordenanza Municipal N° _____ que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) se procede a ejecutar ELIMINACIÓN O DESTRUCCIÓN de los artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; que constituye peligro contra la vida y la salud, cuya circulación o consumo están prohibidas por ley; las cuales se detallan a continuación:

Table with 4 columns: N° DE ACTA, DESCRIPCIÓN DE BIENES, CANTIDAD, ESTADO DE CONSERVACIÓN

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADOR

Blank lines for observations



Acto que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:

Fiscalizador y/o Policía Municipal
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Infractor
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Testigo 1
Nombres y apellidos _____
DNI _____

Testigo 2
Nombres y apellidos _____
DNI _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 15

ACTA DE CONSTATACIÓN

En el Distrito de San Agustín, siendo _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la Ordenanza Municipal N° _____ que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) se procede a constatar lo siguiente:



OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO



Se deja copia del Acta de Constatación al administrado a fin de que pueda tener pleno conocimiento de los hechos constatados.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ y en señal de conformidad firman los participantes:

Fiscalizador y/o Policía Municipal
y/o Inspector de Transporte Municipal

Nombres y apellidos _____

DNI _____

Infractor

Nombres y apellidos _____

DNI _____

Testigo 1

Nombres y apellidos _____

DNI _____

Testigo 2

Nombres y apellidos _____

DNI _____



INDICE

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN, DISTRITO DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. . 1

TÍTULO PRELIMINAR 1

Artículo I. DE LA POTESTAD SANCIONADORA..... 1

Artículo II. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA. 1

1. Legalidad. - 1
2. Debido procedimiento. 1
3. Razonabilidad. 1
4. Tipicidad..... 2
8. Causalidad. - 3
9. Presunción de licitud. - 3
10. Culpabilidad. 3
11. Non bis in ídem. 3

Artículo III. RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. ... 3

Artículo IV. DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES CATEGORIA VEHICULAR L5-(MOTOTAXIS)..... 3

Artículo V. RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES CATEGORIA VEHICULAR L5-(MOTOTAXIS)..... 4

TÍTULO I..... 5

DISPOSICIONES GENERALES..... 5

Artículo 1. OBJETO..... 5

Artículo 2. FINALIDAD. 5

Artículo 3. DENOMINACIÓN. 5

Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN. 5

Artículo 5. APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. 5

Artículo 6. DEFINICIONES 6

- a) Acción de Control: 6
- b) Acta de Constatación: 6
- c) Acta de Control: 6
- d) Acta de Internamiento: 6
- e) Acta de Liberación: 6



Milano Rodríguez
Militario Rodríguez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

f)	Actuaciones Previas:	6
g)	Administrado:	6
h)	Certificado de Accidentes de Tránsito CAT:,	6
i)	Certificado de Inspección Técnica Vehicular CITV:	6
j)	Conductor:	7
k)	Denunciante:	7
l)	Depósito Municipal Vehicular:	7
m)	Fiscalización Municipal:	7
n)	Fiscalizador Municipal:	7
o)	Habilitación Vehicular:	7
p)	Informe Final de Instrucción:	7
q)	Infracción Administrativa.....	7
r)	Infractor:.....	8
s)	Inspector de Transporte Municipal:	8
t)	Internamiento Vehicular:	8
u)	Liberación de Vehículo Internado:	8
v)	Licencia de Conducir:	8
w)	Medida de carácter Provisional o Cautelar:	8
x)	Medidas Preventivas:	8
y)	Papeleta de Infracción Administrativa PIA.....	8
z)	Permiso de Operación.....	9
aa)	Policía Municipal:.....	9
bb)	Sanción Administrativa:	9
cc)	Sanción no pecuniaria:.....	9
dd)	Sanción pecuniaria:	9
ee)	SOAT:.....	9
ff)	Sujetos de Fiscalización:	9
gg)	Tarjeta de Identificación Vehicular:	9
hh)	Transportador:.....	9
TÍTULO II.....		10
DE LAS DENUNCIAS.....		10
Artículo 7. DENUNCIA PENAL O DEMANDA CIVIL.		10
Artículo 8. DENUNCIA VECINAL O DE TERCEROS.....		10
Artículo 9. FORMALIDAD DE PRESENTAR LA DENUNCIA.		10
Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LA DENUNCIA.		10
Artículo 11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.		11



[Handwritten signature and stamp]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

TÍTULO III..... 11

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR..... 11

CAPÍTULO I 11

DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES..... 11

Artículo 12. ÓRGANOS COMPETENTES..... 11

Artículo 13. ÓRGANO INSTRUCTOR. 11

Artículo 14. ÓRGANO SANCIONADOR. 11

Artículo 15. ÓRGANO EJECUTOR. 11

CAPÍTULO II 12

DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA MUNICIPAL. 12

Artículo 16. ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. 12

Artículo 17. SUJETOS DE FISCALIZACIÓN. 12

Artículo 18. DE LOS FISCALIZADORES MUNICIPALES. 12

Artículo 19. FACULTADES DEL ÓRGANO INSTRUCTOR - OFICINA DE FISCALIZACION 12

Artículo 20. DEBERES DEL ÓRGANO INSTRUCTOR. 13

Artículo 21. DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS..... 14

Artículo 22. DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS. 14

CAPÍTULO III 15

DE LOS DOCUMENTOS DE IMPUTACIÓN DE CARGO 15

Artículo 23. LOS DOCUMENTOS DE IMPUTACIÓN DE CARGO..... 15

Artículo 24. PAPELETA DE INFRACCION ADMINISTRATIVA 15

Artículo 25. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA 15

Artículo 26. ACTA DE CONTROL 16

Artículo 27. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL ACTA DE CONTROL..... 16

Artículo 28. DEL ACTA DE CONSTATACIÓN. 16

CAPÍTULO IV 17

DE LA FASE INSTRUCTORA..... 17

Artículo 29. FASE INSTRUCTORA..... 17

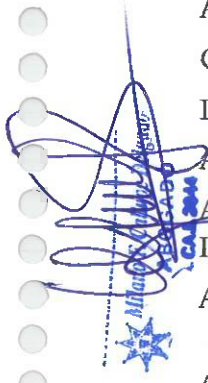
Artículo 30. DE LA IMPOSICIÓN Y NOTIFICACION DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA 17

Artículo 31. DE LA IMPOSICIÓN Y NOTIFICACION DEL ACTA DE CONTROL..... 18

Artículo 32. PRESENTACION DE DESCARGOS – CARGA DE LA PRUEBA 18

Artículo 33. SI NO PRESENTA DESCARGOS 19

Artículo 34. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS. 19





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Artículo 35. EMISIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN..... 19

Artículo 36. REMISIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN..... 19

CAPÍTULO V 20

DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES..... 20

Artículo 37. LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES..... 20

Artículo 38. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES. 20

Artículo 39. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES. 20

Artículo 40.- ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL O CAUTELAR 21

Artículo 41.- LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL O CAUTELAR 21

Artículo 42.- EXTINCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES. 21

CAPÍTULO VI 22

DE LA FASE SANCIONADORA. 22

Artículo 43. FASE SANCIONADORA. 22

Artículo 44. NOTIFICACION DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN..... 22

Artículo 45. PRESENTACIÓN DEL DESCARGO AL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN 22

Artículo 46. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Y DEMAS ACTUACIONES 22

Artículo 47. APLICACIÓN SIMULTANEA DE SANCIÓN PECUNARIA Y NO PECUNARIA. 23

Artículo 48. CLASIFICACIÓN DE SANCIONES..... 23

Artículo 49. SANCIONES PECUNIARIAS O MULTAS. 23

Artículo 50. SANCIONES NO PECUNIARIAS 23

Clausura: 23

b. Decomiso: 25

c. Demolición de obras: 26

d. Desmontaje 26

e. Ejecución y restitución: 26

f. Internamiento de vehículos menores: 26

g. Inmovilización de productos: 26

h. Paralización de obra: 26

i. Retención de bienes: 27

j. Retiro: 27



[Handwritten signature and stamp]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN
DIRECCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

k.	Suspensión de autorizaciones o permisos (eventos):.....	27
l.	Suspensión y/o paralización de actividades de extracción:.....	27
m.	Tapado de zanjas y/o zapatas:.....	28
	Artículo 51. MEDIDAS PREVENTIVAS – APLICADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES CATEGORÍA VEHICULAR L5 (MOTOTAXIS).....	28
	Artículo 52.- INTERRUPCION DE VIAJE.....	28
	Artículo 53. RETENCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR CATEGORIA VEHICULAR L5.	29
	Artículo 54. INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO.	29
	Artículo 55. RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.....	29
	Artículo 56. SUSPENSIÓN DEL PERMISO DE OPERACION.....	30
	Artículo 57. SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR O DEL CONDUCTOR.	31
	Artículo 58. DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.	31
	Artículo 59. RESOLUCION DE ARCHIVO	32
	Artículo 60. PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCION DE SANCION ADMINISTRATIVA.	32
	Artículo 61. DE LAS NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES.	32
	Artículo 62. REMITIR SANCIONES A LA OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA.	33
	CAPÍTULO VI	33
	DE LA FASE EJECUTORA.....	33
	Artículo 63. FASE EJECUTORA.	33
	Artículo 64. EJECUTOR COACTIVO.....	33
	Artículo 65. EJECUCION DE SANCIONES.....	34
	TÍTULO IV.....	34
	DEL COBRO DE LAS MULTAS.....	34
	Artículo 66. PAGO CON BENEFICIOS DE DESCUENTO.....	34
	Artículo 67. NO BENEFICIOS PARA GIROS ESPECIALES.	34
	TÍTULO V.....	34
	DEL CONCURSO DE INFRACCIONES, REINCIDENCIA, CONTINUIDAD DE INFRACCIONES.	34
	Artículo 68. CONCURSO DE INFRACCIONES.....	34
	Artículo 69. DE LA REINCIDENCIA.	35
	Artículo 70. DE LA CONTINUIDAD DE INFRACCIONES.	35
	TÍTULO VI.....	35



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

DE LA IMPUGNACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR 35

Artículo 71. ACTOS IMPUGNABLES..... 35

Artículo 72. MEDIOS IMPUGNATORIOS..... 36

Artículo 73. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN..... 36

Artículo 74. RECURSO DE APELACIÓN..... 36

Artículo 75. ACTO FIRME Y AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA... 36

TÍTULO VII..... 36

DE LA EXTINCIÓN DE SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR 36

Artículo 76. CAUSALES DE EXTINCIÓN..... 36

Artículo 77. PRESCRIPCIÓN..... 37

Artículo 78. PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE LAS MULTAS IMPUESTAS..... 37

Artículo 79. CADUCIDAD..... 38

TÍTULO VIII..... 39

DE LA REVISIÓN 39

Artículo 80. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL..... 39

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 39

Primera. - 39

Segunda 39

Tercera 39

Cuarta..... 39

Quinta..... 40

DISPOSICIÓN TRANSITORIA..... 40

Primera..... 40

DISPOSICIONES FINALES..... 40

Primera..... 40

Segunda 40

Tercera 40

Cuarta..... 40

DISPOSICIÓN DEROGATORIA..... 41

Única..... 41

ANEXO 1 42

Formato 1:..... 42

PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA..... 42



Milano
Municipalidad
San Agustín



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

FORMATO 2:..... 43

ACTA DE CONTROL..... 43

FORMATO 3..... 44

ACTA DE MEDIDA PROVISIONAL O CAUTELAR N° _____ 20____
MDSA/GM/OF..... 44

FORMATO 4..... 45

RESOLUCIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL O
CAUTELAR N° _____ 20____ MDSA/GM/OF..... 45

FORMATO 5..... 46

ACTA DE DEMOLICIÓN..... 46

FORMATO 6..... 47

ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA..... 47

FORMATO 7:..... 48

ACTA DE RETIRO 48

FORMATO 8..... 49

ACTA DE CLAUSURA TEMPORAL..... 49

FORMATO 9..... 50

ACTA DE CLAUSURA DEFINITIVA..... 50

FORMATO 10..... 51

ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO 51

FORMATO 11..... 52

ACTA DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO 52

FORMATO 12..... 53

ACTA DE RETENCIÓN DE BIENES 53

FORMATO 13..... 54

ACTA DE DECOMISO..... 54

FORMATO 14..... 55

ACTA DE ELIMINACIÓN O DESTRUCCIÓN 55

FORMATO 15..... 56

ACTA DE CONSTATACIÓN 56



ANEXO 2

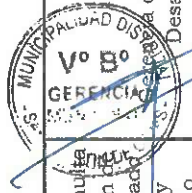
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - CUISA
A- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

A.01. HABILITACIONES URBANAS Y OBRAS PRIVADAS



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES			REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS MULTA EXPRESADA EN VALOR DE OBRA DE CONSTRUCCION - VOC- VALOR DE OBRA DE HABILITACION - VOH. Y % DE LA UIT	NO PECUNIARIAS			
A - 01 - 01	Por ejecutar obras de habitación urbana (accesibilidad, distribución de agua, recolección de desagüe, distribución de energía eléctrica e iluminación pública, pistas y veredas, redes de gas, redes de telecomunicaciones o similares) sin contar con la resolución de habitación urbana.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	10 % del V.O.H. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción		Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 02	Por habilitar un terreno sin contar con la resolución de Aprobación o autorización de obra	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	10 % del V.O.H. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción		Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 03	Por realizar obras de habitación urbana en condiciones distintas a las señaladas en el proceso aprobado.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	10 % del V.O.H. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción		Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

[Handwritten signature]
MILANO R. C.
ABOGADO
LEGAL



A - 01- 04	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con Resolución de revalidación de la licencia de habilitación urbana (aplicable a administrados que previamente obtuvieron resolución de autorización de habilitación urbana).	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	10 % del V.O.H. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
A - 01- 05	Por aduiterar planos, especificaciones y demás documentos de una obra que hayan sido previamente aprobados por la Municipalidad.	GRAVE		10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción + denuncia penal	Doble de la multa + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 06	Por negar el acceso a la obra al fiscalizador y/o Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajías.	GRAVE		50 % de la UIT		Doble de la multa + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 07	Por cambiar el uso de la edificación sin la correspondiente autorización.	GRAVE		10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 08	Por ejecutar obras de habilitación urbana y/o clasificación sin contar con resolución o autorización o licencia municipal en zona agrícola no destinada al uso urbano.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	10 % del V.O.H. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

MILINDO A. LOPEZ BRIGUERO

 ABOGADO

 CAL. 3844



A - 01 - 09	Por ejecutar obras de habitación urbana y/o edificación en lugares donde la zonificación no esté destinada a uso urbano y/o no sean aptos establecidos para la edificación y/o se encuentren en ubicación de riesgo o peligro.	GRABE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	10 % del V.O.H. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 10	Por ejecutar obras de habitación urbana y edificación sin contar con profesionales habilitados por el colegio respectivo.	GRABE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	1% del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 11	Por mantener edificaciones sin recepción de obra o conformidad de obra por parte de la municipalidad.	GRABE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	1% del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 12	Por mantener obras de habitación urbana sin realizar un procedimiento de habilitaciones urbanas ejecutadas.	GRABE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	1% del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 13	Por mantener obras o edificaciones en zonas agrícolas no destinadas al uso urbano sin contar con la resolución de aprobación y/o autorización municipal.	GRABE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	1% del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

ARIANO ABUADO

 CAJ. 3844

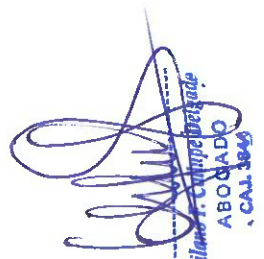


A - 01- 14	Por realizar o mantener edificaciones en zonas vulnerables y/o de riesgo.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 15	Por ejecutar obras de edificación (edificación nueva, ampliaciones, remodelaciones, refacciones, etc.) y similares sin contar con el proyecto de habilitación urbana aprobada.	GRAVE	10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 16	Por ejecutar obras de edificación (edificación nueva, ampliaciones, remodelaciones, refacciones, etc.) y similares sin contar con licencia y/o permiso de edificación y/o ampliación.	GRAVE	10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 17	Por realizar edificaciones en forma contraria a los parámetros urbanísticos y edificatorios o indicados por la municipalidad y por la normativa aplicable y/o Reglamento Nacional de Edificaciones.	GRAVE	10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 18	Por comercializar y/o promocionar lotes y/o parcelas sin contar con la autorización de venta y/o careciendo de autorización municipal.	GRAVE	100 % de la UIT	Paralización de la venta	Paralización de la venta	Doble de la multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 19	Por la falta de previsión en las obras de construcción y/o demolición en contravención de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	GRAVE	50 % de la UIT	Paralización de obra	Paralización de obra	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

Milena Villalón
Gerente de Planeación, Urbanismo y Construcción

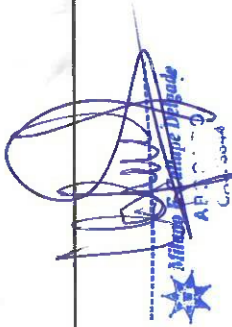


A - 01- 20	Por subdividir inmuebles sin la autorización municipal.	GRAVE	Paralización de obra	100 % de la UIT	Paralización de obra	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 21	Por cercar terrenos eriazos o rústicos de propiedad pública, y/o aportes reglamentarios de la municipalidad.	GRAVE	Paralización de obra	100 % de la UIT	Paralización de obra	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 22	Por implementar puertas, ventanas y/o varios sin autorización municipal.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de las mismas	30 % de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de las mismas	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de las mismas	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 23	Por no comunicar a la autoridad Municipal las obras de refacción y/o acondicionamiento.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	5 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 24	Por elevar cercos a una altura mayor a la reglamentaria, sin contar con la respectiva autorización y/o lineamientos establecidos.	GRAVE	Paralización de obra	50 % de la UIT	Paralización de obra y respetar las normas reglamentarias.	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 25	Por ocupar o construir en área de retiro municipal, o equipamientos públicos o vías publicitarias o proyectadas sin autorización respectiva.	GRAVE	Paralización de obra, demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 26	Por no acatar la orden de paralización y/o suspensión de obra (sin perjuicio de las acciones legales pertinentes).	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción + mas denuncia penal	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción + la denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural


 Milena Trujillo
 ABOGADO
 C.A. 3099

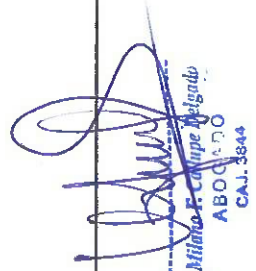


A - 01- 27	Por ocupar y/o construir áreas o zonas comunes sin autorización municipal.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción + la denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 28	Por ocupar y/o construir en área históricas, zonas patrimoniales a nivel cultural, monumentales y/o intangibles.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción + la denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 29	Por habilitar o usar terrenos en áreas de uso o dominio público.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción + la denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 30	Por no habilitar o acondicionar los locales para el acceso de las personas con discapacidad.	GRAVE		100% de la UIT	habilitar para acceso de las personas con discapacidad	doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 31	Por no respetar y/o dejar junta de separación sísmica entre predios.	GRAVE		100% de la UIT	Paralización de obra y respetar las juntas de separación	Doble de la multa + Paralización de obra y respetar las juntas de separación + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural


Municipalidad Distrital de San Juan de los Rios
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

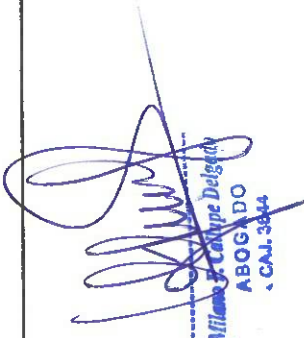


A - 01 - 32	Por ejecutar obras con proyectos que hayan recibido dictamen desaprobatorio de obra.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 33	Por no exhibir y/o presentar la licencia de construcción.	GRAVE	Paralización de obra.	100% de la UIT	Paralización de obra	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 34	Por no presentar en la obra, el juego de planos aprobado, firmados y debidamente sellados.	GRAVE	Paralización de obra	50% de la UIT	Paralización de obra	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 35	Por deteriorar fachadas de edificios públicos o privados, calzadas y/o pavimentos por efectos de la construcción.	GRAVE	Paralización de obra y reposición a su estado anterior.	100% de la UIT	Paralización de obra y reposición a su estado anterior.	Doble de la multa + Paralización de obra reposición a su estado anterior	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 36	Por ocasionar filtraciones de agua en propiedad de terceros y/o áreas comunes.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y reposición a su estado anterior.	Doble de la multa + Paralización de obra reposición a su estado anterior	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 37	Por no registrar linderos, ocupando los del predio colindante	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y reposición a su estado anterior.	Doble de la multa + Paralización de obra reposición a su estado anterior	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01 - 38	Por construir cercos sin respetar los ochavos a que están obligados los predios ubicados en esquina.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y reposición de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural


 Milton F. Campesano
 ABOGADO
 C.A.J. 3644



A - 01 - 46	<p>Por obstaculizar con autos viejos, desmonte de residuos sólidos, residuos de construcción, palos, alambres, postes y/o similares, las calles, espacios públicos, vías públicas existentes o proyectadas en los planos urbanísticos.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>retiro</p>	<p>100% de la UIT</p>	<p>retiro</p>	<p>Doble de la multa + retiro</p>	<p>Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural</p>
A - 01 - 47	<p>Por cercar con palos, púas, alambres, piedras, ladrillos, desmonte o similares, sin autorización municipal, superponiéndose sobre vías públicas existentes o proyectadas según los planes de ordenamiento urbano vigente.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>retiro</p>	<p>100% de la UIT</p>	<p>retiro</p>	<p>Doble de la multa + retiro</p>	<p>Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural</p>
A - 01 - 48	<p>Por abrir o mantener puertos y/o portones hacia el exterior de la vía pública perjudicando el tránsito peatonal y/o vehicular.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción</p>	<p>100% de la UIT</p>	<p>Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción</p>	<p>Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción</p>	<p>Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural</p>
A - 01 - 49	<p>Por instalar antenas de comunicación sin contar con la respectiva autorización, así como el incumplimiento de requisitos previstos en las normas vigentes para su instalación y su debido funcionamiento.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción</p>	<p>10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.</p>	<p>Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción</p>	<p>Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción</p>	<p>Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural</p>


 Milena Celyne Delgado
 ABOGADO
 C.A.J. 3344



A - 01- 50	Por construir obras civiles en áreas verdes sin el permiso correspondiente.		Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 51	Por no acatar las ordenes de paralización de obra sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.	GRAVE		100 % de la UIT		Doble de la Multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 52	Por construir sin respetar la sección de vía normada	GRAVE	Paralización de obra, demolición	10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 53	Por construir sin licencia de obra	GRAVE	Paralización de obra, demolición	10 % del V.O.C. en ningún caso menor al 100% de la UIT por cada área menor o igual a una (01) hectárea.	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 54	Por demoler construcciones sin la debida autorización	GRAVE	Paralización de obra	100 % de la UIT	Paralización de obra	Doble de la multa + paralización de la obra.	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 01- 55	Por hacer uso de la vía pública para preparar la mezcla de concreto o depositar material de construcción obstaculizando el tránsito peatonal y vehicular.	GRAVE	Limpieza del área y retiro del material.	100 % de la UIT	Limpieza del área y retiro del material.	Doble de la multa + limpieza de área y retiro del material.	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural


 Miliano Calupe Delgado
 ABOGADO

A. 02. EJECUCION DE OBRAS DE USO PUBLICO



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
A - 02 - 01	Por ejecutar obras en la vía pública, áreas verdes, o áreas de dominio público, sin autorización municipal (tendido de redes de alcantarillado, agua, telecomunicaciones, gas, etc.) a la empresa prestadora del servicio público y/o al constratista.	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 02	Por prolongar el plazo de ejecución de obra sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia	GRAVE	Paralización de obra	50% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 03	Por no presentar en obra copia de la autorización municipal respectiva	GRAVE	Paralización de obra	50% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 04	Por ejecución de obras en condiciones distintas a las señaladas en la autorización municipal	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

A - 02 - 05	Por señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas con los dispositivos de seguridad previstos en la normativa vigente, en la ejecución de obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz, telecomunicaciones. A la empresa prestadora del servicio y/o contratista.	GRAVE		50% de la UIT	Doble de la multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 06	Por la ausencia de señalización o dispositivos de seguridad en las obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz, telecomunicaciones etc. A la empresa prestadora del servicio y/o al contratista.	GRAVE		100% de la UIT	Doble de la multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 07	Por no retirar las señalizaciones y/o dispositivos de seguridad colocados sobre la vía pública, una vez concluida la obra. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista	GRAVE		500% de la UIT	Doble de la multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 08	Por exceder el plazo establecido para la ejecución de la obra. A la empresa prestadora o al contratista	GRAVE		50% de la UIT	Doble de la multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 09	Por reponer o reparar deficientemente las pistas, veredas, sardineles, y/o jardines de aislamiento que hayan sido rotos. A la empresa prestadora del servicio y/o al contratista	GRAVE	Reposición	100% de la UIT	Doble de la multa + reposición	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 10	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas la haber concluido los trabajos en la vía pública. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista	GRAVE		50% de la UIT	Doble de la multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 11	Por no acatar la especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en vía pública	GRAVE	Paralización de obra	500% de la UIT	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 12	Por falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública	GRAVE	Paralización de obra	100% de la UIT	Doble de la multa + Paralización de obra denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural





 Miliano

 ABOGADO GENERAL DEL ESTADO

A - 02 - 13	Por eliminar o deteriorar y/o modificar la señalización vial y/o mobiliario urbano sin autorización municipal	GRAVE	Reposición	50% de la UIT	reposición	Doble de la multa + reposición	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 14	Por alterar y/o modificar la señalización vial y el mobiliario urbano sin autorización municipal	GRAVE	Reposición	50% de la UIT	reposición	Doble de la multa + reposición	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 15	Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas, y/o bermas)	GRAVE	Reposición, volver a su estado anterior	50% de la UIT	Reposición, volver a su estado anterior	Doble de la multa + reposición, volver a su estado anterior.	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 16	Por colocar o instalar postes sin autorización municipal en forma deficiente poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o propiedad de terceros sin autorización municipal. La empresa prestadora del servicio y/o contratista	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y zapatas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 17	Por tendido de redes aéreas en postes propios o de terceros sin contar con la autorización municipal. A la empresa prestadora del servicio o al contratista	GRAVE	Paralización de obra	100% de la UIT	Paralización de obra	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 18	Por construir o colocar hitos, rompe muelles, gibas u otros obstáculos en la vía pública.	GRAVE	Paralización de obra	50% de la UIT	Paralización de obra	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 19	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre la pista y/o vereda sin autorización municipal	GRAVE	Paralización de obra	50% de la UIT	Paralización de obra	Doble de la multa + Paralización de obra	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 20	Por abandonar en la vía pública por mas de 24 horas, material proveniente de limpieza de redes pública de agua y desagüe. A la empresa prestadora del servicio y/o al contratista	GRAVE	limpieza del area afectada	50% de la UIT	Limpieza del área afectada	Doble de la multa + limpieza del área afectada	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural



[Handwritten Signature]
 Miliano C. Chupe Delgado
 ABOGADO
 LOCAL 384



A - 02 - 21	Por no tener conformidad de obras en redes aéreas o subterráneas, en agua, desagüe, telecomunicaciones, eléctricas, gas, por metros lineales. A la empresa propietaria del servicio y/ al contratista	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 22	Por continuar con obras anteriormente paralizadas sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria (para titulares de la licencia de construcción expedidas con posterioridad a la paralización de obra)	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 02 - 23	Por no acatar la paralización de obra por la autoridad municipal	GRAVE	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y/o demolición de construcción	100% de la UIT	Paralización de obra y/o tapado de zanjas y/o demolición de construcción	Doble de la multa + Paralización de obra y/o tapado de zanjas y/o demolición de construcción	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

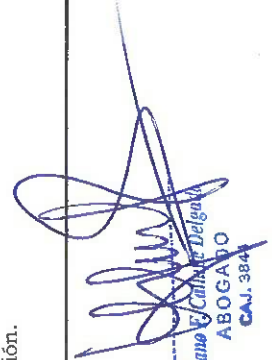
A. 03. EXTRACCIÓN DE ACARREO Y AGREGADOS DE CAUSES Y ALVEOLOS Y/O CANTERAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
A - 03 - 01	Por realizar actividades de extracción de materiales que acarreen y depositan en las aguas de los alveolos o cauces del río del distrito sin autorización municipal.	GRAVE	Paralización de obra, + retención de maquinarias	5 UIT	Paralización de obra, + retención de maquinarias	doble de la multa + Paralización de obra, retención + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 03 - 02	Por realizar actividades de extracción de materiales que acarreen y depositan en las aguas de los alveolos o cauces de los ríos del distrito fuera del área autorizada.	GRAVE	Paralización de obra, + retención de maquinarias	8 UIT	Paralización de obra, + retención de maquinarias	doble de la multa + Paralización de obra, retención + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural


Mirta F. Salgado
 ABOGADO
 CAJ. 3844

A - 03 - 03	Por realizar actividades de extracción de materiales que acarrean y depositan en la faja marginal de los ríos, vertientes de aguas y/o canteras sin autorización.	GRAVE	Paralización de obra, + retención de maquinarias	5 UIT	Paralización de obra, + retención de maquinarias	doble de la multa + Paralización de obra, retención + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 03 - 04	Por poseer y/o utilizar la faja marginal de los ríos, vertientes de aguas y/o canteras para realizar actividades contrarias a la normatividad legal vigente y/o que no cuenten con la autorización correspondiente.	GRAVE	Paralización de obra, + retención de maquinarias	6 UIT	Paralización de obra, + retención de maquinarias	doble de la multa + Paralización de obra, retención + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 03 - 05	Por extraer más del volumen (m3) de extracción autorizada.	GRAVE	Paralización de obra, + retención de maquinarias +	7 UIT	Paralización de obra, + retención de maquinarias + cancelación de la autorización	doble de la multa + Paralización de obra, retención + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 03 - 06	Por operar en horario o días distintos al autorizado para la extracción de materiales.	GRAVE	Paralización de obra, + retención de maquinarias +	3 UIT	Paralización de obra, + retención de maquinarias + cancelación de la autorización	doble de la multa + Paralización de obra, retención + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 03 - 07	Por no cumplir el plan de cierre presentado al momento de obtener la autorización municipal.	GRAVE	Paralización de obra, + retención de maquinarias	5 UIT	Paralización de obra, + retención de maquinarias + cancelación de la autorización	doble de la multa + Paralización de obra, retención + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 03 - 08	Por no presentar documentación requerida para la fiscalización municipal.	GRAVE	Paralización de obra, + retención de maquinarias	5 UIT	Paralización de obra, + retención de maquinarias	doble de la multa + Paralización de obra, retención + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 03 - 09	Por alterar terrenos de las riveras y/o cauce de los ríos, defensas riverenías, faja natural y/o áreas y terrenos colindantes generando riesgos de inundación.	GRAVE	Paralización de obra, + retención de maquinarias	8 UIT	Paralización de obra, + retención de maquinarias	doble de la multa + Paralización de obra, retención + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural




 Milena Y. Cordero Delgado
 ABOGADO
 CAJ. 384



A - 03 - 10	Por no realizar el pago oportuno por concepto de extracción de material de acarreo semanal o mensualmente o según plazo previsto y/o autorizado ocasionando perjuicio a la recaudación municipal.	Paralización de obra, + retención de maquinarias	8 UIT	Paralización de obra, + retención de maquinarias + cancelación de la autorización	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
-------------	---	--	-------	---	---

A. 04. INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
A - 04 - 01	Por dañar y/o destruir el mobiliario urbano y/o de uso público.	GRAVE	Reposición a su estado anterior	50%	Reposición a su estado anterior	Doble de la multa + Reposición a su estado anterior + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 04 - 02	Por destrucción de instalaciones eléctricas, sanitarias, sistemas de piletas, maceteros, áreas verdes, bancas, sardineles o alegorías en general.	GRAVE	Reposición a su estado anterior	50%	Reposición a su estado anterior	Doble de la multa + Reposición a su estado anterior + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 04 - 03	Por destruir y/o dañar obras de infraestructura pública.	GRAVE	Reposición a su estado anterior	50%	Reposición a su estado anterior	Doble de la multa + Reposición a su estado anterior + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

A. 05. DEFENSA CIVIL O Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
A - 05 - 01	Por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE. Riesgo Alto y Muy Alto.	MUY GRAVE	Clausura temporal	100%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 02	Por no tener con el Certificado Vigente de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE. Riesgo Alto y Muy Alto.	MUY GRAVE	Clausura temporal	100%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural


 Milena Ramírez D'Amico
 ABOGADO
 C.A. 364

A - 05 - 03	Por no solicitar la ECSE, dentro del plazo correspondiente previo al evento y/o espectáculo público ante el órgano competente.	MUY GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 04	Por usar el certificado ITSE observado o adulterado.	MUY GRAVE	Clausura temporal	100%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 05	Por negarse a la visita de seguridad ITSE, ECSE VISE.	MUY GRAVE	Clausura temporal	100%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 06	Por encontrarse el establecimiento abierto al público en mal estado de conservación, constituyendo peligro para la seguridad de las personas.	GRAVE	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	75%	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + Clausura definitiva y/o retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 07	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier tipo de espectáculo público.	GRAVE	Suspensión de evento	50%	Suspensión de evento	Doble de la multa + clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 08	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos sin las debidas condiciones de seguridad en defensa civil.	GRAVE	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	100%	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + Clausura definitiva y/o decomiso y/o retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 09	Por carecer de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 10	Por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE. Riesgo bajo y medio.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 11	Por no tener con el Certificado Vigente de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE. Riesgo medio bajo.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 12	Por no contar con la resolución de autorización para la realización de espectáculos público deportivo y no deportivo (Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos ECSE).	GRAVE	Clausura temporal	100%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

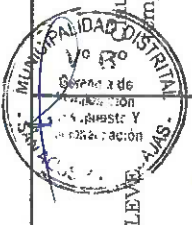



 Milano Esteban De la Cruz
 ABOGADO
 CAJ. 3544



A - 05 - 13	Por no levantar las observaciones realizadas en la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones VISE dentro de las 24 horas.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 14	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, relativos tóxicos, sin la debida autorización del sector correspondiente y certificado ITSE.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 15	Por carecer de extintor contra incendios o no tenerlos en lugar visible, inoperativo, o con carga la vencida y/o sin tarjeta de control actualizada.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 16	Por no contar con el número de extintores contra incendio necesarios o no tenerlos en lugares visibles, debidamente señalizados, operativos con el peso adecuado y/o carga vigente.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 17	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas en recintos público, establecimientos comerciales y locales en general.	GRAVE	Clausura temporal	20%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 18	Por carecer el establecimiento de botiquín de primeros auxilios con los insumos básicos.	GRAVE	Clausura temporal	20%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 19	Por abrir el establecimiento público cuando estos se encuentren en reparación o mantenimiento.	LEVE	Clausura temporal	20%	Clausura temporal	Doble de la multa + clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 20	Por no cumplir con las condiciones técnicas y medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento de locales abiertos al público.	LEVE	Clausura temporal	20%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

MILENA V. ZAPATA
 ABOGADO
 C.A.J. 384



A - 05 - 21	Por no contar el número de extintores contra incendio necesarios o no tenerlos en lugares visibles, debidamente señalizados, con la carga vencida, tarjeta de control desactualizada, inoperativos y/o con el peso inadecuado.	LEVE	Clausura temporal	15%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 22	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas; en recintos públicos, establecimientos comerciales y/o locales en general.	LEVE	Clausura temporal	20%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 05 - 23	Por no exhibir en un lugar visible el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	LEVE	-	10%	-	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

A. 06. CONEXIONES DE AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
A - 06 - 01	Por realizar conexiones clandestinas de agua potable y/o alcantarillado.	GRAVE	Corte del servicio clandestino de agua potable y/o alcantarillado	50%	Corte del servicio clandestino de agua potable y/o alcantarillado	Doble multa + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 02	Por el uso de agua potable para realizar construcción.	GRAVE	Corte del servicio de agua potable	50%	Corte del servicio clandestino de agua potable	Doble multa + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 03	Por causar daños a/los reservorios y/o tuberías de agua potable de administración municipal.	GRAVE	Reposición a su estado anterior	50%	Reposición a su estado anterior	Doble multa + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 04	Por utilizar agua potable para el lavado de vehículos (lavaderos clandestinos)	GRAVE	Corte del servicio de agua potable	50%	Corte del servicio de agua potable	Doble multa + denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 05	Por colocar tuberías para el arroyo de aguas servidas a la vía pública y/o canales de regadío.	GRAVE	Retiro de las tuberías	30%	retiro de las tuberías	Doble multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 06	Por regar cultivos de gran área (chacras) con agua proveniente de la red de agua potable.	GRAVE	Corte del servicio de agua potable	50%	Corte del servicio de agua potable	Doble multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural



A - 06 - 07	Por arrojar desperdicios al sistema de alcantarillado.	GRAVE	retiro de los desperdicios y limpieza de la zona afectada	25%	retiro de los desperdicios y limpieza de la zona afectada	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 08	Por impedir las inspecciones, actividades de vigilancia y de supervisión que realice la autoridad de agua competente directamente o a través de terceros.	GRAVE		30%	denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 09	Por traspasar a otro predio u otro usuario agua potable de manera clandestina.	GRAVE	Corte del servicio de agua potable	50%	Corte del servicio de agua potable	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 10	Por desperdiciar agua potable para riego de calles y jardines (tiempo de estiaje)	GRAVE	Corte del servicio de agua potable	25%	Corte del servicio de agua potable	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 11	Por la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la autoridad.	Grave		40%	Reposición a su estado anterior	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 12	Por ocupar o desviar los cauces de agua sin la autorización correspondiente.	Leve		20%	Reposición a su estado anterior	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 13	Por afectar o impedir el ejercicio de un derecho de uso de agua.	Leve		20%	Denuncia penal	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 14	Por eliminar desagüe pluvial por el techo a través de tuberías o canaletas similares perjudicando el tránsito peatonal y/o a los vecinos.	Leve		10%	Doble multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 06 - 15	Por desperdiciar agua potable injustamente y/o por descuido y/ o tuberías malogradas.	Leve		10%	Doble multa	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

A. 07. ANUNCIOS, PROPAGANDAS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNARIAS	NO PECUNARIAS		
A - 07 - 01	Por instalación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios inclusive adosados a las fachadas sin autorización municipal o mantenerlos instalados luego de vencida la autorización.	LEVE	Retención	30%	Retención	Doble de la multa + retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural



[Handwritten Signature]
 Abogado
 C.R. 12.000
 C.A. 12.000



A - 07 - 02	Por instalación de elementos publicitarios cualquiera sea su material que ocupen áreas de uso público y/o pongan en peligro la seguridad de las personas.	GRAVE	Retención	40%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 03	Por instalar banderolas sin autorización municipal o mantenerlas instaladas luego de vencida la autorización.	LEVE	Retención	30%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 04	Por realizar pintas, grafitis, y otros en área de dominio público.	LEVE		20%	Reposición al estado anterior	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 05	Por realizar pintas, grafitis, y otros en área de dominio privado sin contar con autorización.	LEVE		20%	Reposición al estado anterior	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 06	Por no mantener los elementos de publicidad exterior en buen estado de presentación y funcionamiento.	LEVE	Retención	10%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 07	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada.	LEVE	Retención	20%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 08	Por no consignar en lugar visible el nombre y el número de registro de propietario.	LEVE		15%	Doble de la multa + retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 09	Por instalar anuncios publicitarios, caballetes publicitarios o similares en áreas de circulación, estacionamiento, vía pública, en pasadizo de las galerías comerciales o mercados.	LEVE	Retención	25%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 10	Por causar deterioro al mobiliario urbano.	GRAVE	Retención	35%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 11	Por la instalación de toldos, marquesinas y similares sin autorización municipal.	LEVE	Retención	20%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 12	Por colocar anuncios publicitarios que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.	LEVE	Retención	15%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 13	Cuando el anuncio en propiedad privada invada la vía pública.	LEVE	Retención	30%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

M. J. ...

A - 07 - 14	Por ubicar anuncios publicitarios en puertas, ventanas, ductos de iluminación, invadir aires u obstaculizar iluminación, ventilación o instalaciones de propiedad de terceros.	LEVE	Retención	20%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 15	Por ubicar anuncios publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de inmuebles cercanos.	LEVE	Retención	20%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 16	Por distribuir o arrojar volantes sin autorización, en los bienes de uso público.	LEVE	Retención	10%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 17	Por pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas, muros u otro componente en la vía pública.	LEVE	Retención	10%	Reposición al estado anterior	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 18	Por permitir el propietario del inmueble la instalación del elemento de publicidad exterior sin contar con la debida autorización municipal.	LEVE		25%		Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 19	Por ubicar anuncios no autorizados en terrenos que no cuenten con habilitación urbana.	LEVE	Retención	20%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 20	Por colocar anuncios publicitarios en árboles, elementos de señalización, en postes y/o cables del alumbrado público de transmisión de energía, de teléfonos, y en obras de arte y/o monumentos ubicados en bienes de uso público.	GRAVE	Retención	50%	Retención y/o reposición a su estado anterior	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
A - 07 - 21	Por no informar la modificación de la infraestructura, orientación o cambio de dimensiones del elemento publicitario.	LEVE	Retención	30%	Retención	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural




 MILANO VALENTIN
 ABOGADO
 CAJ. 3844

B. GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

B. 01. PROTECCIÓN A MENORES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 01 - 01	Permitir el ingreso y/o alojamiento de menores de edad en establecimientos de hospedaje o similares sin compañía o autorización escrita de sus padres y/o apoderados.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal.
B - 01 - 02	Por no exhibir en lugares visibles carteles, afiches, letreros u otros que establezcan la prohibición de ingresos de menores de edad a las páginas web o similares con contenido pornográfico en las cabinas de internet.	GRAVE	-	13%	Clausura temporal	Doble de la multa +	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal.
B - 01 - 03	Por permitir que menores de edad permanezcan en establecimientos de cabinas de internet u/o video juegos en horario escolar.	GRAVE	-	30%	Clausura temporal	Doble de la multa +	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal.
B - 01 - 04	Por comercializar o facilitar el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales para menores de edad / bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas u otros)	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa +	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal.
B - 01 - 05	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual leve contra una o varias personas: frases, gestos, silbidos, sonidos de besos, tocamientos, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo público, etc.	LEVE	-	30%	-	-	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal.



[Handwritten signature]
Milvia Quirope Delgado
ABOGADO



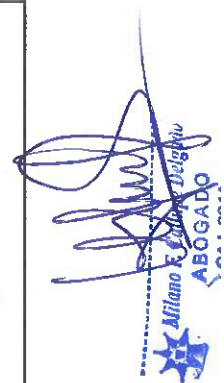
B. 02. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 02 - 01	Cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o de seguridad de las personas, que no pueden ser subsanado en el propio acto de inspección.	MUY GRAVE	Clausura temporal en el acto		Clausura Definitiva	Doble de la multa + denuncia penal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 02 - 02	Cuando el titular del establecimiento no cuente con la Licencia de Funcionamiento.	MUY GRAVE	Clausura temporal en el acto		Clausura Definitiva	Doble de la multa + denuncia penal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 02 - 03	Cuando el titular del establecimiento no cuente con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente.	MUY GRAVE	Clausura temporal en el acto		Clausura Definitiva	Doble de la multa + denuncia penal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 02 - 04	El establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado.	MUY GRAVE	Clausura temporal en el acto		Clausura Definitiva	Doble de la multa + denuncia penal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 02 - 05	La actividad del establecimiento genere olores, humos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.	MUY GRAVE	Clausura temporal en el acto		Clausura Definitiva	Doble de la multa + denuncia penal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 02 - 06	Por permitir el establecimiento el ejercicio clandestino de la prostitución.	MUY GRAVE	Clausura definitiva	100%	Clausura definitiva	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 02 - 07	Por admitir damas de compañía en locales de videos pubs, recreos, peñas, bares, discotecas y similares.	MUY GRAVE	Clausura definitiva	100%	Clausura definitiva	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal

Milena Estepa Beltrán
ABOGADO



B - 02 - 08	Por agredir física, verbalmente y/o intentar sobornar al fiscalizador municipal durante la fiscalización municipal.	MUY GRAVE	Clausura Temporal	100%	Clausura temporal y/o definitiva	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 09	Por permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos de giros especiales.	GRAVE	Clausura definitiva	50%	Clausura definitiva	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 10	Por consignar datos falsos en las declaraciones, formularios, formatos u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad municipal.	GRAVE	Clausura Temporal	30%	Clausura Temporal	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 11	Por alterar o modificar los datos consignados en la Licencia de Funcionamiento (con borrones y/o enmendaduras).	GRAVE	Clausura Temporal	30%	Clausura Temporal	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 12	Por ampliar o modificar el giro y/o área de establecimiento o incumplir otras condiciones señaladas en la Licencia de Funcionamiento.	GRAVE	Clausura Temporal	30%	Clausura Temporal y/o Revocación de licencia	Doble de la multa + Clausura definitiva y/o revocación de licencia	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 13	Por permitir que dentro de un establecimiento que cuenta con Autorización Municipal de Funcionamiento se desarrollen actividades por sujetos distintos del conductor, y que este no	GRAVE	Clausura Temporal	50%	Clausura Temporal y/o Revocación de licencia	Doble de la multa + Clausura definitiva y/o revocación de licencia	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 14	Por ejercer actividad económica en inmuebles que no se encuentren debidamente acondicionados.	GRAVE	Clausura Temporal	30%	Clausura Temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + Clausura definitiva y/o decomiso y/o retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 15	Por ejercer funciones profesionales sin tener el título profesional correspondiente.	GRAVE	Clausura Temporal	50%	Clausura Temporal y/o denuncia penal por ejercicio ilegal de la actividad	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 16	Por ejercer funciones profesionales sin contar con la habilitación vigente del respectivo colegio.	GRAVE	Clausura Temporal	50%	Clausura Temporal y/o denuncia penal por ejercicio ilegal de la profesión	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal


Miliano E. S. Delgado
ABOGADO



B - 02 - 26	Por distorsionar el giro comercial convencional a giro especial.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 27	Por obstaculizar los espacios públicos (veredas, aceras) con sus mercaderías, productos, letreros y/o pizarras.	GRAVE	Clausura temporal	30%	Clausura Temporal y/o definitiva	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 28	Por funcionar (Discoteca, Snack Bar, Bar, Cantina, Karaoke, Video Pub, Nigth Club, Grill, salón de recepciones y similares) fuera del horario establecido.	GRAVE	Clausura definitiva	100%	Clausura definitiva	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 29	Por permitir el propietario, el funcionamiento de un giro especial sin Licencia de Funcionamiento en su propiedad.	GRAVE		50%		Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 30	Por expender licores o bebidas preparadas no apto para el consumo humano en establecimientos de giros especiales.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal y/o definitiva	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 31	Por funcionar el establecimiento como giro especial sin Licencia de Funcionamiento	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal y/o definitiva	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 32	Por no levantar las observaciones de Clausura Temporal en el plazo establecido.	GRAVE	Clausura temporal	30%	Clausura definitiva	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 33	Por expender productos vencidos y/o no apto para consumo humano.	GRAVE	Clausura temporal	30%	Clausura temporal y/o definitiva	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 34	Por no presentar/exhibir en un lugar visible del establecimiento la Licencia de Funcionamiento.	LEVE		10%		Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal

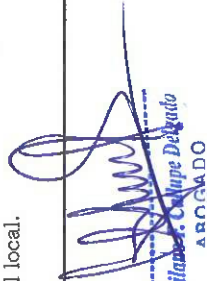

 Miliano F. Camino Delgado
 ABOGADO
 C.A. 3843



B - 02 - 35	Por no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública, para establecimientos que cuenta con autorización municipal.	LEVE	Decomiso y/o retención	30%	Clausura Temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + Clausura temporal y/o definitiva, decomiso y/o	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 36	Por comercializar y/o exhibir cualquier tipo de mercadería, en vitrinas y/o mobiliarios en áreas comunes de circulación de acceso a los establecimientos y/o vía pública, como por permitir, el conductor del establecimiento el desarrollo de actividades comerciales no autorizadas en áreas del acceso y/o circulación de los establecimientos comerciales, industriales	LEVE	Decomiso y/o retención	20%	Clausura Temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + Clausura temporal y/o definitiva, decomiso y/o retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 37	Por permitir (el propietario, el poseionario, el administrador y todo aquel que tenga facultades de disposición) el funcionamiento en su propiedad de un establecimiento sin autorización	LEVE	Decomiso y/o retención	20%	Clausura Temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + Clausura temporal y/o definitiva, decomiso y/o retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 38	Por permitir (el propietario, el poseionario, el administrador y todo aquel que tenga facultades de disposición) el funcionamiento en su propiedad de un establecimiento sin autorización	LEVE	-	20%	-	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 02 - 39	Por no exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento.	LEVE	-	5%	-	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal

B. 03. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 03 - 01	Por permitir el ingreso de menores de edad en espectáculos para adultos.	MUY GRAVE	Suspensión del evento y/o retención	100%	Clausura temporal y/o retención	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 03 - 02	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal.	MUY GRAVE	Suspensión del evento y/o decomiso y/o retención	100%	Clausura temporal y/o suspensión del evento y/o decomiso y/o	Doble de la multa + Clausura definitiva y/o decomiso y/o retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 03 - 03	Por vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local.	MUY GRAVE	Suspensión del evento	100%	Suspensión del evento y/o clausura temporal	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal


 Milena Calupe Delgado
 ABOGADO



B - 03 - 04	Por desobediencia a las resoluciones denegatorias de autorización de espectáculo.	MUY GRAVE	Suspensión del evento	100%	Suspensión del evento mas la denuncias penal	Doble de la multa definitiva + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 03 - 05	Por presentar la documentación falsa para obtener autorización municipal de Espectáculo Público no deportivo.	MUY GRAVE	Suspensión del evento	100%	Suspensión del evento mas la denuncias penal	Doble de la multa definitiva + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 03 - 06	Por realizar fiestas costumbristas - tradicionales y/o otros en la vía pública, cerrando vías, y/o instalando carpas, estrados, sin autorización municipal.	MUY GRAVE	Suspensión del evento	100%	Suspensión del evento mas la denuncias penal	Doble de la multa definitiva + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 03 - 07	Por carecer del Plan de Seguridad aprobado por Defensa Civil	MUY GRAVE	Suspensión del evento	100%	Suspensión del evento	Doble de la multa definitiva + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 03 - 08	Por realizar espectáculos distinto a lo autorizado por la autoridad municipal.	MUY GRAVE	Suspensión del evento	100%	Suspensión del evento y/o retención	Doble de la multa definitiva + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 03 - 09	Por negarse a devolver el valor de las entradas en caso de no efectuarse y/o suspenderse el espectáculo público no deportivo.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa temporal + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 03 - 10	Por cobrar o permitir precios distintos a los que figura en los boletos, tarjetas de ingresos autorizados por la municipalidad.	GRAVE	-	35%	Clausura temporal	Doble de la multa temporal + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 03 - 11	Por permitir escandalos y/o actos de violencia en el interior del local.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura temporal	Doble de la multa temporal + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 03 - 12	Por no haber previsto las medidas de seguridad.	GRAVE	Suspensión del evento	35%	Suspensión del evento y/o clausura temporal	Doble de la multa temporal + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal


 Milenio P. Cárdena Diez Gálvez
 ABOGADO
 CALAZA



B - 03 - 13	Por causar daños a la propiedad de terceros como consecuencia de la presentación de un espectáculo sin perjuicio de la reposición de los daños ocasionados.	MUY GRAVE	Reparar el daño causado	50%	Clausura temporal y/o reposición al estado anterior	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 03 - 14	Por usar áreas verdes, parques, estadios, zonas deportivas y jardines para el desarrollo de actividades sin la respectiva autorización municipal	LEVE	Suspensión del evento	20%	Suspensión del evento y/o reposición al estado anterior	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 03 - 15	Por interrumpir o suspender la función o exhibición del espectáculo sin justificación.	LEVE	-	25%	-	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 03 - 16	Por no exhibir en lugar visible al público la indicación referida a la capacidad del local, las tarifas y sus horarios de funcionamiento.	LEVE	-	10%	-	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 03 - 17	Por permitir el ingreso a menores de edad, personas en estado eufórico o de drogadicción, animales y vendedores de bebidas alcohólicas.	LEVE	Suspensión del evento	20%	Suspensión del evento y/o clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 03 - 18	Por mantener el local y/o baños antihigiénicos.	LEVE	-	15%	-	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal


B. 04. LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 04 - 01	Por permitir los establecimientos de hospedaje, que en su interior se ejerza prostitución.	MUY GRAVE	Clausura temporal	100%	Clausura definitiva	Doble de la multa + Tapedo y/o soldado de puertas y ventanas y/u	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal

Milena Estepa Daguarte
 ABOGADO

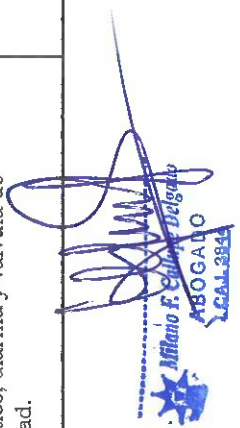


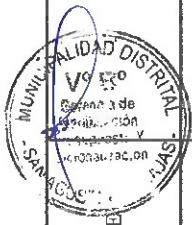
B - 04 - 02	Por encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados y/o anti higiénicos.			30%	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 04 - 03	Por alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes.	GRAVE	-	30%	-	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 04 - 04	Por encontrarse los ambientes de los locales en condiciones anti higiénicas, sin ventilación e iluminación adecuada.	GRAVE	Clausura temporal	35%	Clausura Temporal	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 04 - 05	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas, de drogas y otras sustancias estupefacientes en el interior del establecimiento que atenten con la salud de los huéspedes.	GRAVE	Clausura temporal	50%	Clausura Temporal	Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 04 - 06	Por carecer de libro de registros de huéspedes.	LEVE	-	20%	-	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 04 - 07	Por no exhibir a la vista las tarifas de las habitaciones del hospedaje.	LEVE	-	5%	-	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 04 - 08	Por no contar con expendedores de productos para la prevención de la salud.	LEVE	-	5%	-	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 04 - 09	Por fijar categoría diferente a la que les corresponde a los locales de hospedajes.	LEVE	-	20%	-	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal


Militante Siempre Legado
ABOGADO
C.A.L. 366



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 04 - 10	Por tener baños incompletos según lo dispuestos en reglamento nacional de edificaciones.	LEVE		20%	Clausura Temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B. 05. SALÓN DE BELLEZA, SAUNAS, GIMNASIO, SPA Y/O SIMILARES							
B - 05 - 01	Por carecer los baños turcos de la sala de vapor con piso de losetas con declive, sumideros para eliminación del agua y/o paredes totalmente revestidas con mayólicas.	GRAVE	Clausura temporal	30%	Clausura temporal		Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 05 - 02	Por no mantener las herramientas en condiciones higiénicas aptas para su utilización.	LEVE	-	10%	-	Doble de la multa + Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 05 - 03	Por carecer o presentar rótulos inadecuados en los insumos y/o productos de belleza sin registro sanitarios.	LEVE	Decomiso y/o retención	20%	Decomiso y/o retención	Doble de la multa + Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 05 - 04	Por tener las toallas, forro de cojines y almohadones de material no desechable en estado antihigiénico.	LEVE	Decomiso y/o retención	20%	Decomiso y/o retención		Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 05 - 05	Por carecer de calderos con control automático, alarma y válvula de seguridad.	LEVE	-	20%	Clausura temporal		Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal

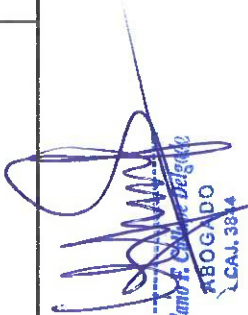

Miliano F. Cruz Delgado
 ABOGADO
 LCAL 2844



B - 05 - 06	Por carecer de superficie lisa lavable las duchas y/o servicios higiénicos.	LEVE	10%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 05 - 07	Por carecer de stock de Gillette y no mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptos para su utilización.	LEVE	10%	-	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal

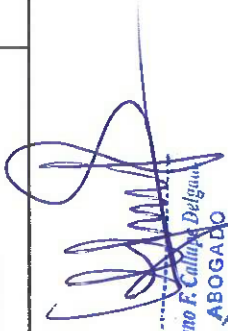
B. 06. COMERCIO AMBULATORIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 06 - 01	Por instalar parque de diversiones, circos, ferias o similares sin autorización municipal.	GRAVE	Suspensión del evento y/o retención	35%	Suspensión del evento y/o retención	Doble de la multa + retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 02	Por prestar servicio de lubricantes, mantenimiento, lavado, reparación de equipos, muebles, así como de vehículos mayores y menores en área destinada a retiro municipal y/o en la vía pública	GRAVE	Retención	30%	Retención	Doble de la multa + retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 03	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal.	LEVE	Decomiso y/o retención	5%	Decomiso y/o retención	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 04	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en lugares u horas diferentes a la señalado en la autorización.	LEVE	Decomiso y/o retención	5%	Decomiso y/o retención y/o suspensión de la autorización	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 05	Por comercializar, promocionar y/o almacenar los productos destinados al consumo humano en condiciones inadecuadas.	LEVE	Decomiso y/o retención	5%	Decomiso y/o retención	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal

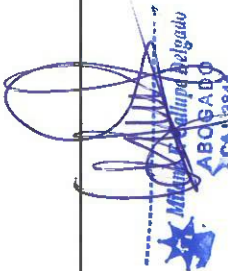

 Milenio F. Cruz Delgado
 ABOGADO
 LCAJ. 384



B - 06 - 06	Por instalar mesas de pinball, futbolito y/o similares en la vía pública.	LEVE	Retención	15%	Retención	Doble de la multa + retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 07	Por no mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menos de tres (3) metros a la redonda.	LEVE		2%			Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 08	Por no exhibir en forma permanente un depósito adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público.	LEVE		2%			Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 09	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal.	LEVE		15%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 10	Por prestar servicios o comercializar bienes distintos al giro de venta autorizado.	LEVE	Retención	10%	Retención y/o suspensión de la autorización	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 11	Por atender en su módulo en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas u otras sustancias tóxicas.	LEVE	Retención	10%	Retención y/o suspensión de la autorización	Doble de la multa + retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 12	Por utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros medios contra la tranquilidad pública del vecindario en general.	LEVE	Retención	5%	Retención	Doble de la multa + retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 13	Por vender bebidas alcohólicas en los giros de emolientes, bebidas calientes, jugo de naranja, etc., sin autorización o de manera distinta al giro autorizado.	LEVE	Retención	5%	Retención	Doble de la multa + retención / Suspensión de la autorización	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 14	Por expender artículos adulterados, pirateados, falsificados de contrabando o de dudosa procedencia.	LEVE	Decomiso y retención	10%	Decomiso y retención	Doble de la multa + retención / Suspensión de la autorización	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal


Miliano F. Collina Delgado
ABOGADO

B - 06 - 15	Por ofrecer alimentos en mal estado o en condiciones antihigiénicas.	LEVE	Decomiso y Retención	15%	Decomiso y Retención	Doble de la multa + retención y Suspensión de la autorización	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 16	Por obstruir el libre tránsito peatonal.	LEVE	Retención	5%	Retención	Doble de la multa + retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 17	Por utilizar lugares públicos (parques, jardines, calzadas, aceras, etc.) para realizar sus necesidades fisiológicas.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 18	Por hacer uso o conducción de más de un módulo de venta sin autorización.	LEVE		15%		Doble de la multa + revocación de autorización y/o retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 19	Por no utilizar el uniforme completo.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 20	Por no cumplir con las normas de salubridad.	LEVE		5%	Suspensión de la autorización	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 21	Por traspasar, vender o alquilar la autorización de comercio modulado a terceros.	LEVE		15%		Doble de la multa + revocación de autorización y/o retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 06 - 22	Por ejercer el comercio en la vía pública sin autorización contra la propiedad intelectual.	LEVE	Retención	20%	Retención y reposición al estado anterior	Doble de la multa + retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal



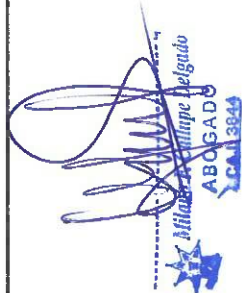


B. 07. CABINAS DE INTERNET

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 07 - 01	Por brindar el servicio de alquiler de cabinas públicas de internet que no reúnan las condiciones, espacios y/o garantías necesarias para los usuarios.	LEVE	Clausura temporal	20%	Clausura temporal	Doble de la multa + clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 07 - 02	Por no implementar o instalar software de filtro o mecanismo de bloque o necesarios que impidan el acceso a páginas web con contenido y/o información pornográfica a menores de edad.	LEVE	Clausura temporal	20%	Clausura temporal	Doble de la multa + clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 07 - 03	Por permitir el acceso a menores de edad pasadas las 10 pm sin compañía de sus padres o tutores.	LEVE	Clausura temporal	30%	Clausura temporal	Doble de la multa + clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 07 - 04	Por no colocar en lugar visible el aviso preventivo de estar prohibido el acceso a páginas web con contenido pornográfico a menores de edad.	LEVE	Clausura temporal	10%	Clausura temporal	Doble de la multa + clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 07 - 05	Por permitir el ingreso a escolares con uniformes a locales con fachada de internet donde funcionan juegos de red, aparatos de esparcimiento y/o videos.	LEVE	Clausura temporal	30%	Clausura temporal	Doble de la multa + clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal

B. 08. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O AFINES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		

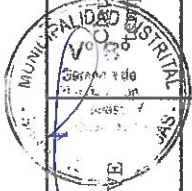


B - 08 - 01	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos productos farmacéuticos, galénicos, naturales (sujeto a registro sanitario), productos dietéticos y edulcorantes e	GRAVE	Clausura temporal y/o decomiso y retención	30%	Clausura temporal y/o decomiso y retención	Doble de la multa + clausura definitiva y/o decomiso y retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 08 - 02	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en el interior de mercados de abasto, ferias, campos feriales, centros comerciales de habilitación progresiva (por comerciantes informales y otros similares),	GRAVE	Decomiso y retención	30%	Clausura temporal y/o decomiso y retención	Doble de la multa + clausura definitiva y/o decomiso y retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 08 - 03	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente. Productos falsificados y/o adulterados con fecha de expiración vencida, en mal estado	GRAVE	Clausura temporal y/o decomiso y retención	50%	Clausura temporal y/o decomiso y retención	Doble de la multa + clausura definitiva y/o decomiso y retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 08 - 04	Por comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, galénicos, naturales (sujeto a registro sanitario), diabéticos, y edulcorantes e insumos instrumental y equipo de uso médico	LEVE	Decomiso y retención	20%	Clausura temporal y/o decomiso y retención	Doble de la multa + clausura definitiva y/o decomiso y retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 08 - 05	Por comercializar producto farmacéutico y afines que requieren de receta médica en establecimiento no farmacéuticos.	LEVE	Decomiso y retención	20%	Clausura temporal y/o decomiso y retención	Doble de la multa + clausura definitiva y/o decomiso y retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 08 - 06	Por no cumplir los establecimientos farmacéuticos con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normativa vigente.	LEVE	Decomiso y retención	25%	Clausura temporal y/o decomiso y retención	Doble de la multa + clausura definitiva y/o decomiso y retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal

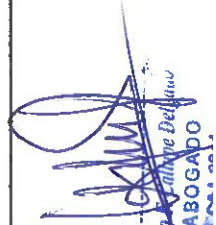
B. 09. PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 09 - 01	Por fabricar, tener o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos sin autorización municipal.	GRAVE	Clausura temporal y/o decomiso y retención	50%	Clausura temporal y/o decomiso y retención	Doble de la multa + clausura definitiva y/o decomiso y retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 09 - 02	Por ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas.	GRAVE	Decomiso y retención	30%	Decomiso y retención	Doble de la multa + clausura definitiva y/o decomiso y retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal


 Milanda C. Castro de Espino
 ABOGADO

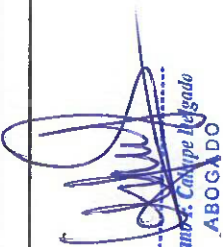


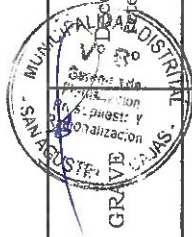
B - 10 - 07	Por sorprender a la autoridad municipal con boletas de ventas o facturas falsas.	GRAVE	Clausura temporal	30%	Clausura temporal	Doble de la multa + calausura definitiva y/o decomiso y retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 08	Por tener los puestos de ventas en mal estado de higiene y conservación.	LEVE	clausura temporal	10%	clausura temporal	Doble de la multa + calausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 09	Por carecer o mantener inoperativo y/o adulterado los instrumentos de medición de pesos (balanzas, pesas, etc.).	LEVE	Decomiso y retención	15%	Decomiso y retención	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 10	Por arrojar o acumular basura en el interior del mercado y/o dentro del puesto.	LEVE	retiro de residuos solidos	10%	retiro de residuos solidos	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 11	Por comercializar, exhibir, y/o almacenar cualquier tipo de mercadería en los pasadizos de los mercados, dificultando la circulación y/o poniendo en peligro la seguridad de las personas.	LEVE	Decomiso y retención	15%	Decomiso y retención	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 12	Por obstaculizar la visión de las señales de seguridad y/o el acceso a los extintores.	LEVE	Decomiso y retención	15%	Decomiso y retención	Doble de la multa + decomiso y/o retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 13	Por ampliar áreas del establecimiento o introducir modificaciones en los puestos sin autorización municipal.	LEVE	clausura temporal	20%	clausura temporal	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 14	Por tener animales vivos dentro del puesto.	LEVE	retención	10%	retención	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 15	Por no pintar el número del puesto.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal


Milagro Milagro Delgado
ABOGADO

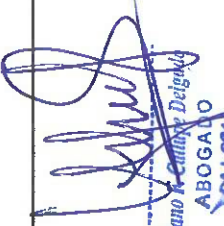
B - 10 - 16	Por fomentar escándalos en los establecimientos, puestos u otros.	LEVE	10%	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 17	Por no contar el mercado con servicios higiénicos, reglamentarios o mantenimientos sucios y/o en mal estado.	LEVE	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 18	Por tener el puesto en estado de abandono sin motivo justificado ocasionando el riesgo de la salud y moral público.	LEVE	15%	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 19	Por no contar con la vestimenta adecuada, como mandil o guardapolvo y otros.	LEVE	5%	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 20	Por mala atención y realizar agresión verbal al consumidor.	LEVE	10%	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 21	Por transferir o subarrendar el puesto a favor de terceras personas.	LEVE	10%	Doble de la multa + revocación de autorización	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 22	Por realizar la venta y circulación de forma ambulatoria en el interior del mercado, hasta una distancia de cincuenta (50) metros del perímetro.	LEVE	10%	Doble de la multa + decomiso y/o retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 23	Por permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para comerciantes públicos.	LEVE	15%	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 10 - 24	Por realizar resguardo o guardiana de carretas, bultos u otros bienes provenientes de vendedores ambulantes.	LEVE	10%	Doble de la multa + decomiso y/o retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal




 Milandra Cayupe Helgado
 ABOGADO



B - 11 - 11	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin autorización sanitaria.	GRAVE	30%	Clausura temporal y/o Decomiso y retención	Doble de la multa + Clausura definitiva y/o decomiso y/o retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 12	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados propiciando su deterioro y/o en condiciones inadecuadas.	GRAVE	30%	Decomiso y retención	Doble de la multa + decomiso y/o retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 13	Por presentar vehículos con materiales ajenos a la carga (hongos, óxido, materiales putrefactos, presencia de plagas).	GRAVE	30%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 14	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos u otros.	GRAVE	30%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 15	Por no tener el puesto de venta con piso limpio, impermeables y sin grietas.	LEVE	5%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 16	Por no contar con servicios de agua potable y electricidad.	LEVE	15%		Doble de la multa + Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 17	Por no contar con alumbrado natural o artificial, permitiendo el exceso de brillos o sombras.	LEVE	15%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 18	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	LEVE	15%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 19	Por exhibir y/o almacenar los alimentos en envases inadecuados y/o antihigiénicos.	LEVE	15%	Clausura temporal y/o Decomiso y retención	Doble de la multa + Clausura definitiva y/o decomiso y/o retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal


 Miliano Acosta Delgado
 ABOGADO

B - 11 - 20	Por no contar con carnet sanitario o certificado médico.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 21	Por no contar con el cabello corto o recogido.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 22	Por comer o fumar o realizar prácticas antihigiénicas cuando manipulen alimentos.	LEVE	Clausura temporal	15%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 23	Por no contar con el uniforme completo limpio, de color claro y en buen estado.	LEVE		3%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 24	Por no mantener la temperatura de frío para aquellos alimentos que lo requieren.	LEVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 25	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	LEVE		3%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 26	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	LEVE	Clausura temporal	15%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 27	Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar su procedencia y de procedencia no autorizada.	LEVE	Clausura temporal y/o Decomiso y retención	15%	Clausura temporal y/o Decomiso y retención	Doble de la multa + Clausura temporal y/o decomiso y/o retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 28	Por no contar con infraestructura física para almacenamiento.	LEVE		15%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal



[Handwritten Signature]
 Milagro, Ecuador
 ABOGADO

B - 11 - 29	Por no colocar las carcasas en ganchos y rieles a 0.3m del piso y 0.0 m entre piezas.	LEVE		10%		Doble de la multa + Clausura definitiva y decomiso y retención.	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 11 - 30	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congelados.	LEVE		10%	Decomiso	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 11 - 31	Por no identificar el vehiculo adecuadamente (tarjeta de propiedad, DNI del conductor, licencia de conducir, guía de remisión o comprobante de pago).	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 11 - 32	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	LEVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 11 - 33	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor.	LEVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 11 - 34	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 11 - 35	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento / calibración.	LEVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 11 - 36	Por falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	LEVE		15%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 11 - 37	Por no utilizar el personal involucrado en la carga y descarga vestimenta adecuada y limpia	LEVE		3%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal




 Milano E. Campese
 ABOGADO
 LEONARDO



B - 11 - 38	Por presentar el personal síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.).	LEVE	5%	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 39	Por carecer el personal de transporte de buenos hábitos de higiene.	LEVE	3%	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 40	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	LEVE	5%	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 41	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	LEVE	15%	Decomiso y retención	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 11 - 42	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	LEVE	10%	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

B. 12. ORNATO, SÍMBOLOS PATRIOS Y BUENAS COSTUMBRES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 12 - 01	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía o área públicas, parques y en general en todas las zonas abiertas al público o de dominio público.	GRAVE	limpieza del área afectada y dispersion del ciudadano	35%	limpieza del área afectada y dispersion del ciudadano	Doble de la multa + limpieza del área afectada	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
B - 12 - 02	Por realizar pintas u otros similares en las paredes de los predios públicos y/o privadas.	GRAVE	limpieza del área afectada y dispersion del ciudadano	35%	limpieza del área afectada y dispersion del ciudadano	Doble de la multa + limpieza del área afectada	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental


Miliano Escobar Delgado
ABOGADO
LCAL. 3848



B - 12 - 03	Por realizar necesidades fisiológicas en la vía o área públicas.	GRAVE	limpieza del área afectada	35%	limpieza del área afectada	Doble de la multa	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
B - 12 - 04	Por alterar el orden público, atentar contra la moral y las buenas costumbres y/o afectar la tranquilidad y seguridad del vecindario, locales comerciales u otros similares.	GRAVE	limpieza del área afectada	50%	limpieza del área afectada	Doble de la multa	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
B - 12 - 05	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido por la ley orgánica de elecciones.	GRAVE		35%		Doble de la multa	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
B - 12 - 06	Por no izar la Bandera Nacional en fiestas cívicas obligatorias y en el aniversario del distrito.	LEVE	Orden de izar la bandera	15%	Orden de izar la bandera	Doble de la multa	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
B - 12 - 07	Por realizar actos de naturaleza sexual contra la moral y las buenas costumbres en vías o áreas abiertas al público en el distrito.	LEVE	Dispersión del área afectada	15%	Dispersión del área afectada	Doble de la multa	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
B - 12 - 08	Por utilizar indebidamente el mobiliario urbano y/o de uso público.	LEVE	Dispersión del área afectada	15%	Orden de izar la bandera	Doble de la multa	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES CATEGORIA VEHICULAR L5-(MOTOTAXIS).

B. 13. DE LAS INFRACCIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA PREVENTIVAS	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 13 - 01	Por permitir prestar el servicio de sus unidades autorizadas estando vencido el permiso de operación.	MUY GRAVE		5%	Suspensión por 30 días. En caso de Reincidencia 60 días	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal

ABQGAQU

B -13 -02	Presentar cualquier tipo de documentación falsificada o adulterada a la municipalidad.	MUY GRAVE		5%	CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B -13 -03	Por transferir o ceder el Permiso de Operación otorgado por la municipalidad a otra persona jurídica no autorizada.	MUY GRAVE		5%	CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B -13 -04	Por permitir que conduzcan el vehículo sin la póliza de seguro, cuando no corresponda o este no se encuentre vigente.	MUY GRAVE		5%	Suspensión del permiso de operación por 30 días	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B -13 -05	Por permitir que alguien conduzca un vehículo sin tener licencia de conducir o cuando la licencia está retenida, suspendida o falsificada.	MUY GRAVE		5%	Suspensión del permiso de operación por 30 días	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B -13 -06	Por faltar el respeto físico o verbal (medios de comunicación digitales u otros) a las autoridades de cargo de llevar los procedimientos administrativos.	MUY GRAVE		5%	Suspensión del permiso de operación por 30 días	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B -13 -07	Por permitir prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin contar con la tarjeta única de circulación	MUY GRAVE		5%	Suspensión del permiso de operación por 30 días	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B -13 -08	Por fomentar, alterar el orden público y/o bloqueo de las vías, sin justificación alguna, sea con unidades vehiculares y otras formas.	MUY GRAVE		5%	Suspensión y cancelación	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B -13 -09	Por no informar de las bajas, sustituciones e incremento de los vehículos a la municipalidad.	GRAVE		5%	Suspensión del permiso de operación por 30 días	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B -13 -10	Por no permitir y/o obstaculizar el control de las acciones de fiscalización por parte de los inspectores de transporte y la PNP.	GRAVE		5%	Suspensión del permiso de operación por 30 días	Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B -13 -11	Por permitir conducir un vehículo de transporte público a un menor de edad.	GRAVE		3.50%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal



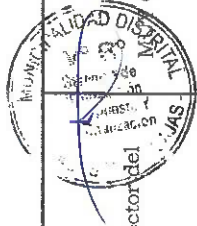
Milena Cárdenas Delgado
ABOGADA



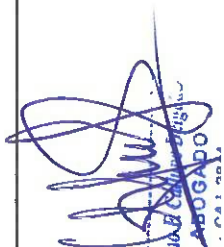
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA PREVENTIVAS	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
B - 13 - 12	Por no contar con una sede administrativa y/o atender durante el horario de oficina de forma permanente.	GRAVE		3.50%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 01	Por llevar pasajeros mas de lo establecido en la tarjeta de propiedad.	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 02	Llevar acompañantes al costado o montado en los estribos de la mototaxi.	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 03	Fumar, hacer uso del celular o distraerse al conducir el vehículo.	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 04	Emplear sirenas, bocinas, parlantes y otros equipos que ocasionen ruidos molestos y/o contaminen el ambiente.	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal

B. 14. DE LAS INFRACCIONES A LOS CONDUCTORES Y/O PROPIETARIOS AUTORIZADOS

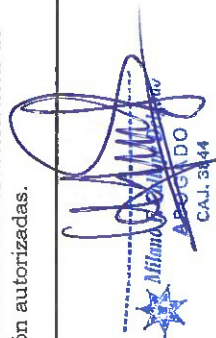
Miliano Quipe De Gadea
 ABOGADO
 C.A.S.

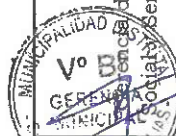


B - 14 - 11	Por agredir físicamente al inspector del transporte y/o PNP.	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 12	Por no acatar órdenes y/o negarse a presentar los documentos requeridos por el inspector de transporte y/o PNP.	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 13	Por realizar paraderos en la vía pública.	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 14	Por alteración de la tranquilidad en la vía pública, por agresión física o verbal entre transportistas.	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 15	Abandonar el vehículo menor con o sin pasajeros en la vía pública sin causa justificada o habiendo sido intervenido por el inspector de transporte o por la PNP	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 16	Por realizar servicio fuera de la zona urbana.	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal


 Milena E. Rodríguez
 ABOGADO

B - 14 - 17	Por circular en la Red Vial Nacional y/o hacer paraderos en la misma (Carreteras Centrales).	GRAVE	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	5%	Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehículo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 18	Por prestar el servicio especial utilizando el logotipo y/o razón social de la persona jurídica autorizada, con una unidad que ha sido separada o dado de baja o no estar afiliado a la misma.	GRAVE	internamiento vehicular	3.50%	internamiento vehicular	Doble de la multa + Internamiento del vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 19	Por circular el vehículo automotor menor, sin placa de rodaje o tener placa adulterada.	GRAVE	internamiento vehicular	3.50%	internamiento vehicular	Doble de la multa + Internamiento del vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 20	Por transportar personas en la parte exterior trasera del vehículo (parrilla).	GRAVE	internamiento vehicular	3.50%	internamiento vehicular	Doble de la multa + Internamiento del vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 21	Por adelantar vehículos entablando competencia o reto de velocidad arriesgando su vida o la vida de terceros.	GRAVE	internamiento vehicular	3.50%	internamiento vehicular	Doble de la multa + Internamiento del vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 22	Por dejar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atente contra su seguridad física.	GRAVE	internamiento vehicular	3.50%	internamiento vehicular	Doble de la multa + Internamiento del vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 23	Por no portar el SOAT, o licencia de Conducir, o Tarjeta Única de Circulación, o Tarjeta de Identificación Vehicular.	GRAVE	internamiento vehicular	3.50%	internamiento vehicular	Doble de la multa + Internamiento del vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 24	Por abastecer de combustible encontrándose el vehículo prendido estando con pasajeros.	GRAVE	internamiento vehicular	3.50%	internamiento vehicular	Doble de la multa + Internamiento del vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 25	Por utilizar señales audibles visibles, bocinas o similares a los que utilizan los vehículos de emergencia o vehículos oficiales.	GRAVE	internamiento vehicular	3.50%	internamiento vehicular	Doble de la multa + Internamiento del vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal
B - 14 - 26	Por no mantener las características de inspección autorizadas.	GRAVE	internamiento vehicular	3.50%	internamiento vehicular	Doble de la multa + Internamiento del vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipal





B - 14 - 36	Por no tener pintado el numero de la placa del vehiculo en interior y en la parte superior de la unidad.			3.50%	Internamiento del vehiculo y retención de la Licencia de conducir	Doble de la multa + Internamiento del vehiculo y retención de la Licencia de conducir	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 14 - 37	Usar bocinas para llamar la atención en forma innecesaria.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 14 - 38	Por no tener espejos laterales.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 14 - 39	Por estacionarse interrumpiendo el tránsito.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 14 - 40	Por trabajar con certificado de habilitación vehicular vencida.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 14 - 41	Por no llevar publicado el tarifario al interior del vehiculo conteniendo la identificación y teléfonos de emergencia.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 14 - 42	Por estacionarse y/o detenerse en el paso peatonal y/o intersecciones de la vía pública.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 14 - 43	Por transitar por vias peatonales	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 14 - 44	Por transitar con las luces en mal estado	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 14 - 45	Por llevar pegados en las parabrisas elementos que dificulten la visibilidad del conductor	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal
B - 14 - 46	Por no contar con las plumillas (limpia Parabrisas) cuando esta lloviendo.	LEVE		2%		Doble de la multa	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Publico Municipal

MILDREDO RIVERA

 ABOGADO

 C.A.J. 1844

C. GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES
C. 01. MEDIO AMBIENTE Y CONTAMINACION AMBIENTAL


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
C - 01 - 01	Por arrojar o depositar en la vía pública o privada residuos sólidos de cualquier origen (vehículos mayores y menores).	GRAVE	Limpieza del área afectada	50%	Limpieza del área afectada y/o retención del vehículo	Doble de la multa + limpieza del área afectada y denuncia penal	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 02	Por arrojar o depositar en la vía pública o privada residuos sólidos de cualquier origen (personas naturales).	GRAVE	Limpieza del área afectada	30%	Limpieza del área afectada	Doble de la multa + limpieza del área afectada y denuncia penal	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 03	Por arrojar o depositar en la vía pública o privada residuos sólidos de cualquier origen (pequeños comercios).	GRAVE	Limpieza del área afectada	30%	Clausura temporal y Limpieza del área afectada	Doble de la multa + limpieza del área afectada y denuncia penal	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 04	Por arrojar o depositar en la vía pública o privada residuos sólidos de cualquier origen (instituciones público y privadas)	GRAVE	Limpieza del área afectada	50%	Clausura temporal y Limpieza del área afectada	Doble de la multa + limpieza del área afectada y denuncia penal	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 05	Por arrojar o depositar en la vía pública o privada, residuos sólidos de cualquier origen (industrias)	GRAVE	Limpieza del área afectada	50%	Clausura temporal y Limpieza del área afectada	Doble de la multa + clausura temporal	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 06	Por arrojar y/o desechar residuos de aparatos electrónicos, combustibles, sólidos y otros similares en áreas verdes o vía pública.	GRAVE	Limpieza del área afectada	25%	Clausura temporal y Limpieza del área afectada	Doble de la multa + clausura temporal	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 07	Por colocar residuos sólidos fuera del horario establecido, después del paso del vehículo recolector.	GRAVE	Recojo del residuo sólido	25%	Clausura temporal y Limpieza del área afectada	Doble de la multa + clausura temporal	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 08	Por arrojar en la vía pública los residuos de construcción y desmonte de cualquier origen y naturaleza recolectora.	GRAVE	Limpieza del área afectada	50%	Clausura temporal y Limpieza del área afectada	Doble de la multa + clausura temporal	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales



C - 01 - 09	Por quemar residuos sólidos cualquiera sea su naturaleza, en la vía pública o en terrenos sin construir (persona natural).	GRAVE	Limpieza del área afectada	25%	Limpieza del área afectada	Limpieza del área afectada + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 10	Por quemar residuos sólidos cualquiera sea su naturaleza, en la vía pública o en terreno sin construir (pequeño comercio).	GRAVE	Limpieza del área afectada	30%	Clausura temporal y Limpieza del área afectada	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 11	Por quemar residuos sólidos cualquiera sea su naturaleza, en la vía pública o en terreno sin construir (institución pública y privada)	GRAVE	Limpieza del área afectada	50%	Limpieza del área afectada	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 12	Por quemar residuos sólidos cualquiera sea su naturaleza, en la vía pública o en terreno sin construir (industria).	GRAVE	Limpieza del área afectada	50%	Clausura temporal y Limpieza del área afectada	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 13	Por arrojar animales muertos en la vía pública, en parques, plazas o terrenos sin construir.	GRAVE	Limpieza del área afectada	25%	Limpieza del área afectada	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 14	Por arrojar desperdicios y/o basura en los canales de regadío.	GRAVE	Limpieza del área afectada	30%	Limpieza del área afectada	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 15	Por dejar residuos sólidos en los espacios públicos después de la realización de eventos costumbristas del distrito.	GRAVE	Limpieza del área afectada	30%	Limpieza del área afectada	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 16	Por arrojar y transportar los residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados.	GRAVE	Limpieza del área afectada	70%	Limpieza del área afectada	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 17	Por almacenar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radioactivos sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias vigentes.	GRAVE	Limpieza del área afectada	50%	Limpieza del área afectada	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 18	Por no limpiar y/o recoger los residuos sólidos de su área de trabajo para comercios formales e informales, antes, durante y después de sus actividades comerciales.	GRAVE	Limpieza del área afectada	30%	Limpieza del área afectada	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales



Milena Calles Delgado
ABOGADO

C - 01 - 19	Por no entregar los residuos sólidos seleccionados y/o segregados (orgánico, inorgánico y reciclable) a los encargados de la recolección de residuos sólidos.	GRAVE		30%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 20	Por no contar con los tres recipientes marrón (orgánico), negro (inorgánico), y verde (reciclable) para la segregación adecuada de los residuos sólidos, en pequeños comercios.	GRAVE		30%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 21	Por no contar con los tres recipientes marrón (orgánico), negro (inorgánico), y verde (reciclable) para la segregación adecuada de los residuos sólidos, en mercados.	GRAVE		30%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 22	Por no contar con los tres recipientes marrón (orgánico), negro (inorgánico), y verde (reciclable) para la segregación adecuada de los residuos sólidos, en instituciones público y privadas.	GRAVE		30%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 23	Por no contar con los tres recipientes marrón (orgánico), negro (inorgánico), y verde (reciclable) para la segregación adecuada de los residuos sólidos, en el paradero y/o terminal de vehículos mayores y/o menores.	GRAVE		30%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 24	Por no mantener los paraderos de vehículos mayores y menores señalados y limpios en un área circundante de 100 metros.	GRAVE		30%	Limpieza del área	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 25	Por dañar o destruir las áreas verdes de parques, estadios, losas deportivas y jardines en el desarrollo de actividades.	GRAVE		30%	Reposición a su estado anterior	Doble de la multa + Reposición a su estado anterior	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales


Guillermo Vallejo Delgado
 ABOGADO
 CALISCO

C - 01 - 26	Por no efectuar el propietario, conductor y/o administrador del predio y/o establecimiento comercial la limpieza mantenimiento o reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos.		Limpeza del área	15%	Limpeza del área	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 27	Por producir aniegos en la vía pública.	GRAVE	Limpeza del área	30%	Limpeza del área	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 28	Por acumular residuos sólidos, desechos o desperdicios en general en áreas que se encuentren del radio urbano.	GRAVE	Limpeza del área	15%	Limpeza del área	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 29	Depositar residuos sólidos hospitalarios, farmacéuticos y/o residuos sólidos peligrosos en la vía pública, en contenedores peatonales o lugares prohibidos.	GRAVE	Retiro de los residuos sólidos	20%	Retiro de los residuos sólidos	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 30	Por arrojar desmonte o contaminar los ríos, franjas marginales o cauce del río que pongan en riesgo la salud de la población.	GRAVE		50%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 31	Por no efectuar limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a mas tardar al día siguiente de la realización de eventos.	GRAVE	limpieza del área afectada	25%		Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 32	Por emplear los residuos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.	GRAVE		50%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 33	Por abandonar, disponer o eliminar residuos sólidos en lugares no permitidos.	GRAVE	Recojo	30%	Recojo	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 34	Inadecuada disposición de residuos quirúrgicos y/u otros provenientes de centro médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines.	GRAVE		30%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales



Abogado

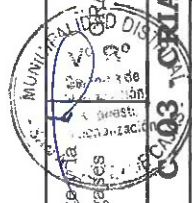
C - 01 - 35	Por colocar tuberías para el arroyo de aguas servidas y pluviales a la vía pública.	GRAVE	Retiro	30%	retiro	Doble de la multa + Limpieza del área afectada	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 36	Por arrojar envases de plaguicidas en los campos agrícolas, acequias, canales de riego, causes de ríos y lagunas.	GRAVE		25%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 37	Por reusar y reciclar envases de plaguicidas para fines domésticos u otros que pongan en riesgo de salud y el ambiente.	GRAVE		25%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 38	Por contaminación del ambiente con polvo (material particulado) por demolición de viviendas, edificios, centros comerciales, etc.	GRAVE		20%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 01 - 39	Por almacenar neumáticos al aire libre en los establecimientos donde se ejecute el servicio de reparación de neumáticos	GRAVE		20%		Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales

C. 02- GASES TOXICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
C - 02 - 01	Por carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros)	GRAVE	Clausura temporal	30%	Clausura	Doble de la multa + Clausura temporal.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 02 - 02	Por utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible.	GRAVE	Clausura temporal	25%	Clausura	Doble de la multa + Clausura temporal.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 02 - 03	Por generar malos olores por descomposición de guano de animales y residuos orgánicos en zonas urbanas.	GRAVE	Clausura temporal	25%	Clausura	Doble de la multa + Clausura temporal.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 02 - 04	Por contaminación del ambiente con monóxido u otros tipos de gases contaminantes.	GRAVE	Clausura temporal	20%	Clausura	Doble de la multa + Clausura temporal.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales

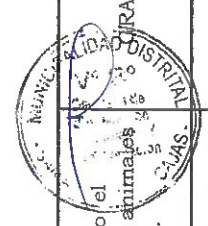


Gerencia de Gestión Ambiental
 de los Recursos Naturales



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
C - 02 - 05	Por contaminar el medio ambiente y la salud pública con emanación de gases tóxicos.	GRAVE	Clausura temporal	20%	Clausura	Doble de la multa + Clausura temporal.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C-03 INFRACCIÓN DE ANIMALES DESTINADOS A CONSUMO HUMANO							
C - 03 - 01	Por criar y/o mantener animales al consumo humano en instalaciones con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.	GRAVE	Decomiso	30%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 03 - 02	Por alimentar animales con productos procedentes de la basura.	GRAVE	Decomiso	30%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 03 - 03	Por no contar con el documentos respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	GRAVE	Decomiso	30%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 03 - 04	Por funcionar granjas porcinas, avícolas y similares, así como de camales o mataderos en las cercanías de lugares de disposición final, plantas de tratamientos y centros de acopio en radio mayor a 5 Km.	GRAVE	Decomiso	50%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 03 - 05	Por criar o tener animales para el consumo humano en áreas o inmuebles exclusivos para vivienda	GRAVE	Decomiso	25%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 03 - 06	Por sacrificar y comercializar animales de consumo humano y subproductos de procedencia clandestina o animales muertos por enfermedad infecciosa transmisible otra causa natural, o accidental.	GRAVE	Decomiso	30%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales

MILANO F. CALLE DE BUELO
 ABOGADO
 C.A.J. 1944



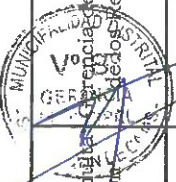
C - 03 - 07	Por no contar o tener vencido el certificado de SENASA de los animales porcino, caprino, vacuno y otros.	GRAVE	Decomiso	30%	Decomiso	30%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 03 - 08	Criar y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana.	GRAVE	Decomiso	25%	Decomiso	25%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 03 - 09	Funcionar granjas porcinas, avícolas y similares así como camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a cinco kilómetros.	GRAVE	Decomiso	30%	Decomiso	30%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 03 - 10	Por vender carne de animales de consumo de dudosa procedencia o en mal estado.	GRAVE	Decomiso	25%	Decomiso	25%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 03 - 11	Por comercializar animales domésticos en las áreas de uso público o en ambientes no acondicionado para tal fin.	LEVE	Decomiso	5%	Decomiso	5%	Decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales

C. 04 - ANIMALES DOMESTICOS Y/O SILVESTRES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
C - 04 - 01	Por tener animales que perturben la tranquilidad de los vecinos.	GRAVE	Retención	10%	Retención	Doble de la multa + Retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 04 - 02	Por comercializar animales silvestres.	GRAVE	Retención	10%	Retención	Doble de la multa + Retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 04 - 03	Por criar o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda en mayor capacidad a la permitida.	GRAVE	Retención	10%	Retención	Doble de la multa + Retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales


ABOGADO
 Distrito de San Juan de los Rios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
C - 04 - 04	Por transportar animales sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley 27196 (propietario, poseedor y transportista).	GRAVE	Retención	10%	Retención	Doble de la multa + Retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 04 - 05	Por tener animales silvestres.	GRAVE	Retención	10%	Retención	Doble de la multa + Retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 04 - 06	Por crianza de abejas en zona urbana.	GRAVE	Retención	10%	Retención	Doble de la multa + Retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C. 05. PROHIBE CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO, EQUINO							
C - 05 - 01	Por criar ganado porcino, ovino, vacuno y equino en la zona urbana (predios públicos y privados).	GRAVE	Decomiso	15%	Clausura del local y decomiso	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 05 - 02	Hacer uso de infraestructuras públicas para la crianza de porcinos, ovino, equino y vacuno	GRAVE	Decomiso	10%	Decomiso del animal	Doble de la multa + decomiso	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 05 - 03	Sacrificar y comercializar vacunos, porcinos, equinos y ovinos de procedencia clandestina o animales muertos por enfermedades infectocontagiosas	GRAVE		20%	Incineración	Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 05 - 04	Impedir la realización de las inspecciones sanitarias, clausura y decomiso o hacer resistencia física o verbal a la autoridad, independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda.	GRAVE		5%	Clausura	Doble de la multa + denuncia penal	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 05 - 05	Por arrojar residuos (excremento, desperdicios de comida de la crianza de los animales porcino, ovino, vacuno, caprino y equino) en la vía pública, terreno privado sin tener las medidas sanitarias (expuesto a la intemperie)	LEVE	Limpieza del área	5%	Limpieza del área afectada en menos de 24 horas.	Doble de la multa + limpieza del área.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales




 AGRADECIDO
 1 CAL 2014

C. 06. TENENCIA, PROTECCION Y CONTROL DE CANES

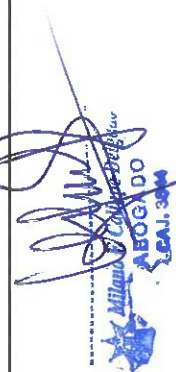
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
C - 06 - 01	Abandonar los canes enfermos o muertos en las vías o áreas de uso público.	MUY GRAVE	Recojo y limpieza	20%	Recojo y limpieza	Doble de la multa + recojo y limpieza	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 02	Someterlos a actos de crueldad o maltratos innecesarios	MUY GRAVE		25%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 03	Utilizarlos como instrumentos de agresión contra personas y animales.	MUY GRAVE		35%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 04	Efectuar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia	MUY GRAVE		15%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 05	Organizar o participar en peleas de canes en lugares públicos y privados.	MUY GRAVE	suspension de peleas y retencion del can	25%	Retención del Can	Doble de la multa + retención del can + denuncia penal	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 06	Por las lesiones o mordeduras que su can ocasiona debido a la falta de prevención y control.	MUY GRAVE		35%	Retención del Can y/o observación	Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 07	Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y/o reforzar su agresividad.	MUY GRAVE		35%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 08	Tener mas de la cantidad de canes recomendada por la presente ordenanza sin las condiciones necesarias.	MUY GRAVE		20%	Retención de los canes	Doble de la multa + retención del can	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 09	No prestar asistencia veterinaria cuando estos lo requieran.	GRAVE		15%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 10	No identificar ni registrar al can o canes considerado potencialmente peligroso, ni contar con su respectiva Autorización o Licencia Municipal de tenencia de canes.	GRAVE		15%	Retención del can	Doble de la multa + retención del can	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales



Milena F. Calle
ABOGADO
 LEGAL

C - 06 - 11	No contar con la autorización sanitaria otorgado por la autoridad de salud competente.	GRAVE		15%	Clausura temporal o definitiva	Doble de la multa + clausura definitiva	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 12	No mantener condiciones higiénicas a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención, comercio, y por permitir malos olores, ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario.	GRAVE		15%	Clausura temporal o definitiva	Doble de la multa + clausura definitiva	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 13	No eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada del can.	GRAVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 14	No comunicar cualquier caso de zoonosis ante las autoridades municipales o salud competente.	GRAVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 15	No mantener a los canes con los cuidados y atenciones necesarios, ni mantener limpio, desinfectado y libre de mal olor en ambiente en el que se crían, además de la casa otros.	GRAVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 16	No tener actualizada la inscripción del can en el registro municipal.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 17	No portar el documento de identificación del animal, al ser conducidos a lugares públicos o negarse a mostrar dicho documento cuando sea requerido por la Policía Nacional, Policía Municipal y/o Fiscalizador Municipal.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 18	Conducir al can considerado potencialmente peligroso sin bozal, sin collar, sin cadena o correa en espacios públicos.	LEVE		5%	Retención del can	Doble de la multa + retención del can	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 19	No recoger las disposiciones de su can o canes dejados en los espacios públicos.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales




 Milagro, Ecuador
 BOG DO
 CAJ. 304

C - 06 - 20	No presentar el carnet o certificado de salud actualizado del can.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 21	Adiestrar canes en la vía pública.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 22	Vender canes en la vía pública.	LEVE	Retención	5%	Retención del can	Doble de la multa + retención del can	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 23	Conducir a un can considerado potencialmente peligrosos por la vía pública sin identificación, collar de ahorque o correa y bozal de ahorque o correa y bozal de canastilla de bozal o que los elementos de seguridad no sean razonablemente suficientes o quien conduzca no sea apto para ello.	LEVE	Retiro del can de la vía pública	5%	Retención del can	Doble de la multa + retención del can	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 24	Permitir la circulación y permanencia de canes y áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable o designada para su cuidado.	LEVE		5%	Retención del can	Doble de la multa + retención del can	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 25	Concurrir con el can a establecimientos públicos o privados, prohibidos de acuerdo a la normatividad vigente.	LEVE		5%	Retención del can	Doble de la multa + retención del can	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 26	Permitir el ingreso de canes a los locales públicos en contravención a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto Supremo N° 006-2022-SA con excepción de animales que realizan las funciones de guía o lazarillo.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 27	No proporcionar al comprador informe sobre la raza o tipo de can ofrecido como aspecto temperamento comportamiento expresión del animal.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales




 Miloslav F. Miloslavich
 Alcalde
 CAL 1844

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
C - 06 - 28	No poner a disposición de la autoridad municipal o la autoridad de salud competente, el archivo de las historias clínicas de los canes, consignando vacunaciones, desparasitaciones, tratamiento que reciba, cuando sea requerido.	LEVE		5%	Clausura temporal o definitiva	Doble de la multa + Calusura definitiva	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 06 - 29	Dejar a los canes en el frontis de su domicilio y este se exponga a la vida pública.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C. 07. AREAS VERDES PARQUES Y JARDINES							
C - 07 - 01	Por tala de árboles y poda sin la autorización correspondiente.	Grave	Reposición	20%	Restituir	Doble de la multa + Restituir	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 02	Por adherir elementos extraños a los árboles o áreas verdes ubicados en las áreas verdes de uso público.	Grave	Retiro	10%	Restituir	Doble de la multa + Restituir	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 03	Por instalar sistemas de iluminación en árboles ubicado en áreas verdes, sin autorización de la municipalidad.	Grave	Retiro	10%	Restituir	Doble de la multa + Restituir	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 04	Introducir especies que alteren significativamente el paisaje original en las áreas de uso público que requieren de un cuidado especial, implicando un riesgo para la conservación.	Grave	Retiro	10%	Restituir	Doble de la multa + Restituir	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales




 Milroy Salazar Delgado
 ABOGADO
 C.A. 18844

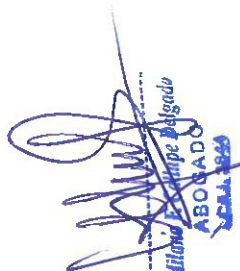


C - 07 - 05	Por realizar actividades en las áreas verdes de uso público que implique riesgos para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente o que puedan inutilizar partes de un árbol o afectar su crecimiento (caza, pastoreo, quema o fogatas, recreación activa, estacionamiento de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos y otros).	Grave		20%	Retiro	Doble de la multa + Retiro	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 06	Por la tala de árboles sin la autorización y/o reposición de los mismos con fines de fiestas.	Grave		20%	Reposición	Doble de la multa + Reposición	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 07	Por no restituir en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción respectiva, los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas.	Grave		20%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 08	Uso de la explanada, parque principal u otros espacios públicos.	Grave		10%	Retiro	Doble de la multa + Retiro	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 09	Incumplimiento de compromiso de limpieza (retiro de residuos sólidos, barrido y lavado de pisos, banquetas y/o similares) del área asignada. Por destrucción de arbustos (por cada uno)	Grave		100%	Retiro	Doble de la multa + Retiro	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 10	Por destrucción del grass (por cada metro cuadrado).	Grave		10%	Reposición	Doble de la multa + reposición	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 11	Por destrucción de arbustos (por cada uno de los arbusto).	Grave	Restituir	10%	Reposición	Doble de la multa + reposición	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 12	Por uso de energía eléctrica (sin permiso).	Grave		10%	Denuncia penal	Doble de la multa +	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales

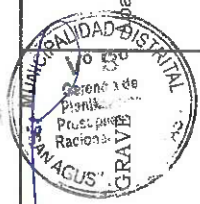
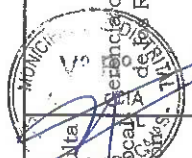
MILANO J. CARRERA DE SAGU
ABOGADO
CAJ. 344



C - 07 - 13	Destrucción de instalaciones eléctricas, sistema de piletas, maceteros, áreas verdes, bancas, sardineles, o alegoría de los complejos deportivos.	Grave	Restituir	10%	Restitución	Doble de la multa + Restitución de los Recursos Naturales	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 14	Por dañar o destruir las áreas verdes parques, estadios, losas deportivas y jardines en el desarrollo de actividades.	Muy Grave	Restituir	25%	Restituir	Doble de la multa + Restituir	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 15	Por destruir y extraer o talar los árboles y/o destruir arbustos sin autorización municipal o causar daños a los que se encuentran en la vía pública y/o parques.	Muy Grave	Restituir	25%	Restituir	Doble de la multa + Restituir	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 16	Por efectuar cualquier tipo de obra que altera el paisaje de parques bermas, jardines.	Grave	Restituir	10%	Restituir	Doble de la multa + Restituir	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 17	Por realizar cualquier obra que modifica el área verde (vaceado con cemento, tierra compactada) de parques, bermas, jardines sin la autorización Municipal.	Grave	Restituir	10%	Restituir	Doble de la multa + Restituir	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 07 - 18	Por pintar y/o dañar y/o hacer grafitis indebidamente en los mobiliario urbano (bancas, piletas, estatuas, monumentos, faroles, luminarias de los parques y la vías públicas, cercos etc.)	Grave	Restituir	15%	Restituir	Doble de la multa + Restituir	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C. 08. RUIDOS							
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACION DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
C - 08 - 01	Por funcionamiento del local industrial ubicada en zona clasificada como residencial, que emita ruidos que exceden los 70 decibelios en horarios de 7:01 a 10:00 pm. y de 60 decibelios de horarios de 10:01 pm a 7:00am.	GRAVE	Apagar el sonido	30%	Clausura temporal del local y/o paralización del ruido.	Doble de la multa + Clausura temporal del local y/o paralización del ruido.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales


 Milena Milipe Delgado
 ABOGADO
 2011

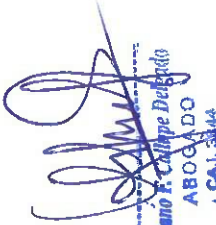
C - 08 - 02	Por emisión de ruido de locales comerciales que exceden los 70 decibelios en horario en horarios de 7:01 a 10:00 pm, y de 60 decibelios de horarios de 10:01 pm a 7:00am	GRAVE	Apagar el sonido	30%	Clausura temporal del local y/o paralización del ruido.	Doble de la multa + Clausura temporal del local y/o paralización del ruido.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 08 - 03	Por producir ruidos nocivos molestos sea cual fuera el origen y excederse de 50 decibelios en horarios de 7:01 a 10:00 pm y de 40 decibelios de horarios de 10:01 pm a 7:00am. En zonas circundantes hasta 100 metros de ubicación de centros hospitalarios y centros educativos en general.	GRAVE	Apagar el sonido	30%	Clausura temporal del local y/o paralización del ruido.	Doble de la multa + Clausura temporal del local y/o paralización del ruido.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 08 - 04	Por uso de alto parlantes, equipo de sonido, amplificadores o grupo electrógeno en la vía pública que produzca ruidos molestos o nocivos sin permiso municipal.	GRAVE	Apagar el sonido	30%	Clausura temporal del local y/o paralización del ruido.	Doble de la multa + Clausura temporal del local y/o paralización del ruido.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 08 - 05	Producir ruidos molestos o nocivos por el uso de megafonos , cornetas, triángulos o bocina de triciclos que emiten sonidos mayores a 70 decibelios.	GRAVE	retención del equipos	20%	Retención del vehiculos	Doble de la multa + retención del vehiculo.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 08 - 06	Producir ruidos molestos o nocivos por el uso indebido de claxon bocinas y escapes libre de vehiculos	GRAVE	retención del equipos	20%	Retención del vehiculos	Doble de la multa + retención del vehiculo.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 08 - 07	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúe o impada la salida del ruido capaz de producir molestias y/o daños a las personas.	GRAVE	Clausura temporal	30%	Clausura temporal y/o definitiva	Doble de la Multa + clausura definitiva	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales



[Signature]
ABOGADO
 Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales



C. 09. SALUD, HIGIENE PERSONAL						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA QUE APLICA CONTINUIDAD DE LA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
C - 09 - 01	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externas y/o infecciones a la piel.	GRAVE	Clausura temporal	30%	Clausura temporal	Doble de la multa + clausura definitiva
C - 09 - 02	Por comercializar y/o almacenar alimentos o productos que no estén aptos para el consumo humano.	GRAVE	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	30%	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención
C - 09 - 03	Por comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano falsificados y/o adulterados deteriorados o sin la autorización sanitaria adecuada con fecha de vencimiento expirada.	GRAVE	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	30%	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención
C - 09 - 04	Por comercializar y/o expender carcasas sin sello de clasificación de carnal o carecer de documentación que acredite procedencia de las carnes.	GRAVE	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	40%	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención
C - 09 - 05	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlos en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darle el color respectivo.	GRAVE	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	50%	Clausura temporal y/o decomiso y/o retención	Doble de la multa + clausura definitiva y/o decomiso y retención
C - 09 - 06	Por encontrarse el establecimiento comercial, la cocina y lavaderos en estado antihigiénico.	GRAVE	Clausura temporal	30%	clausura temporal	Doble de la multa
C - 09 - 07	Por sorprender a la autoridad con guías falsas.	GRAVE		40%		Doble de la multa


 Miliano F. Felipe Delgado
 ABOGADO
 C. CAL. 344

C - 09 - 14	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados utilizados en el día o en el día anterior.	LEVE	Decomiso y retención	20%	Decomiso y retención	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 15	Por reutilizar envases descartables en la comercialización de alimentos.	LEVE	Decomiso y retención	15%	Decomiso y retención	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 16	Por utilizar y manipular alimentos y productos de consumo humano con utensilios, equipo y esterilidad deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.	LEVE	Decomiso y retención	20%	Decomiso y retención	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 17	Por utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipo o utensilios para elaborar alimentos y bebidas.	LEVE	Decomiso y retención	20%	Decomiso y retención	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 18	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de alimentos o bebidas.	LEVE	Decomiso y retención	10%	Decomiso y retención	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 19	Por carecer de utensilios o superficies de material higienizable.	LEVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 20	Por no colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 21	Por emplear los servicios higiénicos como depósito.	LEVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 22	Por carecer de campana o extractor de humo.	LEVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales



[Signature]
 Milagro C. Calupe Delgado
 ABOGADO
 2014.24

C - 09 - 23	Por carecer de mayólica o formica los locales que manipulen productos de consumo humano.	LEVE	20%	Doble de la multa + Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 24	Por tener descubiertos los buzones o sitios de aguas servidas, letrinas y otros.	LEVE	15%	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención + Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 25	Por tener los servicios higiénicos sucios o malogrados.	LEVE	20%	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención + Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 26	Por violar la orden de inmovilización de los productos de los que se hayan tomado muestras.	LEVE	15%	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención + Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 09 - 27	Por transportar inadecuadamente alimentos, aves beneficiadas, carnes, otros productos hidrobiológicos exponiéndolos a contaminación.	LEVE	15%	Doble de la multa + clausura temporal y/o decomiso y retención + Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales

C. 10. SALUBRIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIÓN
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
C - 10 - 01	Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos.	GRAVE	Clausura temporal	25%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 10 - 02	Por no condicionar el establecimiento comercial ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad comercial.	LEVE		10%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 10 - 03	Por funcionar el establecimiento sin tener permiso sanitario o tener vencido el mismo.	LEVE		10%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales



Milano V. Carrizosa
ABOGADO
 LEGAL

C - 10 - 04	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboren productos para los consumos humanos y/o similares.	LEVE		5%		Doble de la multa	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 10 - 05	Por carecer de certificado de fumigación.	LEVE		10%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 10 - 06	Por no exhibir la tarifa a cobrar por la prestación de servicios higiénicos públicos.	LEVE		2%		Doble de la multa.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 10 - 07	Por no identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas o caballeros.	LEVE		2%		Doble de la multa.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 10 - 08	Por no presentar el certificado vigente de limpieza y desinfección de tanques y cisternas.	LEVE	Retención	5%		Doble de la multa.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales
C - 10 - 09	Por tener infectado o en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, cisternas o las redes internas de tuberías).	LEVE	Retención	15%		Doble de la multa.	Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales



[Signature]
 Mónica Beltrán
 ABOGADO
 ICAES



D. UNIDADES COMPETENTES

1.01. RESPETO A LA AUTORIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE GRADUALIDAD	MEDIDA CAUTELAR Y/O PROVISIONAL	SANCIONES		REINCIDENCIA O CONTINUIDAD	GERENCIA QUE APLICA SANCIONES
				PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
D - 01 - 01	Por no permitir realizar el acto de fiscalización.	GRAVE	Clausura temporal	25%	Clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencias competentes
D - 01 - 02	Por intentos de soborno a la autoridad, funcionario y/o servidor municipal.	GRAVE	Clausura temporal	100%	Denuncia penal/clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencias competentes
D - 01 - 03	Por negarse a recibir la Papeleta de Infracción Administrativa y/o Acta de Control.	LEVE		10%	-	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencias competentes
D - 01 - 04	Por romper la Papeleta de Infracción Administrativa y/o Acta de Control, la Resolución de Sanción u otros documentos materia de notificación por parte de la Municipalidad.	GRAVE		50%	-	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencias competentes
D - 01 - 05	Por cubrir, retirar o destruir los afiches y/o carteles de clausura o paralización de una obra.	GRAVE	-	50%	-	Doble de la multa	Gerencias competentes
D - 01 - 06	Por agredir físicamente y/o verbalmente a la autoridad y/o servidor municipal en el ejercicio de sus funciones y/o por impedirlos.	GRAVE	Clausura temporal	100%	Denuncia penal/clausura temporal	Doble de la multa + Clausura temporal	Gerencias competentes
D - 01 - 07	Por efectuar quejas y/o denuncias maliciosas.	LEVE		10%	-	Doble de la multa	Gerencias competentes

Municipal Mayor

 Calape, Cebu

 Philippines



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000-2024 CM/MDSA

San Agustín, 5 de junio del 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Agustín, visto en sesión ordinaria N° 000-2024 CM/MDSA de fecha de Junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala que las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia la misma que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala en el artículo 40° Las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que la norma antes acotada precisa sobre la Capacidad Sancionadora de los gobiernos locales se encuentra contempladas en el ARTÍCULO 46°. - **SANCIONES** en la misma que precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros.

Que el Proyecto de Ordenanza Municipal aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y sanciones Administrativas (CUISA) presentado por el consultor ha actualizado las diferentes normas municipales y las normas nacionales tal como se precisa en el sustento técnico y legal adjunto al presente proyecto, Ante esta realidad existente era justo y necesario la revisión, evaluación, modificación y



[Handwritten signature and stamp]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

derogación de nuevas disposiciones municipales como en el presente caso del RASA y CUIS que responden a las necesidades y demandas de la Municipalidad Distrital de San Agustín; y todo este proceso implica aplicar a la realidad social, económica, ambiental y cultural.

La norma municipal del RAISA y CUISA nos permitirá mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos locales que presta la municipalidad, En ese sentido, resulta necesaria la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y sanciones Administrativas (CUISA)

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS RAISA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES CUISA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN.

Primero. - **APROBAR** el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín que consta de V artículos del Título Preliminar, VIII Títulos, 80 artículos, cinco (5) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria, cuatro (4) disposiciones finales y una (1) disposición derogatoria, además en el **ANEXO 1** Los Formato Formato 1: Papeleta De Infracción Administrativa, Formato 2: Acta de Control; Formato 3: Acta de Medida Provisional o Cautelar; Formato 4: Resolución de aplicación de medida de carácter provisional; Formato 5: Acta De Demolición; Formato 6: Acta De Paralización De Obra; Formato 7: Acta De Retiro; Formato 8: Acta De Clausura Temporal; Formato 9: Acta De Clausura Definitiva; Formato 10: Acta De Internamiento De Vehículo; Formato 11: Acta De Liberación De Vehículo; Formato 12: Acta De Retención De Bienes; Formato 13: Acta De Decomiso; Formato 14: Acta De Eliminación O Destrucción; Formato 15: Acta De Contratación; y en el **ANEXO 2** el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).

Segundo. - Deróguese la Ordenanza Municipal N° 014-2020 CM/MDSA, de fecha 30 octubre del 2020 y todas las que se opongan a la presente ordenanza.

Tercera. - Facúltese al Señor Alcalde de la Distrito de San Agustín para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que fueran necesarias para una mejor aplicación del presente reglamento.

Cuarta. - Encargar a la Gerencia Municipal que adopte las acciones necesarias para la implementación de los formatos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas a fin de que se cumpla con lo establecido en el presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

SUSTENTO TECNICO DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM/MDSA, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de fecha 30 de octubre del 2020 –
2. Informe N° 002-2024-MDSA/GPPR la responsable la Planificación Presupuesto y racionalización solicita a las diferentes unidades orgánicas que le faciliten copias de las ordenanzas municipales que contengan el RAISA y CUISA que será objeto de validación, de ser necesario su modificación para su respectiva actualización.
3. Mediante Informe N° 009-2024-UCLFM-GDES/MDSA de fecha 17 de enero del 2024 la responsable de Comercialización y Mypes solicita Modificación de los documentos de gestión. como el RAISA y CUISA.
4. Mediante Informe N° 021-2024 UCLFM-GDES/MDSA la responsable de Comercialización y Licencias de Funcionamiento y Mypes solicita Modificación de los documentos de gestión. como el RAISA y CUISA.
5. Mediante Informe N° 102-2024 GDES/MDSA el responsable de Desarrollo Económico reitera la modificación de los documentos de gestión RAISA y CUISA.
6. Mediante Informe N° 016-2024-MAGG-MDSA/UGM el responsable de la Unidad de Gestion Municipal remite la Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM/MDSA señalando la Modificación del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

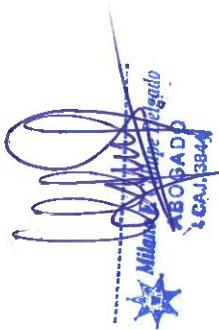
II. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
4. Ley N°26979. Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias
5. Decreto Supremo N°04-2019-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

6. Decreto Supremo N°018-2008-JUS. Decreto Supremo que Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva
7. Ley 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias
8. Ley N°27157. Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común
9. Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA. Que aprueba el Reglamento General de Edificaciones.
10. Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica
11. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
12. Decreto Supremo N° 029-2019 – VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación
13. Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos.
14. Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
15. Ley N°29898 ley que modifica la ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de habilitación urbana de oficio.
16. Ley 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
17. Decreto Supremo N° 06-2013-PCM que aprueba la Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo.
18. **Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada.**
19. **Ley N° 31914.** Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos.
20. Ley N° 28681. Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas.
21. Decreto Supremo N° 012-2009-SA. que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas.
22. Ley N° 28972. Ley que Establece la Formalización del Transporte Terrestre de Pasajeros en Autos Colectivos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

23. Ley N° 29664. Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD.
24. Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J. de fecha 07 de marzo de 2018, que aprobó el "Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y la Directiva N°001-2018-CENEPRED/J. Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
25. Decreto Supremo N° 02-2018-PCM. que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones.
26. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
27. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
28. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
29. Decreto Supremo N° 057-2004-PCM. Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos. Publicado el 24 de julio de 2004.
30. Decreto Legislativo N° 1065 - Decreto que modifica la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos. Publicado el 28 de junio de 2008.
31. Ley N° 26842. Ley General de Salud
32. Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines.
33. Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/. "Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.
34. Decreto Supremo N° 029-2007-AG. Aprueban Reglamento del Sistema Sanitario Avícola.
35. Ley N° 28611. Ley General del Medio Ambiente.
36. Ley N° 27265. Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio.

III. ANALISIS

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2020- CM/MDSA de fecha 30 de octubre del 2020, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad distrital de San Agustín, **sin embargo, habiendo pasado más de tres años desde su publicación nos dimos con la grata sorpresa que existía una serie de**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

observaciones en relación al procedimiento, contenido, formatos y otros, además.

Primero. – La actualización del **RAISA** (Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas) y el **CUISA** (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, Huancayo, Perú, es necesaria para mantener la eficacia y eficiencia en la aplicación de sanciones administrativas. Estos documentos establecen las infracciones y sanciones que se aplican a los ciudadanos y empresas que incumplen las normas municipales. La actualización de estos documentos es necesaria para reflejar cambios en las leyes y regulaciones locales, así como para garantizar que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de la infracción

Segundo: Que analizado la Ordenanza Municipal. Se puede observar que existe incoherencias entre ellas podemos mencionar algunas de ellas:

- a) En el Título Preliminar, *en la **NORMA III**, señala en lo no previsto (...) se aplicará supletoriamente (...), el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo y sus modificatorias.*
- b) *El Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA y el CUISA Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Agustín, Huancayo, no tiene coherencia con el ROF Reglamento de Organización y Funciones de la de la Municipalidad Distrital de San Agustín, Huancayo.*
- c) *Ahora en el TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES DEL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS. ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y su Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) (...),*
- d) Al respecto se ve la confusión entre REGIMEN y REGLAMENTO La **principal diferencia** entre régimen y **reglamento** en el contexto peruano es la siguiente:

Régimen: Se refiere al **sistema político de gobierno**, Engloba la normas y **principios** que rigen la organización y funcionamiento del Estado; Incluye aspectos como la **estructura de poder, derechos y deberes ciudadanos, y mecanismos de toma de decisiones**; Ejemplos de regímenes incluyen la **democracia, monarquía, dictadura**. **Reglamento:** Es un conjunto de normas específicas que regulan o gobiernan una organización, proceso o actividad; Los reglamentos suelen utilizar un lenguaje impersonal, general y abstracto para describir situaciones concretas existentes. Pueden ser emitidos por **entidades administrativas** y abarcan áreas técnicas o especializadas.



[Handwritten signature]
ABOGADO
J.M. 3845



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN



En resumen, mientras que el **régimen** se relaciona con la **estructura política y de gobierno**, el **reglamento** se enfoca en las **normas específicas** que guían la acción dentro de un ámbito particular. En el presente caso donde se tiene que ver con las infracciones y sanciones debe llevar por nombre **REGLAMENTO**.

Tercero. - Estos últimos tiempos han cambiado las normas municipales en las diferentes áreas de línea de la municipalidad entre ellas;

1) **EN INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL.**

- a. Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos.
- b. Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.

EN DEFENSA CIVIL

- a) Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J de fecha 07 de marzo de 2018, que aprobó el "Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y la Directiva N°001-2018-CENEPRED/J Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- b) Decreto Supremo N° 02-2018 PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones.

2) **EN DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

- a) Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- b) **Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada.
- c) **Ley N° 31914** Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos.

EN TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES,

- a) Ley N° 31917. Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.
- b) Ley N° 31096. Ley que precisa los alcances de la Ley N° 28972 ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en autos colectivos.

3) **EN GESTION AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES**

- a) Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal.
- b) Ley N° 31311 Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de la salud pública.



Milena Urpíe Delgado
ABOGADA
C.A.J. 3894



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

- c) Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.



Tercero. - Ante esta realidad existente era justo y necesario la revisión, evaluación, modificación y derogación de nuevas disposiciones municipales como en el presente caso del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y sanciones Administrativas (CUISA) que responden a las necesidades y demandas de la Municipalidad Distrital de San Agustín; y todo este proceso implica aplicar a la realidad social, económica, ambiental y cultural.

Cuarto. - El beneficio de actualizar la norma municipal Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) nos permite mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos locales que presta la municipalidad, en este entendido con la actualización nos permitirá poner en orden la ciudad, como en la limpieza pública, el transporte, el ornato, la seguridad ciudadana, la salud, la educación, el medio ambiente, entre otros.

Quinto. - La municipalidad teniendo normas obsoletas, desfasadas no podrá ordenar la ciudad, menos cumplir los servicios que presta, las autoridades municipales perderán el respeto, poco o nada podrán hacer para imponer el principio de autoridad, en este contexto es de mandato imperativo actualizar las normas municipales que nos permita ordenar la ciudad con ello promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, la inversión, la competitividad y la innovación y la formalización.

Sexto. - El Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) son instrumentos de gestión municipal que regulan el procedimiento y ejecución de las sanciones administrativas por infracción a las leyes y demás disposiciones municipales; estos instrumentos deben estar actualizados y acorde con el marco legal vigente, para garantizar una mejor atención a la ciudadanía, una mayor eficiencia del aparato estatal y una adecuada fiscalización de las actividades y servicios públicos locales.



Milano A. Calvo
ABGADA
CALLE
MILANO A. CALVO
ABGADA
CALLE

IV. CONCLUSIONES



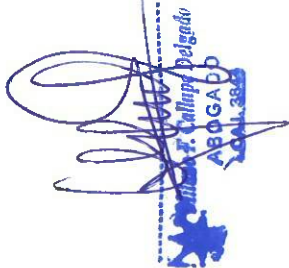
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Después del análisis y por lo expresado en líneas precedentes se concluye que es necesario y urgente la actualización de las normas municipales como en el presente caso del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín; este documento normativo ayudará a la mejora de la gestión municipal.

V. RECOMENDACIONES

1. Recomendar que la Gerencia Municipal pueda remitir el presente proyecto del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Distrital de San Agustín, derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita la opinión legal correspondiente.
2. Que la Gerencia Municipal luego de tener el Informe Legal correspondiente, se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y próxima aprobación del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín.
3. Que la secretaria general pueda publicar el íntegro del contenido de la Ordenanza en el Diario Oficial de la Región a fin de que la población pueda tener pleno conocimiento de dicha ordenanza, y pueda tener la validez correspondiente.
4. Que las diferentes Gerencias de línea deben hacer de su conocimiento a la población a través, de capacitaciones, volantes, trípticos, difusión en los medios locales, radial, televisiva, escrita y redes sociales.




F. Villalpando
ABOGADO
LOCAL 384



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN



SUSTENTO LEGAL DEL REGLAMENTO DE APLICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM/MDSA, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de fecha 30 de octubre del 2020
- 1.2. Que mediante Contrato 044-2024 GM/MDSA se hace la Contratación de servicio de consultoría para la actualización del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín.
- 1.3. De lo presentado por el Consultor se puede apreciar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín, que contiene el Reglamento que consta de V artículos del Título Preliminar, VIII Títulos, 79 artículos cinco (5) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria, cuatro (4) disposiciones finales y una (1) disposición derogatoria, además en el Anexo 1 contiene 13 formatos varios, y en el anexo 2 el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



II. MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Estado.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, La Constitución Política del Estado señala que las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia la misma que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2. Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala en el artículo 40° Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los

[Handwritten signature]
ABOGADO
N° 1463844



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

3.3. Que la norma antes acotada precisa sobre la Capacidad Sancionadora de los gobiernos locales se encuentra contempladas en el ARTÍCULO 46°. - **SANCIONES** en la misma que precisa que Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones Judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

3.4. Que el Proyecto de Ordenanza Municipal aprueba el del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín, presentado por el consultor ha actualizado las diferentes normas municipales y las normas nacionales tal como se precisa el sustento tecnico adjunto al presente proyecto, ante esta realizad existente era justo y necesario la revisión, evaluación, modificación y derogación de nuevas disposiciones municipales como en el presente caso del del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) que responden a las necesidades y demandas de la Municipalidad Distrital de San Agustín; y todo este proceso implica aplicar a la realidad social, económica, ambiental y cultural.

3.5. Que la norma municipal del del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) nos permitirá mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos locales que presta la municipalidad, En ese sentido, resulta necesaria la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Ordenanza Municipal aprueba el del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

3.6. Que, debemos precisar que desde el año 2020 fecha donde fue aprobado la última Ordenanza Municipal N° 14-2020 CM/MDSA, que aprueba el del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín, han pasado más de tres años y en estos últimos tiempos se ha emitido muchas normas legales entre ellas se tiene a las siguientes:

3.7. **NORMAS LEGALES:**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN AGUSTÍN

3.7.1. EN INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL.

- c. Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos.
- d. Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.

EN DEFENSA CIVIL

- c) Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J de fecha 07 de marzo de 2018, que aprobó el "Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y la Directiva N°001-2018-CENEPRED/J Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- d) Decreto Supremo N° 02-2018 PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones.

3.7.2. EN DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- d) Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- e) **Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada.
- f) **Ley N° 31914** Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos.

EN TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES,

Ley N° 31917. Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.

- d) Ley N° 31096. Ley que precisa los alcances de la Ley N° 28972 ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en autos colectivos.

3.7.3. EN GESTION AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

- d) Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal.
- e) Ley N° 31311 Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de la salud pública.
- f) Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

3.8. Así también, debemos precisar que la Municipalidad Distrital de San Agustín ha emitido ordenanzas municipales, de las cuales era necesario compilar las infracciones establecidas en dichas normas.



Abogado
ABOGADO
2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

IV. CONCLUSIÓN

Considerando que en la actualidad han pasado más tres años de la vigencia de la ordenanza Municipal N° 14-2020 CM/MDSA que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) y desde la fecha a la actualidad se han aprobado diversas normas legales de aplicación a los gobiernos locales y también las normas municipales en las cuales se detallan infracciones municipales, ante esta realidad es necesario y preciso actualizar nuestra norma municipal que aprueba Ordenanza Municipal aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en tal sentido se considera pertinente elevar el proyecto en mención al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación respectiva.

V. RECOMENDACIÓN

Elevar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Ordenanza Municipal aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.



[Handwritten signature]
Callejón de Cultura Delgado
BOGADO